

ACTA N° JGL2018/46
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

Presidente

AMAT AYLLON GABRIEL

Tenientes de Alcalde

CABRERA CARMONA ELOISA MARIA

RODRIGUEZ GUERRERO JOSE JUAN

TORESANO MORENO FRANCISCA CANDELARIA

GALDEANO ANTEQUERA JOSE

RUBI FUENTES JOSE JUAN

Secretario

LAGO NUÑEZ GUILLERMO

Interventor

SALDAÑA LOPEZ DOMINGO JESUS

NO ASISTENTES con Excusa

LOPEZ GOMEZ PEDRO ANTONIO

de 2015) que al margen se reseñan.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 17 de diciembre de 2018, siendo las 08:30 se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número JGL2018/46 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de Junio de 2015, (B.O.P. de Almería Núm. 119, de 23 de junio

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 11 de diciembre de 2018.

2º. ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2.1º. DACION DE CUENTAS de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y Concejales Delegados. PRP2018/7323



2.2º. ACTA de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía celebrada 11 de diciembre de 2018. PRP2018/7186

2.3º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-16-028. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 236/16 (R. Apelación nº 1.550/18). Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: Sursynera S.L. Situación: Sentencia nº 2.268/18.PRP2018/7249

2.4º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-16-062. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 352/16. Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad. Adverso: P.G.P. Situación: Satisficha la cantidad reclamada. Terminado.PRP2018/7251

2.5º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-18-033. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Atestado Núm.: A.C. 039/18. Compañía de Seguros: Allianz Seguros. Adverso: G.A.C.R. Situación: Satisficha la cantidad reclamada. Terminado.PRP2018/7279

2.6º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-15-094. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 865/15. Compañía de Seguros: Axa Seguros. Adverso: T.B.B. Situación: Satisficha la cantidad reclamada. Terminado.PRP2018/7280

2.7º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-17-067. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 341/17. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: G.G.L. Situación: Informe Jurídico.PRP2018/7317

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

2.8º. ACTA del Comité de Seguridad y Salud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar celebrada el 12 de noviembre de 2018. PRP2018/7285

2.9º. PROPOSICIÓN relativa a rectificación de errores materiales adoptado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de noviembre de 2018 sobre aprobación de bases y convocatoria promoción interna 11 plazas de Administrativos. PRP2018/7287

2.10º. PROPOSICIÓN relativa a solicitar la adhesión a la aplicación APPOL. PRP2018/7268

GESTIÓN DE LA CIUDAD

2.11º. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 207/18. PRP2018/5647

Firma 1 de 2			
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	18/12/2018	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 30edbd351c0240cbb2c8452cf3b2e500001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

2.12º. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 193/18. PRP2018/5711

2.13º. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 191/18. PRP2018/5713

2.14º. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 185/18. PRP2018/5714

2.15º. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 178/18. PRP2018/5715

2.16º. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 182/18. PRP2018/5717

2.17º. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 195/18. PRP2018/5780

2.18º. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 194/18. PRP2018/5784

2.19º. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 177/18. PRP2018/5792

2.20º. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 179/18. PRP2018/5800

2.21º. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 183/18. PRP2018/5805

2.22º. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 192/18. PRP2018/5851



2.23º. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 243/18.PRP2018/5864

2.24º. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 229/18. PRP2018/5866

2.25º. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 230/18. PRP2018/5882

2.26º. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 234/18.PRP2018/5889

2.27º. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 239/18. PRP2018/5895

2.28º. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 235/18. PRP2018/5902

2.29º. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 244/18. PRP2018/5904

2.30º. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 224/18. PRP2018/5957

2.31º. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 2/18. PRP2018/5988

2.32º. PROPOSICIÓN relativa al Convenio para la obtención de terrenos para ejecución puente acceso a la Avda. Reino de España (Enlace 4) formulado por Hortifrutícola Costa de Almería S.L , Rigaud e Hijos S.L y María José Rivas Fernández S.L. PRP2018/7258

SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

2.33º. ACTA de la Comisión Especial para el Programa de Garantía Habitacional celebrada el 14 de noviembre de 2018. PRP2018/7231

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	18/12/2018	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	18/12/2018	Alcalde - Presidente
--------------------------------------	------------	--------------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 30edbd351c0240cbb2c8452cf3b2e500001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



2.34º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración con el IES Sabinar para el desplazamiento para asistencia del alumnado, a actividades fuera del Centro, realizadas en el curso 2017/2018. PRP2018/7290

2.35º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración con el IES Sabinar para actividades relacionadas con la organización y realización de la "Feria del Libro" para el curso 2017/2018. PRP2018/7291

2.36º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración con el CEIP Las Marinas para actividades relacionadas con la organización y realización de las "XXVI Jornadas de Animación a la Lectura" para el curso 2017/2018. PRP2018/7293

2.37º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración con el CEIP Posidonia para actividades relacionadas con la organización y realización de las "VI Jornadas de Animación a la Lectura" para el curso 2017/2018. PRP2018/7294

2.38º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración con el CEIP Poniente para el desplazamiento para asistencia del alumnado, a actividades fuera del Centro, realizadas en el curso 2017/2018. PRP2018/7295

2.39º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración con el IES Algazul para el desplazamiento para asistencia del alumnado, a actividades fuera del Centro, realizadas en el curso 2017/2018. PRP2018/7296

2.40º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración con el CEIP Virgilio Valdivia para actividades relacionadas con la organización y realización de la "Semana Cultural" para el curso 2017/2018. PRP2018/7297

2.41º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración con el CEIP Torrequebrada para actividades relacionadas con la organización y realización de la "Semana Cultural" para el curso 2017/2018. PRP2018/7298

2.42º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración con la Asociación de Carnaval El Folitre para actividades relacionadas con la realización y difusión del "Carnaval 2018". PRP2018/7299

2.43º. PROPOSICIÓN relativa con la aprobación del borrador del Convenio de Colaboración con el IES Turaniana para gastos de asistencia a fase provincial del FLL de Robótica, en el curso 2017/2018. PRP2018/7303

2.44º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración con el CEIP Trinidad Martínez para actividades relacionadas con la organización y realización de la "Semana Cultural" para el curso 2017/2018. PRP2018/7305



2.45º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración con el CEIP Francisco Saiz Sanz para actividades relacionadas con la organización y realización de la "Semana Cultural" para el curso 2017/2018. PRP2018/7307

2.46º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración con el IES Turaniana para actividades relacionadas con la organización y realización de la "Feria del Libro" para el curso 2017/2018. PRP2018/7309

2.47º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración con el CEIP Gabriel Cara para actividades relacionadas con la organización y realización de las "III Jornadas Culturales" para el curso 2017/2018. PRP2018/7311

2.48º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración con el IES Las Marinas para actividades relacionadas con la organización y realización de la "Feria del Libro" para el curso 2017/2018. PRP2018/7312

3º. DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

4º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 11 de diciembre de 2018,

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2018, no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

2º.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2.1º. DACION DE CUENTAS de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y Concejales Delegados. PRP2018/7323





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación

CÓDIGO	FECHA RESOLUCIÓN	TÍTULO
2018/9378	13/12/2018	PROPIUESTA DE RESOLUCION PARA LA CONTRATACION DE UN SERVICIO DE TRANSPORTE PARA VIAJE DEL CMIM A BADAJOZ
2018/9377	13/12/2018	RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE LA UNIVERSIDAD DE MAYORES DENTRO DEL CURSO 2018/2019 Y ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA
2018/9376	13/12/2018	PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CATERING PARA EL ENCUENTRO DE BOLILLO
2018/9375	13/12/2018	PORPUESTA CLASES DE BAJO ELÉCTRICO EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2018
2018/9374	13/12/2018	ANEXO VI RESOLUCION ADJUDICACION CM SUMINISTRO MATERIAL DEPORTIVO PARA ACTIVIDADES
2018/9373	13/12/2018	PROPIUESTA PARA CLASES DE GUITARRA FLAMENCA EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2018
2018/9372	13/12/2018	INFORME PROPIUESTA ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR ANTIGUAS PESETAS CB
2018/9371	13/12/2018	PROPIUESTA DE CLASES DE PERCUSIÓN FLAMENCA EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2018
2018/9370	13/12/2018	RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REALIZACIÓN DE LA GALA PREMIOS PONIENTE DE LA PROGRAMACIÓN DE OTOÑO DEL TEATRO AUDITORIO
2018/9369	13/12/2018	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2018/9368	13/12/2018	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2018/9367	13/12/2018	JUSTIFICACION ROCIO SANCHEZ LLAMAS ALOJ. Y DESPLAZAMIENTO FERIA FRUIT ATRACTION
2018/9366	13/12/2018	JUSTIFICACION MANUEL CRUZ GARCIA "AYUDA PRODUCCION EL SENTIDO DEL HUMOR: DOS TOTOS Y YO"
2018/9365	13/12/2018	RESOLUCION REC OBLIGACION MATERIAL FERRETERIA PARA REPARACION Y CONSERVACION INST DXT
2018/9364	13/12/2018	ALTA VADO EN CL LAS PALMERAS Nº 1 LM N 241_18 EXPTE 329_18 V
2018/9363	13/12/2018	CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LA NOCHE DE HALLOWEEN EN ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).
2018/9362	13/12/2018	RESOLUCIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVIDAD DOCENTE EDUCATIVA DE CHARLA LITERARIA PARA EL 14 DE DICIEMBRE EN LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUADULCE
2018/9361	13/12/2018	CONTRATO MENOR DE CLAUSURA 2018 ACTIVIDAD SOCORRISTAS Y PROTECCIÓN CIVIL.



Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ 18/12/2018 Secretario General

		Firma 2 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON 18/12/2018 Alcalde - Presidente
2018/9360	13/12/2018	CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE FOTO Y VIDEO TURISTICO ACTIVIDADES SANTA ANA, FERIA DE LOS IMPOSIBLES, FUEGO SOBRE RUEDAS COSCO ROCK Y FOTO-VIDEO NOTICIAS.
2018/9359	13/12/2018	ALTA VADO EN AV ROSITA FERRER Nº 9 LM N 243_18 EXPTE 331_18 V
2018/9358	13/12/2018	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 547
2018/9357	13/12/2018	CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE ORGANIZACION Y REALIZACION DE LA XII JORNADA DE FONDOS LIMPIOS EN ROQUETAS DE MAR.
2018/9356	13/12/2018	CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE ILUMINACION DE LA FACHADA DEL AYUNTAMIENTO E IGLESIA CON MOTIVO DEL DIA MUNDIAL CONTRA EL CANCER.
2018/9355	13/12/2018	RES REC OBLIG SERV SEGURIDAD Y CONTROL 100 HORAS, TRIATLÓN CROSS Y VUELTA ESPAÑA.
2018/9354	13/12/2018	RECTIFICACION ERRO LICENCIA OCUPACION FINES TURISTICOS EN AV PLAYA SERENA N 11 APTO 210 BQ 2 RESIDENCIAL MACAEL EXPTE 417_87
2018/9353	13/12/2018	PROPIUESTA CONTRATO MENOR SUMINISTRO ARTEGB SOLUCIONES WEB SL
2018/9352	13/12/2018	ALTA VADO EN CL BOLIVIA Nº 6 Y CL CUBA Nº 5 ENTRADA Y SALIDA COMUNIDAD LM N 237_18 EXPTE 325_18 V
2018/9351	13/12/2018	CONTRATO MENOR DE SERVICIO PASACALLES DRAGON DE LA NOCHE CON MOTIVO DE LA NOCHE DE HALLOWEEN EN ROQUETAS DE MAR (ALMERIA) 2018.
2018/9350	13/12/2018	ALTA VADO EN CL BANGKOK Nº 36 LM N 244_18 EXPTE 332_18 V
2018/9349	13/12/2018	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 550
2018/9348	13/12/2018	ABONOS Y COMPUESTOS NITROGENADOS
2018/9347	13/12/2018	CONTRATO MENOR DE SERVICIO DEL CONCIERTO TRIBUTO A QUEEN CON MOTIVO DE LA NOCHE DE HALLOWEEN 2018 EN ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)
2018/9346	13/12/2018	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 548
2018/9345	13/12/2018	CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE VINILOS PARA TOTEMS Y OTRAS SEÑALIZACIONES EN SUSTITUCION DE LOS DETERIORADOS, ASI COMO VINILOS PARA LA PUBLICACION DE ANALISIS, EN LAS PLAYAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA).
2018/9344	13/12/2018	PROPIUESTA CLASES CANTE FLAMENO EN LAESCUELA DE MÚSICA, DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2018
2018/9343	13/12/2018	RESOLUCION LICENCIA UTILIZACION ISTALACION ASCENSOR
2018/9342	13/12/2018	PROPIUESTA CLASES DE CANTO EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2018
2018/9341	13/12/2018	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 543
2018/9340	12/12/2018	TESORERIA-RESOLUCION DE ALCALDIA DATA POR CTOS INCOBRAZLES
2018/9339	12/12/2018	JUSTIFICACION SUBVENCION ASOCIACION AMIGOS CAMINO SANTIAGO EN AGUADULCE "PROPAGACION Y DIFUSION CAMINO MOZARABE DE SANTIAGO DESDE ALMERIA
2018/9338	12/12/2018	TRANSFERENCIAS DE CREDITOS EXPTE. 37ALC10.12.18
2018/9337	12/12/2018	TRANSFERENCIAS DE CREDITO EXPTE. 38ALC10.12.18
2018/9336	12/12/2018	TRANSFERENCIAS DE CREDITO EXPTE. 39ALC10.12.18
2018/9335	12/12/2018	INFORME PROPIUESTA CONTRATO MENOR SERVICIO DE ALOJAMIENTO PARA





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

		PONENTE DEL X CURSO DE PERCUSION EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA DE ROQUETAS DE MAR
2018/9334	12/12/2018	ALTA VADO EN AV SABINAR N 498 LM N 163_18 EXPTE 323 V
2018/9333	12/12/2018	INFORME PROPUESTA AEF LILIT POGHOSYAN
2018/9332	12/12/2018	RESOLUCION DEVOLUCION Mª ISABEL CARMONA HEREDIA BATUKA
2018/9331	12/12/2018	INFORME PROPUESTA SAD HERMINIDA GIL MARTINEZ
2018/9330	12/12/2018	INTALACION DE CONTENEDORES PARA RECOGIDA DE RESIDUOS Y TRASLADO AL VERTEDERO DE 140 CONTENEDORES
2018/9329	12/12/2018	CONTRATO MENOR SUMINISTRO DE VEHICULO LIGERO PARA LIMPIEZA DE PLAYAS DE ROQUETAS DE MAR.
2018/9328	12/12/2018	RESOLUCION RECONOCIMIENTO OBLIGACION (SUSTUYE A LA ANTERIOR) CONTRATO MENOR DISEÑO CARTELES ACTIVIDADES JUVENTUD
2018/9327	12/12/2018	CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALTAVOCES, MESA DE SONIDO, MICROFONO Y OTROS, CON DESTINO AL EDIFICIO DEL MERCADO DE ABASTOS DE ROQUETAS DE MAR.
2018/9326	12/12/2018	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2018/21543
2018/9325	12/12/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/9324	12/12/2018	CONTRATO MENOR- ESCUELA TALLER JOVENES JARDINEROS- SERVICIO DE TRANSPORTE RAMÓN DEL PINO
2018/9323	12/12/2018	TRATAMIENTO DE CHOQUE CONTRA EL PICUDO ROJO
2018/9322	12/12/2018	RESOLUCION DEVOLUCION Mª ENCARNACION CRUZ VILLEGAS PILATES
2018/9321	12/12/2018	SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTOS MUSICALES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DE ROQUETAS DE MAR
2018/9320	12/12/2018	INCOACION BAJA II ERROR 141,142,143 DE MARIUS VICTOR FILIP Y OTROS
2018/9319	12/12/2018	REDACCIÓN DE PROYECTO TÉCNICO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDIN. DE SEGUR. Y SALUD EN BARRIOS DE ROQUETAS.
2018/9318	12/12/2018	RESOLUCION RECONOCIMIENTO OBLIGACION SERVICIO CABALGATA DE REYES UNION MUSICAL
2018/9317	12/12/2018	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2018/21671
2018/9316	12/12/2018	ACTIVIDADES SALUD MENTAL
2018/9315	12/12/2018	DESPLAZAMIENTOS MARIA JOSE ZAPATA RUBIO
2018/9314	12/12/2018	PROPUESTA CONTRATO MENOR SUMINISTRO FLORES PROGRAMACION PRIMAVERA Y OTOÑO TEATRO AUDITORIO
2018/9313	12/12/2018	CELEBRACION DIA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
2018/9312	12/12/2018	SUMINISTRO MEDICAMENTOS CENTRO DROGODEPENDENCIA . TEST DETERMINACIONES EN DROGAS
2018/9311	12/12/2018	SUMINISTRO DE PINTURA PARA VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES
2018/9310	12/12/2018	PROPUESTA RESOLUCIÓN CONTRATO MENOR SERVICIO DE MENSAJERÍA PAARA ACTIVIDADES DE DIVERSAS DEPENDENCIAS DE LA DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA
2018/9309	12/12/2018	INFORME PROPUESTA CONTRATO MENOR CONCIERTO SARA ÁGUEDA MARTÍN
2018/9308	12/12/2018	DESPLAZAMIENTOS FRANCISCO CARREÑO MORENO
2018/9307	12/12/2018	INFORME PROPUESTA AGH YUMARA SANTIAGO SANTIAGO

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLON

18/12/2018

Secretario General

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

18/12/2018

- 9 -

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 30edbd351c0240cbb2c8452cf3b2e500001

Url de validación | <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Acta -



Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ 18/12/2018

		Firma 2 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON 18/12/2018	Secretario General Alcalde - Presidente
2018/9306	12/12/2018	RESOLUCION DEVOLUCION Mº MAGDALENA CUADRADO RUIZ GIMNASIA DE MANTENIMIENTO	
2018/9305	12/12/2018	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE TAQUILLA DEL ESPECTÁCULO DE HUMOR "EL SENTIDO DEL HUMOR" CELEBRADO EL 8 DE DICIEMBRE EN EL TEATRO AUDITORIO	
2018/9304	12/12/2018	SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PILONAS AUTOMÁTICAS INSTALADAS EN VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO.	
2018/9303	12/12/2018	AUT. INT. EQUIPO DE MUSICA CON LIMITADOR DE POTENCIA DEL 21 DE DIC. 18 AL 6 DE ENERO 19 CHIRINGUITO EL ROMPISO	
2018/9302	12/12/2018	CM TALLER OCUPACIONAL COSTURA 2018	
2018/9301	12/12/2018	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2018/21673	
2018/9300	12/12/2018	CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO PLCAS DE IMPERMEABILIZACION Y REPARACION DE GOTERAS OFICINA DE TURISMO	
2018/9299	12/12/2018	RESOLCION DE APROBACION CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE CAMISETAS PARA LA II MEDIA MARATÓN Y MEDIA KIDS	
2018/9298	12/12/2018	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS. EXPT: 2018/21647	
2018/9297	12/12/2018	RESOLUCION CONTRATO MENOR PARA SUMINISTRO DE CESTA DE FLORES PARA OFRENDA VIRGEN DE LOS DOLORES, ANA ESPAÑA RECIO	
2018/9296	12/12/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A ANGHEL TIMIS Y OTRO EN CL RAFAEL ESCUREDO 7	
2018/9295	12/12/2018	CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE ILUSTRACION Y DISEÑO DE IMAGEN CON MOTIVO DE LA NOCHE DE HALLOWEEN 2018 EN ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)	
2018/9294	12/12/2018	AUTOBUSES DEL SURESTE COMIDA NAVIDAD 3 EDAD 2018	
2018/9293	12/12/2018	SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y EQUIPO CONEXO	
2018/9292	12/12/2018	CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE PLANOS DE ROQUETAS DE MAR, URBANIZACION Y AGUADULCE.	
2018/9291	12/12/2018	CELEBRACION DIA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
2018/9290	12/12/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A ABDELILAH MAATA EN CL JORGE GUILLEN 4	
2018/9289	12/12/2018	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT. EXPT: 2018/21617	
2018/9288	12/12/2018	RESOLUCIÓN OBLIGACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN Y AISLAMIENTO DE CUBIERTAS DE EDIFICIOS.	
2018/9287	12/12/2018	RESOLUCION APROBACION SUMINSITRO ROPA DEPORTIVA BOLSA DEL CORREDOR MEDIA MARATON	
2018/9286	12/12/2018	SUMINISTRO DE MATERIAL DE ILUMINACIÓN Y LÁMPARAS ELÉCTRICAS	
2018/9285	12/12/2018	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES	
2018/9284	12/12/2018	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2018/21664	
2018/9283	12/12/2018	CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE ANIMACION PASACALLES, FAKIR Y 5 GRUPOS MUSICALES CON MOTIVO DE LA NOCHE DE HALLOWEEN 2018 EN ROQUETAS DE MAR (ALMERIA).	
2018/9282	12/12/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A MALANG DABO EN CL ALONSO CANO 44	
2018/9281	12/12/2018	CONTRATO MENOR GEMA VILLA BERMEJO	





		TALLER HABILIDADES SOCIALES
2018/9280	12/12/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A STANLEY CHIMA IBEKWE Y OTROS EN CL EUCALIPTOS 2
2018/9279	12/12/2018	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2018/21654
2018/9278	12/12/2018	TELEASISTENCIA NOVIEMBRE 2018
2018/9277	12/12/2018	RESOLUCIÓN OBLIGACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE LÁMPARAS Y MATERIALES ELÉCTRICOS.
2018/9276	12/12/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A DAVID BEKE EN CL RAFAEL ESCUREDO 41
2018/9275	12/12/2018	CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE BANDERAS ECOPLAYAS 2018.
2018/9274	12/12/2018	RESOLUCIÓN OBLIGACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE PERFILERIA DE ALUMINIO Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA
2018/9273	12/12/2018	CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE ESPECTACULO PASACALLES Y HADAS NEGRAS MECÁNICAS CON MOTIVO DE LA NOCHE EN NEGRO 2018 EN ROQUETAS DE MAR.
2018/9272	12/12/2018	RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL ÁREA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
2018/9271	12/12/2018	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2018/21634
2018/9270	12/12/2018	RES REC OBL CONTRATO MENOR SUMINISTRO PRODUCTOS QUIMICOS TRATAMIENTO AGUA PISCINA CDU JGF
2018/9269	12/12/2018	SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS INDUSTRIALES CON CONDUCTOR
2018/9268	12/12/2018	CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO, DISEÑO, DESARROLLO Y CONTENIDOS VARIOS DEL LA RUTA GASTRONOMICA "UN MAR DE SABORES".
2018/9267	12/12/2018	CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE GRABACIÓN Y EDICIÓN DE VIDEO CON MOTIVO DE LA NOCHE DE HALLOWEEN 2018 EN ROQUETAS DE MAR (ALMERIA).
2018/9266	12/12/2018	RESOLUCION APROBACION CM SERVICIOS AUXILIARES DEPORTIVOS MEDIA MARATÓN
2018/9265	12/12/2018	CONTRATO MENOR DE SERVICIO DEL PASACALLES-DESFILE DEL BOSQUE ENCANTADO CON MOTIVO DE LA NOCHE DE HALLOWEEN 2018 EN ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).
2018/9264	12/12/2018	CONTRATO MENOR DE SUMINITRO DE 2.000 FELICITACIONES NAVIDEÑAS CORPORATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
2018/9263	12/12/2018	SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y ELEMENTOS AFINES
2018/9262	12/12/2018	RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE PINTURAS Y OTROS MATERIALES
2018/9261	12/12/2018	RESOLUCION APROBACION CM SERVICIO DE LIMPIEZA DEL RECORRIDO TRIATLÓN CROSS CIUDAD DE ROQUETAS
2018/9260	12/12/2018	CONTRATO MENOR DE SERVICIO LIMPIEZA, RETIRADA DE RESIDUOS, APERTURA DE HOSYOS EN ROTONDAS Y PARQUE DEL T.M.
2018/9259	12/12/2018	RESOLUCION APROBACION SERV PERSONAL ANIMACIÓN FIESTAS VIRGEN DEL ROSARIO 2018.
2018/9258	12/12/2018	SERVICIO DE SANEAMIENTO Y LIMPIEZA EN ÁREAS URBANAS O RURALES DEL MUNICIPIO

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLON

18/12/2018

Secretario General

- 11 -

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 30edbd351c0240cbb2c8452cf3b2e500001

Url de validación | <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Acta -



Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ 18/12/2018

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON 18/12/2018 Alcalde - Presidente

2018/9257	12/12/2018	CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE CARTELERA Y REPARTO CON MOTIVO DE LA NOCHE DE HALLOWEEN 2018 EN ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)
2018/9256	12/12/2018	CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESCENARIO LAYHER CON MOTIVO DE LA NOCHE DE HALLOWEEN 2018 EN ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)
2018/9255	12/12/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A ABDELKADER KAZZOUT EN CL WITIZA 1
2018/9254	12/12/2018	SERVICIO DE SANEAMIENTO Y LIMPIEZA EN ÁREAS URBANAS O RURALES DEL MUNICIPIO
2018/9253	12/12/2018	CONTRATO MENOR DE SERVICIO DEL TUNEL LABERINTO DEL TERROR Y ESPECTÁCULO CON MOTIVO DE LA NOCHE DE HALLOWEEN 2018 EN ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).
2018/9252	12/12/2018	RES CONTRATO MENOR SERVICIO IMPERMEABILIZACION DEPENDENCIAS DEL CDU JUAN GONZALEZ FERNANDEZ
2018/9251	12/12/2018	RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FONTANERÍA
2018/9250	12/12/2018	SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA - PARTES DE TRABAJO PARA LA NAVE MUNICIPAL
2018/9249	12/12/2018	SUMINISTRO DE PRODUCTOS ESTRUCTURALES PARA VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES
2018/9248	12/12/2018	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES
2018/9247	12/12/2018	RESOLUCION RELATIVA A LA AUTORIZACION DE LA PRORROGA DEL SERVICIO ACTIVO AL POLICIA LOCAL QUE SE INDICA
2018/9246	12/12/2018	SERVICIOS DE EXPOSICIÓN DE MUSEOS
2018/9245	12/12/2018	LICENCIA OCUPACION VIVIENDA FINES TURISTICOS EN AV DEL MEDITERRANEO Nº 105-B LAS CHUMBERAS BQ. 3, 4º, 2 EXPTE 55_71
2018/9244	12/12/2018	SERVICIO DE TRABAJO DE CERRAJERIA PARA EL CEIP LAS SALINAS
2018/9243	12/12/2018	SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y SERVICIOS CONEXOS
2018/9242	12/12/2018	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y EQUIPO CONEXO
2018/9241	12/12/2018	SUMINISTRO DE MÁQUINAS Y PIEZAS DIVERSAS PARA USOS GENERALES - PILONAS AUTOMÁTICAS MUNICIPALES
2018/9240	12/12/2018	SUMINISTRO DE MÁQUINAS, EQUIPOS Y ARTÍCULOS DE OFICINA EXCEPTO ORDENADORES, IMPRESORAS Y MOBILIARIO
2018/9239	12/12/2018	CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE ARREGLO MOTOR EMBARCACIÓN LIMPIA PLAYAS Y MATERIAL DE SEGURIDAD.
2018/9238	12/12/2018	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2018/21465
2018/9237	12/12/2018	RESOLUCION RECONOCIMIENTO OBLIGACION CONTRATO MENOR MANUEL MORA GARRIDO (SERVICIO DE COMIDA A OCUPANTES DEL ARRESTOS MUNICIPALES.
2018/9236	12/12/2018	RES REC OBL CONTRATO MENOR SUMINISTRO MATERIAL DEPORTIVO IDM
2018/9235	12/12/2018	SUMINISTRO DE PINTURA PARA LA NAVE MUNICIPAL
2018/9234	12/12/2018	INFORME PROPUESTA AES TEODORA LACRIMIOARA
2018/9233	12/12/2018	RESOLUCION RECONOCIMIENTO DE OBLIGACION CONTRATO MENOR Nº 155 A





		TALLERES PACOTICO SL
2018/9232	12/12/2018	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2018/21501 BAJA POR II ERROR 141,142,143 DE IOAN BOSNEA Y OTROS
2018/9231	12/12/2018	SUMINISTRO DE MATERIAL ELECTRÓNICO, ELECTROMECÁNICO Y ELECTROTÉCNICO
2018/9230	12/12/2018	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES
2018/9229	12/12/2018	SERVICIOS DE ARQUITECTURA Y SERVICIOS CONEXOS
2018/9228	12/12/2018	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y EQUIPO CONEXO
2018/9227	12/12/2018	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2018/21469
2018/9226	12/12/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A YOUSSEF BOUBARKAT Y OTROS EN CL AMERICA 11
2018/9225	12/12/2018	LICENCIA OCUPACION VIVIENDA FINES TURISTICOS EN AV DE LAS GAVIOTAS Nº 14 2º 14 EXPTE 109_68
2018/9224	12/12/2018	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES
2018/9223	12/12/2018	SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA NAVE MUNICIPAL
2018/9222	12/12/2018	CONTRATO MENOR SUMINISTRO DE CARTELERA MERCADO DE SALDOS 2018
2018/9221	12/12/2018	CONTRATO MENOR DE CARTELERA, FLYERS Y DESPLEGABLES CON MOTIVO DE LA NOCHE DE HALLOWEEN 2018 EN ROQUETAS DE MAR.
2018/9220	12/12/2018	SUMINISTRO DE MATERIAL DE ILUMINACIÓN Y LÁMParas ELÉCTRICAS
2018/9219	12/12/2018	RESOLUCIÓN EXENCIÓN DACIÓN EN PAGO IIVTNU. EXPT: 2018/21604
2018/9218	12/12/2018	SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y EQUIPO CONEXO
2018/9217	12/12/2018	SUMINISTRO DE MATERIAL DE ILUMINACIÓN Y LÁMParas ELÉCTRICAS
2018/9216	12/12/2018	RECTIFICACION ERROR LICENCIA OCUPACION FINES TURISTICOS EN AV PLAYA SERENA N 11 APTO 203 EXPTE 417_18
2018/9215	12/12/2018	SERVICIO DE SANEAMIENTO Y LIMPIEZA EN ÁREAS URBANAS O RURALES DEL MUNICIPIO
2018/9214	12/12/2018	SERVICIO DE LIMPIEZA DE PLAYAS CON MAQUINARIA
2018/9213	12/12/2018	RESLUCION RELATIVA A APROBAR LA OPERACIÓN DENOMINADA "ASISTENCIA TÉCNICA A LA GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DUSI.
2018/9212	12/12/2018	CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE CARTELERA CON MOTIVO DEL OCKTOBERFEST 2018 EN ROQUETAS DE MAR.
2018/9211	12/12/2018	SERVICIOS VARIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO
2018/9210	12/12/2018	LICENCIA OCUPACION VIVIENDA FINES TURISTICOS EN AV DE LAS GAVIOTAS Nº 14 2º 15 EXPTE 109_68
2018/9209	12/12/2018	SUMINISTRO DE PINTURA PARA NAVE MUNICIPAL
2018/9208	12/12/2018	RESOLUCION RELATIVA A ESTIMAR PARCIALMENTE LA SOLICITUD DEL INTERESADO DEL PAGO DE LA PARTE PROPORCIONAL DE LAS VACACIONES NO DISFRUTADAS.
2018/9207	12/12/2018	RESOLUCION LICENCIA OCUPACION 6 VVDas. PLURIFAMILIARES
2018/9206	10/12/2018	RESOLUCION APROBACION INGRESOS DUPLICADOS LQ 22/18

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLON

18/12/2018

Secretario General

- 13 -

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 30edbd351c0240cbb2c8452cf3b2e500001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ 18/12/2018

Firma 2 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON 18/12/2018	Secretario General Alcalde - Presidente	
2018/9205	10/12/2018	RES RECONOCIMIENTO OBLIGACION SUMINISTRO PRODUCTOS QUIMICOS CLORADORAS IDM NOV 18
2018/9204	10/12/2018	CONTRATO MENOR SALUD MENTAL PRODUCTOS FITO
2018/9203	10/12/2018	RESOLUCION RECONOCIMIENTO OBLIGACION CONTRATO MENOR DISEÑO CARTELES ACTIVIDADES JUVENTUD
2018/9202	10/12/2018	RESOLUCIÓN EXENCIÓN DACIÓN EN PAGO IIVTNU. EXPT: 2018/21453
2018/9201	10/12/2018	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA EL CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA EL CMIM
2018/9200	10/12/2018	RESOLUCIÓN EXENCIÓN DACIÓN EN PAGO IIVTNU. EXPT: 2018/21419
2018/9199	10/12/2018	PROPUESTA DE RESOLUCION PARA LA CONTRATACION DE UN SERVICIO DE TRANSPORTE PARA VIAJE DEL CMIM A BADAJOZ
2018/9198	10/12/2018	RESOLUCIÓN EXENCIÓN DACIÓN EN PAGO IIVTNU. EXPT: 2018/21417
2018/9197	10/12/2018	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 534
2018/9196	10/12/2018	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM. MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2018/15504
2018/9195	10/12/2018	RESOLUCIÓN EXENCIÓN DACIÓN EN PAGO IIVTNU. EXPT: 2018/21446
2018/9194	10/12/2018	CONTRATO MENOR SALUD MENTAL PRODUCTOS FITO
2018/9193	10/12/2018	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 542
2018/9192	10/12/2018	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE MATERIAL PUBLICITARIO PARA ACTIVIDADES DEL CMIM
2018/9191	10/12/2018	RESOLUCIÓN EXENCIÓN DACIÓN EN PAGO IIVTNU. EXPT: 2018/21404
2018/9190	10/12/2018	RESOLUCIÓN EXENCIÓN DACIÓN EN PAGO IIVTNU. EXPT: 2018/21418
2018/9189	10/12/2018	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2018/21411
2018/9188	10/12/2018	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2018/21464 BAJA POR II ERROR 141,142,143 DE DANIEL TORAC Y OTROS
2018/9187	10/12/2018	PROPUESTA CONTRATO MENOR SUMISTRO DE PRODUCTOS TEXTILES CON TEMATIZACION MEDIANTE BORDADO Y SERIGRAFIA PARA LAS PROGRAMACIONES DE PRIMAVERA Y OTOÑO 2018 TEATRO AUDITORIO
2018/9186	10/12/2018	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CATERING PARA EL ENCUENTRO DE BOLILLO
2018/9185	10/12/2018	ANTICIPO DE CAJA FIJA
2018/9184	10/12/2018	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2018/21476 BAJA POR II ERROR 141,142,143 DE MARIA VRENICU Y OTROS
2018/9183	10/12/2018	SUMINISTRO DE PUBLICIDAD Y CARTELERA DEL CMIM
2018/9182	10/12/2018	PROPUESTA DE RESOLUCION PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DEL ENCUENTRO DE BOLILLO Y LA FIESTA FLAMENCA DE LA MUJER
2018/9181	10/12/2018	INF. PROP. AUTO. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 527
2018/9180	10/12/2018	CONTRATO MENOR SALUD MENTAL PRODUCTOS FITO
2018/9179	10/12/2018	RESOLUCIÓN EXENCIÓN DACIÓN EN PAGO IIVTNU. EXPT: 2018/21415
2018/9178	10/12/2018	RESOLUCIÓN EXENCIÓN DACIÓN EN PAGO IIVTNU. EXPT: 2018/21416
2018/9177	10/12/2018	PROPUESTA ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR
2018/9176	10/12/2018	SUMINISTRO DE BOLILLOS PARA EL IX ENCUENTRO DE BOLILLO CIUDAD DE ROQUETAS DE MAR
2018/9175	10/12/2018	LICENCIA OCUPACION DE 12 VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS EN CL DINAMARCA Nº 47 AL 69 EXPTE 651_17





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

2018/9174	10/12/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/9173	10/12/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/9172	10/12/2018	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2018/9171	10/12/2018	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2018/9170	10/12/2018	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2018/9169	10/12/2018	PROP LIQ CONV 3058/0182/0081

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2.2º. ACTA de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía celebrada 11 de diciembre de 2018. PRP2018/7186

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE HACIENDA Y ECONOMÍA CELEBRADA EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2018, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente es competente.

"ACTA Nº CIHACEC2018/9
C.I.P. HACIENDA Y ECONOMÍA
SESIÓN EXTRAORDINARIA

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

PRESIDENTE
DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ

VOCALES
DOÑA FRANCISCA CANDELARIA TORESANO MORENO
DOÑA MARÍA TERESA FERNÁNDEZ BORJA
DON FRANCISCO EMILIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
DON FRANCISCO SALVADOR MARTÍNEZ RUIZ
DON JOSE MANUEL OLMO PASTOR



DOÑA MARIA CONCEPCION CIFUENTES PASTOR
DOÑA LOURDES GARCIA GARZON
DON RICARDO FERNANDEZ ALVAREZ
DOÑA ANTONIA JESUS FERNANDEZ PEREZ

NO ASISTENTES
DOÑA MARÍA JOSE LOPEZ CARMONA

SECRETARIA
DOÑA MARIA DOLORES TORTOSA RAMOS

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 11 de diciembre de 2018, siendo las 11:00 se reúnen, en el Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número CIHACEC2018/9 de la C.I.P. HACIENDA Y ECONOMÍA, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia y con los miembros de la misma que al margen se reseñan.

Tiene esta C.I.P. HACIENDA Y ECONOMÍA conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la C.I.P. HACIENDA Y ECONOMÍA, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º.- ACTA de la C.I.P. HACIENDA Y ECONOMÍA celebrada el día 2 de agosto de 2018.

2º.- DACION CUENTAS CONCEJAL DELEGADO ECONOMIA Y HACIENDA

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes dictámenes,

1º.- ACTA de la C.I.P. HACIENDA Y ECONOMÍA celebrada el día 2 de agosto de 2018

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la C.I.P. HACIENDA Y ECONOMÍA de fecha 2 de agosto de 2018, no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

2º.-DACION CUENTAS CONCEJAL DELEGADO ECONOMIA Y HACIENDA





PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA RELATIVA A DACIÓN DE CUENTAS RECURSOS CONTRA TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES Y OTROS ESCRITOS.

Por la Secretaría se da lectura de las Resoluciones que el Sr. Concejal-Delegado de Administración de la Ciudad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en virtud de las funciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente con fecha 18 de junio de 2015 ha dictado, relativas a tasas e impuestos municipales y cuya relación es la siguiente:

FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	EUROS
26.11.18	JOSÉ COSME MORENO CASTILLA	BONIFICACION 50% IBI FAMILIA NUMEROUSA	647'13
09.11.18	JULIA DE LAS NIEVES LÓPEZ PUGA	DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS IBI	1.667'65
09.11.18	REPUESTOS VICENTE S.L.	DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS IAE	1.416'80
12.11.18	MARÍA DEL CARMEN PÉREZ SÁNCHEZ	DEVOLUCIÓN TASA BASURA POR BAJA	43'40
12.11.18	CARMEN GÓMEZ RUIZ	DEVOLUCION TASA BASURA POR BAJA	43'40
12.11.18	MARIA ENCARNACIÓN HERRERO SEGADO	DEVOLUCION TASA BASURA POR BAJA	54'15
07.11.18	MARÍA PILAR ACIEN GUTIERREZ	DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS IBI	388'23
05.11.18	MARÍA DOLRES MARTÍN SÁNCHEZ	DEVOLUCION TASA BASURA POR BAJA	86'80
18.09.18	FRANCISCO LÓPEZ MORENO	DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS IBI	2.698'48
06.11.18	MIGUEL MUYOR MIRANDA	DEVOLUCION TASA BASURA POR BAJA	43'12
31.10.18	DIEME AWA	DEVOLUCIÓN INGRESOS OVP	87'84
31.10.18	CONSULTING INMOBILIARIO S.L.	DEVOLUCION TASA BASURA POR BAJA	411'12
31.10.18	EMILIA FUENTES MARTÍNEZ	DEVOLUCION INGRESOS BASURA	527'31
26.10.18	MARÍA LUISA FUENTES MARTÍNEZ	DEVOLUCION INGRESOS BASURA	43'12
29.10.18	TOMÁS BAEZA SALAS	DEVOLUCIÓN IVTM	29'31
26.10.18	ELENA LÓPEZ LÓPEZ	DEVOLUCIÓN ICIO	3.851'66

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLÓN

18/12/2018
Alcalde - Presidente

Secretario General
Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ



25.10.18	MARÍA CONCEPCIÓN CIFUENTES PASTOR	DEVOLUCIÓN IVTM	13'89
25.10.18	PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ	DEVOLUCIÓN IVTM	13'89
25.10.18	JOSÉ MIGUEL PUERTA ROMERA	DEVOLUCIÓN IVTM	17'23
25.10.18	PREIRA RIGOBRT	DEVOLUCIÓN IVTM	29'31
25.10.18	ANTONIO MIGUEL ALVAREZ DOMÍNGUEZ	DEVOLUCIÓN IVTM	29'31
25.10.18	TOMPA GHEORGHE ADRIAN	DEVOLUCIÓN IVTM	87'92
22.10.18	LEONOR MARTÍNEZ UFARTE	DEVOLUCIÓN IVTM	117'23
22.10.18	ROSA MARIA GUTIERREZ MORENO	DEVOLUCION IVTM	143,17
18.10.18	ROXANA MANU	DEVOLUCION IVTM	87,07
18.10.18	ANTONIO COBO EXPOSITO	DEVOLUCION IVTM	119,37
18.10.18	CONSTRUCCIONES LOGOMARU SL	DEVOLUCION IBI URBANA	1.547,79
15.10.18	FRANCISCO JAVIER LOPEZ DEL AGUILA	DEVOLUCION IVTM	243,00
10.10.18	ABIDI EL MOULoudi	DEVOLUCION IVTM	305,23
10.10.18	JUAN ANTONIO MUÑOZ DOBLADO	DEVOLUCION IVTM	207,82
05.10.18	SORIN VELICU CRISTIAN	DEVOLUCION IVTM	123,29
05.10.18	GESTORIA DUQUE SLP	DEVOLUCION IVTM	117,23
04.10.18	PROMOCIONES E INMUEBLES BLAUVERD MEDITERRANEO SL	DEVOLUCION IBI URBANA	521,90
05.10.18	JUAN FRANCISCO BARRILADO PUERTAS	DEVOLUCION IVTM	388,99
03.10.18	LEOPOLDO JOSE KOWARIK ALONSO	EXENCIÓN IVTM POR ANTIGÜEDAD	CONCEDIDA
03.10.18	ENRIC LORENTE TALENS	EXENCIÓN IVTM POR ANTIGÜEDAD	CONCEDIDA
03.10.18	MARINO CAMPOS ALVARO	EXENCIÓN IVTM POR ANTIGÜEDAD	CONCEDIDA
28.09.18	SARA CONTRERAS TORRES	DEVOLUCION BASURA POR BAJA	65,10
28.09.18	ENCARNACION RODRIGUEZ RODRIGUEZ	DEVOLUCION BASURA POR BAJA	144,12
28.09.18	ANTONIO VIZCAINO BAEZA	DEVOLUCION BASURA POR BAJA	75.95

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las 11:12 de todo lo cual como Secretario de la Comisión levanto la presente Acta en ciento cincuenta y ocho páginas, que suscribo junto al Presidente de la Comisión, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE."



2.3º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-16-028. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 236/16 (R. Apelación nº 1.550/18). Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: Sursynera S.L. Situación: Sentencia nº 2.268/18.PRP2018/7249

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 12 de diciembre de 2018

"ANTECEDENTES

I. *Por la mercantil Sursynera S.L., se interpuso Recurso de Apelación, número 1.515/18 ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada, contra la Sentencia nº 256/18, de 28 de junio de 2018, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería, en cuyo Fallo se desestima íntegramente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la entidad Sursynera S.L. contra la resolución de 14 de diciembre de 2015 dictada por el Sr. Recaudador del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la diligencia de embargo de bienes inmuebles de 15 de octubre de 2015 por ser ambas resoluciones ajustadas a derecho y, en consecuencia, se confirma una y otra resolución. Todo ello con imposición a la parte actora de las costas causadas en este procedimiento..*

II. *En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 11 de diciembre de 2018 nos ha sido notificada la Sentencia nº 2.268/18 en cuyo Fallo desestima el recurso interpuesto por Sursynera S.L. contra la Sentencia nº 256/18, de 28 de junio de 2018, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería, que se confirma por ser ajustada a Derecho.*

Se acuerda la imposición de las costas de esta instancia, que se limitan, por el concepto de Letrado, a la cantidad máxima de 6.000 euros, se acuerda confirmar la imposición de costas de la primera instancia.

Se acuerda la pérdida del depósito por importe de 50 euros efectuado para recurrir en apelación, que deberá ser ingresado en el Tesoro Público.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:



PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 2.268/18 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Tesorería, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.4º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-16-062. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 352/16. Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad. Adverso: P.G.P. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.PRP2018/7251

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 12 de diciembre de 2018

"ANTECEDENTES

I. *Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 21 de mayo de 2016 en la Avd. Alicún rotonda Gran Plaza de Roquetas de Mar, por el vehículo Mercedes C200 y con matrícula 6893-FRR y dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 352/16.*

II. *En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:*

- *Con fecha 5 de junio de 2016 se nos comunica Oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación, dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 352/16.*
- *Con fecha 3 de mayo de 2016 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.*
- *Con fecha 3 de junio de 2016 se solicita a la Sra. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.*
- *Con fecha 10 de junio de 2016 se emite informe por la Sra. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en fractura de 4m de plantas ornamentales de la rotonda y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 496 Euros.*
- *Con fecha 29 de junio de 2016 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en fractura de 4m de valla metálica delimitadora de mediana y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 160 Euros.*

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	18/12/2018	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	18/12/2018	Alcalde - Presidente
--------------------------------------	------------	--------------------	---------------------	------------	----------------------



- Con fecha 15 de julio de 2016 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 656 Euros.
- Con fecha 11 de julio de 2017 se interpone Demanda de Juicio Verbal.
- Con fecha 23 de noviembre de 2017 se nos notifica por Fax Decreto nº 435/18 donde se decreta la terminación del proceso por haberse satisfecho fuera del proceso.
- Con fecha 12 de agosto de 2016 se procedió al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 656 Euros, con número de operación: 120160005967, número de ingreso: 20160004155.
- Con fecha 20 de noviembre de 2018 se presenta en Juzgado escrito solicitando el archivo, sin costas, por haber abonado Mapfre la cantidad reclamada.

III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- : Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno a la Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad con domicilio en Avd. De La Aurora nº 34-36. 29006 – Málaga. ”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.5º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-18-033. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Atestado Núm.: A.C. 039/18. Compañía de Seguros: Allianz Seguros. Adverso: G.A.C.R. Situación: Satisficha la cantidad reclamada. Terminado.PRP2018/7279

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 13 de diciembre de 2018

"ANTECEDENTES

I. Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 26 de mayo de 2018 en la Avd. Alicún rotonda Avd. Carlos III de Roquetas de Mar, por el vehículo Volkswagen Transporter y con matrícula



4124-DJF y dando lugar al Atestado nº A.C. 039/18, citándonos en el Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción nº 6 de Roquetas de Mar el 28 de mayo de 2018 a las 09:30 horas.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:

- Con fecha 28 de mayo de 2018 se nos comunica Oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación, dando lugar al Atestado nº A.C. 039/18.
- Con fecha 28 de mayo de 2018 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.
- Con fecha 28 de mayo de 2018 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en fractura de vallado de forja de la mediana, plantas ornamentales, arquetas de alumbrado y farola y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 3.640 Euros.
- Con fecha 28 de mayo de 2018 se Declara con perjudicado en el Juzgado, reclamando por los daños y perjuicios.
- Con fecha 4 de junio de 2018 se nos notifica Diligencia de Ordenación donde se tiene por personados a Sra. Procuradora y Sr. Letrado de la Cía. Seguros Allianz.
- Con fecha 18 de junio de 2018 se nos notifica Providencia citándonos el 4 de julio de 2018 a las 10:00h a las partes y al Ministerio Fiscal para una posible conformidad con la acusación y su transformación a diligencias urgentes.
- Con fecha 4 de julio de 2018 se nos notifica Sentencia nº 45/18 en cuyo Fallo se impone al adverso la obligación de abonar al Ayuntamiento la suma total de 3.640 euros por los daños causados.
- Con fecha 6 de julio de 2018 se comunica a la Junta de Gobierno Local la firmeza de la Sentencia nº 45/18.
- Con fecha 9 de julio de 2018 la Junta de Gobierno Local ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.
- Con fecha 28 de septiembre de 2018 se nos notifica Diligencia de Ordenación constando en la cuenta de consignaciones del Juzgado el pago íntegro de la indemnización.
- Con fecha 17 de octubre de 2018 se nos notifica Exhorto con Mandamiento de Pago por importe de 3.640 euros.
- Con fecha 18 de octubre de 2018 se procedió al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados, siendo anulado por vencimiento del mandamiento, dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 3.640 Euros, con número de operación: 120180008677, número de ingreso: 20180007151.



III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- : Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.6º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-15-094. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 865/15. Compañía de Seguros: Axa Seguros. Adverso: T.B.B. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.PRP2018/7280

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 13 de diciembre de 2018

"ANTECEDENTES

I. Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 21 de noviembre de 2015 en la Cl. Valle Inclán con Cl. José Bergamín de Roquetas de Mar, por el vehículo Toyota Aygo y con matrícula 5825-GJC y dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 865/15.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:

- Con fecha 2 de diciembre de 2015 se nos comunica Oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación, dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 865/15.
- Con fecha 3 de diciembre de 2015 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.
- Con fecha 11 de diciembre de 2015 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en fractura pilona y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 1.246,18 Euros.
- Con fecha 15 de diciembre de 2015 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Axa Seguros donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 1.246,18 Euros.



- Con fecha 30 de noviembre de 2016 se presenta ante el Juzgado Demanda de Juicio Verbal reclamando el importe de la indemnización.
- Con fecha 16 de mayo de 2017 se nos notifica Decreto admitiendo a trámite la Demanda.
- Con fecha 1 de marzo de 2018 se nos notifica Diligencia de Ordenación concediendo plazo de 3 días para escrito de alegaciones sobre la pertinencia de celebración de vista.
- Con fecha 6 de marzo de 2018 se nos da traslado de la contestación a la Demanda del adverso.
- Con fecha 6 de marzo de 2018 se presenta escrito solicitando celebración de vista.
- Con fecha 31 de julio de 2018 se nos notifica Diligencia de Ordenación acordando celebración de Vista para el 11 de septiembre de 2018 a las 10:00h.
- Con fecha 14 de septiembre de 2018 se nos notifica Sentencia nº 44/18 en cuyo Fallo se estima la Demanda interpuesta por el Ayuntamiento y se condena a la infractora y a la Cía. de Seguros a abonar a la parte actora el importe de la indemnización.
- Con fecha 4 de diciembre de 2018 se nos notifica Mandamiento de Pago por importe de 1.246,18 euros.
- Con fecha 13 de diciembre de 2018 se procedió al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 1.246,18 Euros, con número de operación: 120180010463, número de ingreso: 20180008537.

III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- : Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.7º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-17-067. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 341/17. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: G.G.L. Situación: Informe Jurídico.PRP2018/7317

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 14 de diciembre de 2018

"ANTECEDENTES



I. Por G.G.L., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, Autos nº 341/17 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, contra el acuerdo dictado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 17 de febrero de 2017 por el que se desestima recurso de reposición planteado frente a resolución sancionadora por importe de 6.000 euros, dictada en el expte. sancionador nº 87/15 E.S. del Área de Medio Ambiente.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 12 de diciembre de 2018 se realiza el siguiente Informe Jurídico:

INFORME JURÍDICO

Que emite el Letrado que suscribe con relación a la Resolución antes referenciada.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por el Sr. Garzón Lopez se interpuso Recurso Contencioso Administrativo frente al Acuerdo dictado por la Junta de Gobierno local de 13 de febrero de 2017 por el que se desestima el recurso de reposición frente a la resolución dictada en el expediente sancionador nº 87/15 E.S. del Área de Medio Ambiente por la que se le impuso una sanción de 6.000 Euros.

En dichos Autos se señaló la vista el día 19 de noviembre de 2018, donde se alegó, como motivos de oposición, entre otros la caducidad del expediente sancionador. Habiendo solicitado el Letrado que suscribe la suspensión del acto, para al amparo del art. 54-2 de la Ley de la Jurisdicción, emitir el parecer razonado al entender que la resolución impugnada no era ajustada a derecho.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Consta en el expediente administrativo que por Acuerdo de la Sra. Concejal Delegada del Área de Medio Ambiente de 26 de Agosto de 2015 se acordó incoar al actor expediente sancionador como presunto autor de una infracción muy grave del art. 134-1 de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Indicándose expresamente en el mismo que el plazo de resolución del expediente era de un año desde el acuerdo de iniciación, todo ello de conformidad con el plazo de resolución fijado por la Ley 9/2001 de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

Consta en el expediente que la resolución que pone fin al procedimiento sancionador fue por acuerdo de 20 de octubre de 2016, notificado el 27 de octubre de 2016, por lo que haciendo el computo se llega a



la conclusión de que la misma fue dictada fuera del plazo legalmente establecido y una vez que había caducado el plazo de resolución establecido.

Disponía el entonces vigente art. 44 de la Ley 30/1992 "Falta de resolución expresa en procedimientos iniciados de oficio.

En los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

2. En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

En los supuestos en los que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable al interesado, se interrumpirá el cómputo del plazo para resolver y notificar la resolución.

No consta que el expediente se hubiera paralizado por causa imputable al interesado, es más este ni siquiera hizo uso del trámite de alegaciones, por lo que la caducidad solo es imputable a la actuación administrativa que no se ha ajustado a la tramitación legalmente prevista.

Estando caducado el procedimiento la resolución dictada es nula y por tanto se debe dejar sin efecto la sanción impuesta.

Todo ello sin perjuicio y teniendo en cuenta la Sentencia del Tribunal Supremo (Sala 3.^a, Sección 4.^a) de 12 de junio de 2003, por la que se fija doctrina legal en relación con los artículos 44.2 y 92.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el sentido de que la declaración de caducidad y archivo de actuaciones establecidas para procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras, conlleva que se pueda volver al incoar el perceptivo expediente sancionador, si es que las infracción no ha prescrito.

***SEGUNDO.-** Existe además en la tramitación del expediente sancionador, defectos que hacen la resolución dictada sea nula de pleno derecho, entre otras, la falta u omisión de la preceptiva propuesta de resolución dictada por el Instructor, pues una vez concluida la instrucción, tiene que formular propuesta de resolución fijando de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados y su exacta calificación jurídica, máxime cuando en el acuerdo de iniciación no se contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada y ello con independencia de que haya que darle o no traslado al presunto infractor para alegaciones, pues en el presente como no se habían presentado alegaciones no había que darle traslado, pero ello no releva al instructor de la obligación de dictar la pertinente propuesta de resolución en los términos exigidos por la ley, ahora por la Ley 39/2015.*



Ello sin obviar que de la tramitación obrante, era obligatorio el traslado de la propuesta de resolución con audiencia del interesado, pues el acuerdo de iniciación no se ajustaba a lo dispuesto en el art. 13-2 del entonces vigente R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, al no contener un pronunciamiento preciso de la responsabilidad imputada.

TERCERO.- Teniendo en cuenta los defectos procedimentales antes relatados, que conlleven la nulidad de pleno derecho de la resolución dictada en el citado expediente sancionador (art. 62-1 de la Ley 30/1992) se debe dictar acuerdo anulándola, ya que de no darle esa satisfacción extraprocesal, la demanda va a ser estimada con la consiguiente condena en costas a esta Administración.

De todo lo anterior, se deducen las siguientes,

CONCLUSIONES

1º).- Se debe dictar resolución que anule el acuerdo de la Junta de Gobierno local de 13 de febrero de 2017 por el que se desestima el recurso de reposición frente a la resolución dictada en el expediente sancionador nº 87/15 E.S. del Área de Medio Ambiente que impuso una sanción de 6.000 Euros, dejándola sin efecto. Todo ello sin perjuicio de que se vuelva a incoar el expediente si la infracción administrativa no ha prescrito.

2º).- Notificar al interesado el contenido de la Resolución que se dicte, con expresa indicación de los Recursos que contra la misma caben.

3º).- Dar traslado de la Resolución que se dicte al Letrado que suscribe a fin de comunicar al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Almería, que se le ha dado a la actora satisfacción extraprocesal.

Es cuanto tengo que informar, según mi leal saber y entender, salvo lo que la Corporación con superior criterio decida.

III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado del Informe Jurídico y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al Área de Medio Ambiente, para su debida constancia.”



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

2.8º. ACTA del Comité de Seguridad y Salud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar celebrada el 12 de noviembre de 2018. PRP2018/7285

Se da cuenta de lasiguiente Acta del Comité de Seguridad y Salud:

"Siendo las 12: 40 horas del día 12 de diciembre de 2018, previa convocatoria realizada por el Presidente del Comité de Seguridad y Salud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, efectuada la citación el pasado día 6 de marzo, se procede a llevar a cabo la Sesión Ordinaria del Comité de Seguridad y Salud en la Sala de Junta de Gobierno Local de la Casa Consistorial, con ASISTENCIA de las Sras. y Sres. miembros que a continuación se reseñan:

Por parte de la Administración Municipal:

Presidente.

José Juan Rodríguez Guerrero, Concejal-Delegado de Área de Administración de la Ciudad y Recursos Humanos y Empleo.

Vocales

Miguel Ángel López Rivas. Intendente - Jefe del Cuerpo de la Policía Local.

Maria Dolores Fuentes Rodríguez. Capataz de Mantenimiento.

Ausentes

Gabriel Sánchez Moreno, Responsable de Movilidad.

Antonio Ojeda Rull. Encargado General

Por parte del Comité de Empresa y de la Junta de Personal:

Vocales:

- ✓ *Ricardo Roldán Infantes. Presidente Comité de Empresa. UGT.*
- ✓ *Maria Jesús Pomares Marín. CSIF.*
- ✓ *Maria del Carmen Berenguer Rivas. CSIF.*
- ✓ *Rogelio A. Pomares Gómez. UPLBA-R.*





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

- ✓ José Manuel García Tortosa. CCOO.
- ✓ Manuel Barrera Cruces. CC.OO.

Vocal – Secretario:

- ✓ Rafael Leopoldo Aguilera Martínez. Responsable Relaciones Laborales, quien actúa de Secretario del Comité de Seguridad y Salud en virtud del acuerdo adoptado por este órgano el día 17 de marzo del 2016.

Asisten, igualmente, las siguientes Sras. y Sres.:

- Soledad Blanco Gálvez. Gestora de Prevención.
- Ana María Morillas López. Oficina de Recursos Humanos –Prestaciones Económicas/Prevención-
- Manuel Martínez Molina. Delegado Sindical UGT.
- Alba Acedo Escobar. Asesora del Grupo Popular.

Por la Presidencia con las debidas formalidades reglamentarias se declara constituido el Comité de Seguridad y Salud, y considerando el cumplimiento de realizar cada tres meses la Sesión ordinaria correspondiente, haciendo constar que en esta Secretaría han estado los expedientes que van a ser tratados para que los miembros hubiesen podido estudiarlos desde la convocatoria efectuada el día 5 de diciembre; instándose por el Delegado a la Secretaría a la dación de cuentas de los asuntos que están incluidos en el ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO.- Aprobación, sí procede, Acta de la Sesión celebrada el día 21 de junio de 2018.

Por la Secretaría se da cuenta mediante su lectura del borrador del Acta del Comité de Seguridad y Salud de fecha 21 de junio de 2018, de la cual se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local en cuya Sesión de fecha 25 de junio de 2018, siendo aprobada en todos sus términos, por lo que no realizándose por los presentes ninguna observación a la redacción de la misma, se da conformidad a la misma por asentimiento de todos los miembros asistentes a la presente Sesión.

SEGUNDO.- Dación de cuentas de diversas cuestiones relacionadas con este ámbito de actuación, que, en su caso, requerirán toma de razón o informe del CSS.

Por la Secretaría se da cuenta de forma sucinta y ponderada de los siguientes asuntos para su toma de razón, y el análisis y valoración que resulten para su resolución óptima a nivel laboral y administrativo.



2º.- 1.- Se ha procedido por la Oficina de Prestaciones Económicas y a instancias de la Inspección de Trabajo a cumplir con un requerimiento para la realización de liquidación complementaria en relación con el trabajador MSO cuyos hechos y fundamentos jurídicos se exponen en la O.S. 4/0009250/18 por un importe de 45,91 € mensual de los meses de 2016 a excepción del mes de septiembre del referenciado ejercicio.

2º.- 2.- Se da cuenta de diligencias del Cuerpo de la Policía Local sobre el trabajador JAG por el uso indebido de material no autorizado para la realización de tareas de jardinería, dándose cuenta de esta incidencia al Encargado General y a Prevención para la adopción, si procediese a nivel profesional, de la correspondiente resolución administrativa. En caso de incidir, se insta a la Jefatura de la Policía Local se dé cuenta del hecho a la Autoridad gubernativa competente en la materia sancionadora. Asunto declarado de máxima protección.

2º.-3.- Se da cuenta de una Resolución de reconocimiento de grado de discapacidad del trabajador JDCH, indicándose que se ha procedido por la Delegación de Recursos Humanos a adaptarle su puesto de trabajo a las circunstancias referenciadas en la resolución del Centro Directivo correspondiente de la Junta de Andalucía. Asunto declarado de máxima protección.

2º.-4.- Se da cuenta que se ha hecho constar en la Memoria que acompaña a la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal para el ejercicio 2019, de la adscripción del trabajador Don Manuel Martínez Molina a la Oficina de Prevención como recurso preventivo, conforme a lo establecido en el artículo 6º del Plan de Prevención de Riesgos Laborales de este Ayuntamiento, debiendo ejercer con plena capacidad el desarrollo de las funciones asignadas.

TERCERO.- Análisis y valoración de activación del Plan de detección y corrección de patologías clínicas relacionadas con el consumo de alcohol y drogas en el ámbito laboral.

Por la Presidencia, oído el parecer técnico de la Gestora de Prevención, se hace entrega para su operatividad y actualización del Plan de Detección de las Causas de Alteración del estado psico-físico en que pudieran incurrir los empleados municipales por diversas circunstancias durante el horario de la jornada ordinaria de trabajo, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y anteriores sesiones en las que este iter procedural se puso en marcha para prevenir y lograr que las condiciones de trabajo del personal municipal alcancen un mayor nivel de protección de la salud y de la seguridad en el trabajo.

En este sentido, el Delegado da cuenta que se están realizando gestiones con facultativos en la materia para establecer determinados mecanismos que incidan en estos aspectos que eviten



alteraciones que incidan en la aptitud para el desempeño de sus puestos de trabajo. Igualmente, desde Prevención, se está analizando y valorando que medidas a adoptar a la mayor brevedad posible para abordar estas cuestiones, coadyuvando en su atención con mecanismos médico – asistenciales y otros de carácter preventivo.

CUARTO.- Ruego y preguntas.

Hace un ruego el Sr. Manuel Barrera, quien solicita aumentar la maquinaria para el segmento de trabajadores relacionados con la jardinería. Le contesta el Sr. Delegado, que se está tramitando por la Oficina de Contratación expediente administrativo mediante procedimiento abreviado simplificado la adquisición de determinado material de jardinería.

Hace un ruego el Sr. Ricardo Roldán, quién solicita que todas las peticiones y demandas a nivel de material para los operarios, que se han ido realizando y expresando en actas anteriores, salvo las que ya se hayan llevado a puro y debido efecto, vayan implementándose con la mayor celeridad posible. En este sentido, el Delegado expresa su total convencimiento que en esa línea de actuación se está actuando con la mayor celeridad durante este mandato.

Hace otro ruego el Sr. Ricardo Roldán, quien reitera a Prevención de la necesidad de realizar cursos o jornadas de formación e información a los capataces y subencargados sobre la obligatoriedad de tener siempre presentes en sus instrucciones de trabajo todo lo relacionado con el ámbito de los riesgos laborales. El Sr. Delegado da conformidad a lo anteriormente expresado, a fin de seguir inoculando en todo el ámbito laboral la cultura de la prevención.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la presente Sesión a las 13:45 minutos, de todo lo cual se da fe y testimonio en tres folios mecanografiados y numerados, en el lugar y fecha "ut supra".

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- TOMAR RAZÓN en todos los términos de lo expresado en el Acta del Comité de Seguridad y Salud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en sesión celebrada el día 12/12/2018.

SEGUNDO.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente o Delegado de Recursos Humanos, en su caso, para la firma de cuantos documentos precisan la adopción de acuerdos relacionados con los asuntos tratados. E



La JUNTA DE GOBIERNO aprobar el Acta en todos sus términos.

2.9º. PROPOSICIÓN relativa a rectificación de errores materiales adoptado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de noviembre de 2018 sobre aprobación de bases y convocatoria promoción interna 11 plazas de Administrativos.
PRP2018/7287

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO de fecha 13 de diciembre de 2018

"Antecedentes

1. *En el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 239 de fecha 13 de diciembre de 2018 se han publicado las Bases y Convocatoria del proceso selectivo para cubrir once vacantes en la Subescala Administrativa, Subgrupo C1.*

Tras repasar el Capítulo I publicado, las codificaciones contables no se corresponden, en su conjunto, con las vacantes realmente ofertadas, y con objeto de no producir disociación en su correcta trascipción amanuense y lectura posterior, las mismas se corresponden con los siguientes datos que a continuación se detallan:

SERVICIO INTERVENCIÓN

253/3/00.01.106

SERVICIO SECRETARIA GENERAL

573/3/00.01.103C

SERVICIO ECONOMÍA Y HACIENDA

628/3/01.03.103A

622/3/01.03.103A

270/3/01.03.103A

584/3/01.03.103B

SERVICIO ARCHIVO

148/1/01.04.55

SERVICIO INFORMACIÓN, REGISTRO, ESTADÍSTICA Y NN.TT.

588/2/01.04.58

SERVICIO DEPORTES Y ACTIVIDADES



618/2/03.03.103C

SERVICIO M.A., INFRAESTRUCTURAS, PYJ, Y MERCA.

283/6/04.01.103C

255/6/04.01.103C

2. Asimismo, otro error en la mecanización de las Bases ha hecho no plasmas las responsabilidades generales y funciones homogéneas de los Administrativos o Administrador, habiéndose reflejado las correspondientes a Auxiliar Administrativo o colaborador administrativo. Por tal motivo, el Capítulo III, los párrafos correspondientes a esta materia de la descripción de los puestos, quedan como sigue conforme al análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo aprobado por esta Entidad Local:

Responsabilidades Generales:

Tramitar expedientes administrativos y documentación, de acuerdo a la unidad de adscripción, la legislación vigente, los acuerdos de la corporación, las resoluciones de la presidencia y las directrices del superior jerárquico.

Tareas más Significativas:

Funciones homogéneas administrador:

1. Encargarse de la ejecución material, tramitación y control de los expedientes y procesos administrativos que se le asignen.
2. Proponer dentro del plazo reglamentario, resoluciones o decretos, acuerdos y toda clase de actos administrativos.
3. Cooperar con su jefatura inmediata en la supervisión y coordinación de trabajos desempeñados por personal subordinado.
4. Encargarse de la ejecución material, tramitación y control de los procesos de trabajo de carácter económico y contable, que se le asignen.
5. Realizar, en su caso, operaciones de caja y manejo de caudales.
6. Colaborar en la racionalización de estructuras y sistemas de trabajo y en la formalización y simplificación de expedientes, procesos e impresos.
7. Informar y atender al público, tanto presencial como telefónicamente, en las materias de su competencia.
8. Llevar a cabo las gestiones necesarias para resolver las cuestiones que se le planteen o encarguen en su ámbito competencial utilizando el medio procedente en cada caso (documental, telefónico, electrónico, presencial).
9. Utilizar las aplicaciones ofimáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo (gestión de expedientes, hojas de cálculo, bases de datos, procesador de textos, etc.).
10. Efectuar propuestas de mejora a sus superiores en relación a sus sistemas y procesos de trabajo.



11. Realiza aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.

Fundamentos técnicos

1. El Artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas - «BOE» núm. 236, de 02/10/2015 -, regula la revocación de actos y rectificación de errores.

En el caso referenciado, le es de aplicación el precepto 109.2, mediante el cual las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

2. No hay duda de la existencia del error material, sin necesidad de acudir a otras normas jurídicas, solo y exclusivamente a la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal aprobada del ejercicio 2018 aprobada por el Ayuntamiento Pleno – BOPA. número 247 de fecha 29/12/2017 y BOPA. número 226 de fecha 23/11/2018 precisamente por poseer estos errores una realidad independiente de lo opinable.

3. Es decir, porque son ostensibles, manifiestos e indiscutibles, que se evidencian por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, y se manifiestan prima facie por su sola contemplación.

4. La competencia para efectuar la rectificación de errores materiales corresponderá al mismo órgano de la Administración al que quepa imputar la autoría del acto objeto de corrección – JGL-, pues es el mismo artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas es el que confiere a las Administraciones la potestad de rectificar los errores existentes «en sus actos». Será a dicho órgano, pues, a quien corresponda promover de oficio la rectificación.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- RECTIFICAR de oficio los referenciados errores materiales, instándose a su publicación mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería para constancia y general conocimiento.

SEGUNDO.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente y, en caso, al Delegado de Recursos Humanos, para la firma de cuántos documentos precise la ejecución del presente Acuerdo municipal. ”



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.10º. PROPOSICIÓN relativa a solicitar la adhesión a la aplicación APPolo.PRP2018/7268

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ATENCIÓN CIUDADANA, NTIC, ESTADÍSTICA Y DOCUMENTACIÓN de fecha 13 de diciembre de 2018

"I. ANTECEDENTES

La Diputación de Almería promueve un sistema multi-entidad que favorece la cooperación en línea entre los cuerpos de Policía de las Entidades Locales que utilizan la aplicación de gestión de policías APPolo.

Los beneficiarios de dicho sistema son las Policias de las Entidades Locales de la provincia de Almería.

La aplicación APPolo dispone de las siguientes funcionalidades:

- *Estadísticas.*
- *Mensajes de alerta.*
- *Pool de conexiones.*
- *Atestados.*
- *Identificación establecimientos.*
- *Consulta de vados, licencias, mercados, etc.*
- *Relaciones entre tablas.*
- *Pool de conexiones.*
- *Control de acceso a la APP.*
- *Validación publicaciones Testra.*
- *Integración con Alfresco.*
- *Búsqueda en el callejero a partir del 5º carácter escrito.*
- *Integración con el nuevo callejero provincial.*
- *Vehículos abandonados y depósito de vehículos*
- *Integración con sistemas de control de presencia.*
- *Peticiones Instructores.*

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:



- *Solicitar a la Diputación de Almería la adhesión a la aplicación APPLOO."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

GESTIÓN DE LA CIUDAD

2.11º. PRP2018/5647PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 207/18.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SUELO Y VIVIENDA. TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 19 de octubre de 2018

"Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de Junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar", implicando la declaración de utilidad pública de los terrenos y derechos afectados por su necesidad de ocupación, aprobado por el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.

2. En el Art. 2 Párrafo 3º del Decreto 27/16, de 2 de febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.



3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad corresponde al municipio, sin número de finca registral asignada, con los datos catastrales siguientes 04079A015090690000PJ (Polígono 15, Parcela 9069).

4. En 29 de Abril de 2016, publicado en el BOE de 30 de Abril de 2016, siendo publicado también en fecha de 25 de Abril de 2016 en el BOP, mediante Decreto de Alcaldía se publicó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 3 de junio de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.

6. Derivado de las disposiciones obrantes en el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, concretamente en el Art. 2, Párrafo 3º, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

7. A la vista de lo dispuesto en el punto anterior corresponde a este Ayuntamiento establecer de forma definitiva los derechos o reservas de aprovechamiento urbanístico derivados de la expropiación de la finca expresada, faltando la concreción del número de unidades de aprovechamiento y su valor para cuyo fin esta resolución sirve de propuesta de práctica de diligencia consistente en dar traslado a los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).



2. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.

3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

5. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

6. Es de aplicación lo dispuesto en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º Proponer el inicio del procedimiento para determinar a favor de este Ayuntamiento el número de unidades de aprovechamiento urbanístico y su valor económico correspondientes al terreno sito en el Paraje Rivera de la Algaida, Término de Roquetas de Mar, de suelo expropiado por el Ayto. de Roquetas de Mar a favor de la Junta de Andalucía, calificado como Sistema General Viario en el vigente PGOU de Roquetas de Mar con una extensión de 219 m² y cuya titularidad corresponde al municipio, sin número de finca registral asignada, con los datos catastrales siguientes 04079A015090690000PJ (Polígono 15, Parcela 9069).

2.º Recabar de los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG la realización del informe correspondiente a la concreción del número de Unidades de Aprovechamiento Urbanístico derivadas de la expropiación de este inmueble de las que es beneficiario este Ayuntamiento y su valoración económica.



3º. Remitir la resolución definitiva a recaer en el presente procedimiento que tramita esta unidad gestora a la Sección de Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a los efectos de su toma en cuenta en el inventario y registro.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.12º. PRP2018/5711PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 193/18.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SUELO Y VIVIENDA. TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 22 de octubre de 2018

"Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de Junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar", implicando la declaración de utilidad pública de los terrenos y derechos afectados por su necesidad de ocupación, aprobado por el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.

2. En el Art. 2 Párrafo 3º del Decreto 27/16, de 2 de febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.



3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad corresponde al propio municipio, sin número de finca registral asignada, con los datos catastrales siguientes 04079A015090620000PM (Polígono 15, Parcela 9062).

4. En 29 de Abril de 2016, publicado en el BOE de 30 de Abril de 2016, siendo publicado también en fecha de 25 de Abril de 2016 en el BOP, mediante Decreto de Alcaldía se publicó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 3 de junio 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.

6. Derivado de las disposiciones obrantes en el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, concretamente en el Art. 2, Párrafo 3º, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

7. A la vista de lo dispuesto en el punto anterior corresponde a este Ayuntamiento establecer de forma definitiva los derechos o reservas de aprovechamiento urbanístico derivados de la expropiación de la finca expresada, faltando la concreción del número de unidades de aprovechamiento y su valor para cuyo fin esta resolución sirve de propuesta de práctica de diligencia consistente en dar traslado a los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).



2. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.

3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

5. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

6. Es de aplicación lo dispuesto en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º Proponer el inicio del procedimiento para determinar a favor de este Ayuntamiento el número de unidades de aprovechamiento urbanístico y su valor económico correspondientes al terreno sito en el Paraje Rivera de la Algaida, Término de Roquetas de Mar, de suelo expropiado por el Ayo. de Roquetas de Mar a favor de la Junta de Andalucía, calificado como Sistema General Viario en el vigente PGOU de Roquetas de Mar con una extensión de 83 m² y cuya titularidad corresponde al propio municipio, sin número de finca registral asignada, con los datos catastrales siguientes 04079A015090620000PM (Polígono 15, Parcela 9062).

2.º Recabar de los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG la realización del informe correspondiente a la concreción del número de Unidades de Aprovechamiento Urbanístico derivadas de la expropiación de este inmueble de las que es beneficiario este Ayuntamiento y su valoración económica.



3º. Remitir la resolución definitiva a recaer en el presente procedimiento que tramita esta unidad gestora a la Sección de Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a los efectos de su toma en cuenta en el inventario y registro.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto de forma FAVORABLE la Propuesta en todos sus términos.

2.13º. PRP2018/5713PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 191/18.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SUELO Y VIVIENDA. TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 22 de octubre de 2018

"Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de Junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar", implicando la declaración de utilidad pública de los terrenos y derechos afectados por su necesidad de ocupación, aprobado por el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.

2. En el Art. 2 Párrafo 3º del Decreto 27/16, de 2 de febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.



3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad corresponde al propio municipio sin número de finca registral asignada, con los datos catastrales siguientes 04079A020090190000PI (Polígono 20, Parcela 9014).

4. En 29 de Abril de 2016, publicado en el BOE de 30 de Abril de 2016, siendo publicado también en fecha de 25 de Abril de 2016 en el BOP, mediante Decreto de Alcaldía se publicó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 3 de junio de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.

6. Derivado de las disposiciones obrantes en el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, concretamente en el Art. 2, Párrafo 3º, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

7. A la vista de lo dispuesto en el punto anterior corresponde a este Ayuntamiento establecer de forma definitiva los derechos o reservas de aprovechamiento urbanístico derivados de la expropiación de la finca expresada, faltando la concreción del número de unidades de aprovechamiento y su valor para cuyo fin esta resolución sirve de propuesta de práctica de diligencia consistente en dar traslado a los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).



2. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.

3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

5. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

6. Es de aplicación lo dispuesto en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º Proponer el inicio del procedimiento para determinar a favor de este Ayuntamiento el número de unidades de aprovechamiento urbanístico y su valor económico correspondientes al terreno sito en el Paraje Rivera de la Algaida, Término de Roquetas de Mar, de suelo expropiado por el Ayto. de Roquetas de Mar a favor de la Junta de Andalucía, calificado como Sistema General Viario en el vigente PGOU de Roquetas de Mar con una extensión de 33 m² y cuya titularidad corresponde al propio municipio sin número de finca registral asignada, con los datos catastrales siguientes 04079A020090190000PI (Polígono 20, Parcela 9014).

2.º Recabar de los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG la realización del informe correspondiente a la concreción del número de Unidades de Aprovechamiento Urbanístico



derivadas de la expropiación de este inmueble de las que es beneficiario este Ayuntamiento y su valoración económica.

3º. Remitir la resolución definitiva a recaer en el presente procedimiento que tramita esta unidad gestora a la Sección de Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a los efectos de su toma en cuenta en el inventario y registro.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.14º. PRP2018/5714PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 185/18.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SUELO Y VIVIENDA. TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 22 de octubre de 2018

“Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de Junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado “Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar”, implicando la declaración de utilidad pública de los terrenos y derechos afectados por su necesidad de ocupación, aprobado por el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.

2. En el Art. 2 Párrafo 3º del Decreto 27/16, de 2 de febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía



al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad corresponde al propio municipio, sin número de finca registral asignada, con los datos catastrales siguientes 04079A015090530000PG (Polígono 15, Parcela 9053).

4. En 29 de Abril de 2016, publicado en el BOE de 30 de Abril de 2016, siendo publicado también en fecha de 25 de Abril de 2016 en el BOP, mediante Decreto de Alcaldía se publicó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 3 de junio de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.

6. Derivado de las disposiciones obrantes en el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, concretamente en el Art. 2, Párrafo 3º, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

7. A la vista de lo dispuesto en el punto anterior corresponde a este Ayuntamiento establecer de forma definitiva los derechos o reservas de aprovechamiento urbanístico derivados de la expropiación de la finca expresada, faltando la concreción del número de unidades de aprovechamiento y su valor para cuyo fin esta resolución sirve de propuesta de práctica de diligencia consistente en dar traslado a los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A.



nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

2. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.

3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

5. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

6. Es de aplicación lo dispuesto en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º Proponer el inicio del procedimiento para determinar a favor de este Ayuntamiento el número de unidades de aprovechamiento urbanístico y su valor económico correspondientes al terreno sito en el Paraje Rivera de la Algaida, Término de Roquetas de Mar, de suelo expropiado por el Ayto. de Roquetas de Mar a favor de la Junta de Andalucía, calificado como Sistema General Viario en el vigente PGOU de Roquetas de Mar con una extensión de 182 m2 y cuya titularidad corresponde al propio municipio, sin número de finca registral asignada, con los datos catastrales siguientes 04079A015090530000PG (Polígono 15, Parcela 9053).

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	30edbd351c0240cbb2c8452cf3b2e500001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



2.º Recabar de los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG la realización del informe correspondiente a la concreción del número de Unidades de Aprovechamiento Urbanístico derivadas de la expropiación de este inmueble de las que es beneficiario este Ayuntamiento y su valoración económica.

3º. Remitir la resolución definitiva a recaer en el presente procedimiento que tramita esta unidad gestora a la Sección de Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a los efectos de su toma en cuenta en el inventario y registro.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.15º. PRP2018/5715PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 178/18.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SUELO Y VIVIENDA. TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 22 de octubre de 2018

“Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de Junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado “Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar”, implicando la declaración de utilidad pública de los terrenos y derechos afectados por su necesidad de ocupación, aprobado por el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

2. En el Art. 2 Párrafo 3º del Decreto 27/16, de 2 de febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad corresponde al propio municipio, sin número de finca registral asignada, con los datos catastrales siguientes 04079A018090230001AP (Polígono 18, Parcela 9023).

4. En 29 de Abril de 2016, publicado en el BOE de 30 de Abril de 2016, siendo publicado también en fecha de 25 de Abril de 2016 en el BOP, mediante Decreto de Alcaldía se publicó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 3 de junio de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.

6. Derivado de las disposiciones obrantes en el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, concretamente en el Art. 2, Párrafo 3º, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

7. A la vista de lo dispuesto en el punto anterior corresponde a este Ayuntamiento establecer de forma definitiva los derechos o reservas de aprovechamiento urbanístico derivados de la expropiación de la finca expresada, faltando la concreción del número de unidades de aprovechamiento y su valor para cuyo fin esta resolución sirve de propuesta de práctica de diligencia consistente en dar traslado a los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE



1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

2. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.

3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

5. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

6. Es de aplicación lo dispuesto en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º Proponer el inicio del procedimiento para determinar a favor de este Ayuntamiento el número de unidades de aprovechamiento urbanístico y su valor económico correspondientes al terreno sito en el Paraje Rivera de la Algaida, Término de Roquetas de Mar, de suelo expropiado por el Ayto. de Roquetas de Mar a favor de la Junta de Andalucía, calificado como Sistema General Viario en el vigente PGOU de Roquetas de Mar con una extensión de 167 m² y cuya titularidad corresponde al propio municipio, sin



número de finca registral asignada, con los datos catastrales siguientes 04079A018090230001AP (Polígono 18, Parcela 9023).

2.º Recabar de los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG la realización del informe correspondiente a la concreción del número de Unidades de Aprovechamiento Urbanístico derivadas de la expropiación de este inmueble de las que es beneficiario este Ayuntamiento y su valoración económica.

3º. Remitir la resolución definitiva a recaer en el presente procedimiento que tramita esta unidad gestora a la Sección de Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a los efectos de su toma en cuenta en el inventario y registro.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.16º. PRP2018/5717PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 182/18.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SUELO Y VIVIENDA. TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 22 de octubre de 2018

“Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de Junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado “Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar”, implicando la declaración de utilidad pública de los terrenos y derechos afectados por su necesidad de ocupación, aprobado por el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la



Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.

2. En el Art. 2 Párrafo 3º del Decreto 27/16, de 2 de febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad corresponde al propio municipio, sin número de finca registral asignada, con los datos catastrales siguientes 04079A015090520000PY (Polígono 15, Parcela 9052).

4. En 29 de Abril de 2016, publicado en el BOE de 30 de Abril de 2016, siendo publicado también en fecha de 25 de Abril de 2016 en el BOP, mediante Decreto de Alcaldía se publicó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 3 de junio de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.

6. Derivado de las disposiciones obrantes en el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, concretamente en el Art. 2, Párrafo 3º, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

7. A la vista de lo dispuesto en el punto anterior corresponde a este Ayuntamiento establecer de forma definitiva los derechos o reservas de aprovechamiento urbanístico derivados de la expropiación de la finca expresada, faltando la concreción del número de unidades de aprovechamiento y su valor para cuyo fin esta resolución sirve de propuesta de práctica de diligencia consistente en dar traslado a los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG.



II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).
2. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.
3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
5. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
6. Es de aplicación lo dispuesto en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º Proponer el inicio del procedimiento para determinar a favor de este Ayuntamiento el número de unidades de aprovechamiento urbanístico y su valor económico correspondientes al terreno sito en el Paraje Rivera de la Algaida, Término de Roquetas de Mar, de suelo expropiado por el Ayto. de



Roquetas de Mar a favor de la Junta de Andalucía, calificado como Sistema General Viario en el vigente PGOU de Roquetas de Mar con una extensión de 65 m² y cuya titularidad corresponde al propio municipio, sin número de finca registral asignada, con los datos catastrales siguientes 04079A015090520000PY (Polígono 15, Parcela 9052).

2.º Recabar de los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG la realización del informe correspondiente a la concreción del número de Unidades de Aprovechamiento Urbanístico derivadas de la expropiación de este inmueble de las que es beneficiario este Ayuntamiento y su valoración económica.

3º. Remitir la resolución definitiva a recaer en el presente procedimiento que tramita esta unidad gestora a la Sección de Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a los efectos de su toma en cuenta en el inventario y registro.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.17º. PRP2018/5780PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 195/18.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SUELO Y VIVIENDA. TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 24 de octubre de 2018

“Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de Junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado “Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar”, implicando la declaración de utilidad pública de los terrenos y



derechos afectados por su necesidad de ocupación, aprobado por el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.

2. En el Art. 2 Párrafo 3º del Decreto 27/16, de 2 de febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad corresponde a los interesados Dª. ANGEL GOMEZ ORTEGA y OTROS, con número de finca registral 5.088, Tomo 2.748, Libro 1.053, Folio 103, del Registro de la Propiedad Num. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes 04079A015000770000PJ (Polígono 15, Parcela 77).

4. En 29 de Abril de 2016, publicado en el BOE de 30 de Abril de 2016, siendo publicado también en fecha de 25 de Abril de 2016 en el BOP, mediante Decreto de Alcaldía se publicó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 26 de mayo de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación el día 6 de julio de 2016, alcanzándose Acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes expropiados el día 13 de octubre de 2016, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.

6. Derivado de las disposiciones obrantes en el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, concretamente en el Art. 2, Párrafo 3º, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.



7. A la vista de lo dispuesto en el punto anterior corresponde a este Ayuntamiento establecer de forma definitiva los derechos o reservas de aprovechamiento urbanístico derivados de la expropiación de la finca expresada, faltando la concreción del número de unidades de aprovechamiento y su valor para cuyo fin esta resolución sirve de propuesta de práctica de diligencia consistente en dar traslado a los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

2. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.

3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

5. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

6. Es de aplicación lo dispuesto en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan

Firma 1 de 2	GUILLELMO LAGO NUÑEZ	18/12/2018	Secretario General	
--------------	----------------------	------------	--------------------	--

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 30edbd351c0240cbb2c8452cf3b2e500001

Url de validación | <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Acta -



las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º Proponer el inicio del procedimiento para determinar a favor de este Ayuntamiento el número de unidades de aprovechamiento urbanístico y su valor económico correspondientes al terreno sito en el Paraje Rivera de la Algaida, Término de Roquetas de Mar, de suelo expropiado por el Ayto. de Roquetas de Mar a favor de la Junta de Andalucía, calificado como Sistema General Vario en el vigente PGOU de Roquetas de Mar con una extensión de 1.546 m² y cuya titularidad corresponde a los interesados D^a. ANGEL GOMEZ ORTEGA y OTROS, con número de finca registral 5.088, Tomo 2.748, Libro 1.053, Folio 103, del Registro de la Propiedad Num. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes 04079A015000770000PJ (Polígono 15, Parcela 77).

2.º Recabar de los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG la realización del informe correspondiente a la concreción del número de Unidades de Aprovechamiento Urbanístico derivadas de la expropiación de este inmueble de las que es beneficiario este Ayuntamiento y su valoración económica.

3º. Remitir la resolución definitiva a recaer en el presente procedimiento que tramita esta unidad gestora a la Sección de Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a los efectos de su toma en cuenta en el inventario y registro.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.18º. PRP2018/5784PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 194/18.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SUELO Y VIVIENDA. TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 24 de octubre de 2018

“Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Vario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:



I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de Junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar", implicando la declaración de utilidad pública de los terrenos y derechos afectados por su necesidad de ocupación, aprobado por el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.
2. En el Art. 2 Párrafo 3º del Decreto 27/16, de 2 de febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.
3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad corresponde a los interesados D. LORENZO LIDUEÑA ARROYO, con número de finca registral 3.708, Tomo 838, Libro 47, Folio 93, del Registro de la Propiedad Num. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes 04079A015000760000PI (Polígono 15, Parcela 76).
4. En 29 de Abril de 2016, publicado en el BOE de 30 de Abril de 2016, siendo publicado también en fecha de 25 de Abril de 2016 en el BOP, mediante Decreto de Alcaldía se publicó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.
5. Se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación el día 5 de julio de 2016, alcanzándose Acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes expropiados el día 17 de mayo de 2016, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.



6. Derivado de las disposiciones obrantes en el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, concretamente en el Art. 2, Párrafo 3º, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

7. A la vista de lo dispuesto en el punto anterior corresponde a este Ayuntamiento establecer de forma definitiva los derechos o reservas de aprovechamiento urbanístico derivados de la expropiación de la finca expresada, faltando la concreción del número de unidades de aprovechamiento y su valor para cuyo fin esta resolución sirve de propuesta de práctica de diligencia consistente en dar traslado a los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

2. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.

3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

5. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

6. Es de aplicación lo dispuesto en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de



Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º Proponer el inicio del procedimiento para determinar a favor de este Ayuntamiento el número de unidades de aprovechamiento urbanístico y su valor económico correspondientes al terreno sito en el Paraje Rivera de la Algaida, Término de Roquetas de Mar, de suelo expropiado por el Ayto. de Roquetas de Mar a favor de la Junta de Andalucía, calificado como Sistema General Viario en el vigente PGOU de Roquetas de Mar con una extensión de 10.152 m² y cuya titularidad corresponde a los interesados D. LORENZO LIDUEÑA ARROYO, con número de finca registral 3.708, Tomo 838, Libro 47, Folio 93, del Registro de la Propiedad Num. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes 04079A015000760000PI (Polígono 15, Parcela 76).

2.º Recabar de los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG la realización del informe correspondiente a la concreción del número de Unidades de Aprovechamiento Urbanístico derivadas de la expropiación de este inmueble de las que es beneficiario este Ayuntamiento y su valoración económica.

3º. Remitir la resolución definitiva a recaer en el presente procedimiento que tramita esta unidad gestora a la Sección de Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a los efectos de su toma en cuenta en el inventario y registro.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.19º. PRP2018/5792PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 177/18.



Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SUELO Y VIVIENDA. TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 24 de octubre de 2018

"Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de Junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar", implicando la declaración de utilidad pública de los terrenos y derechos afectados por su necesidad de ocupación, aprobado por el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.
2. En el Art. 2 Párrafo 3º del Decreto 27/16, de 2 de febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.
3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad corresponde a la mercantil interesada OASIS DE ROQUETAS, S.L., con número de finca registral 15.794, Tomo 1.828, Libro 335, Folio 209, del Registro de la Propiedad Num. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes 04079A018000370000PJ (Polígono 18, Parcela 37).
4. En 29 de Abril de 2016, publicado en el BOE de 30 de Abril de 2016, siendo publicado también en fecha de 25 de Abril de 2016 en el BOP, mediante Decreto de Alcaldía se publicó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los



proprietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 3 de junio de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación el día 5 de julio de 2016, alcanzándose Acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes expropiados ese mismo día, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.

6. Derivado de las disposiciones obrantes en el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, concretamente en el Art. 2, Párrafo 3º, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

7. A la vista de lo dispuesto en el punto anterior corresponde a este Ayuntamiento establecer de forma definitiva los derechos o reservas de aprovechamiento urbanístico derivados de la expropiación de la finca expresada, faltando la concreción del número de unidades de aprovechamiento y su valor para cuyo fin esta resolución sirve de propuesta de práctica de diligencia consistente en dar traslado a los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

2. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.

3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

5. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

6. Es de aplicación lo dispuesto en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º Proponer el inicio del procedimiento para determinar a favor de este Ayuntamiento el número de unidades de aprovechamiento urbanístico y su valor económico correspondientes al terreno sito en el Paraje Rivera de la Algaida, Término de Roquetas de Mar, de suelo expropiado por el Ayto. de Roquetas de Mar a favor de la Junta de Andalucía, calificado como Sistema General Viario en el vigente PGOU de Roquetas de Mar con una extensión de 404 m² y cuya titularidad corresponde a la mercantil interesada OASIS DE ROQUETAS, S.L., con número de finca registral 15.794, Tomo 1.828, Libro 335, Folio 209, del Registro de la Propiedad Num. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes 04079A018000370000PJ (Polígono 18, Parcela 37).

2.º Recabar de los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG la realización del informe correspondiente a la concreción del número de Unidades de Aprovechamiento Urbanístico derivadas de la expropiación de este inmueble de las que es beneficiario este Ayuntamiento y su valoración económica.

3º Remitir la resolución definitiva a recaer en el presente procedimiento que tramita esta unidad gestora a la Sección de Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a los efectos de su toma en cuenta en el inventario y registro.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



2.20º. PRP2018/5800PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 179/18.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SUELO Y VIVIENDA. TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 24 de octubre de 2018

"Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de Junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar", implicando la declaración de utilidad pública de los terrenos y derechos afectados por su necesidad de ocupación, aprobado por el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.

2. En el Art. 2 Párrafo 3º del Decreto 27/16, de 2 de febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad corresponde a la interesada la mercantil MARMOLES Y GRANITOS SEGOVIA, S.L., con número de finca registral 16.172, Tomo 1.475, Libro 167, Folio 60, del Registro de la Propiedad Num. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes 04079A018000250000PT (Polígono 18, Parcela 25).



4. En 29 de Abril de 2016, publicado en el BOE de 30 de Abril de 2016, siendo publicado también en fecha de 25 de Abril de 2016 en el BOP, mediante Decreto de Alcaldía se publicó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 31 de mayo de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación, alcanzándose Acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes expropiados ese mismo día, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.

6. Derivado de las disposiciones obrantes en el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, concretamente en el Art. 2, Párrafo 3º, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

7. A la vista de lo dispuesto en el punto anterior corresponde a este Ayuntamiento establecer de forma definitiva los derechos o reservas de aprovechamiento urbanístico derivados de la expropiación de la finca expresada, faltando la concreción del número de unidades de aprovechamiento y su valor para cuyo fin esta resolución sirve de propuesta de práctica de diligencia consistente en dar traslado a los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

2. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.



3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

5. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

6. Es de aplicación lo dispuesto en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º Proponer el inicio del procedimiento para determinar a favor de este Ayuntamiento el número de unidades de aprovechamiento urbanístico y su valor económico correspondientes al terreno sito en el Paraje Rivera de la Algaida, Término de Roquetas de Mar, de suelo expropiado por el Ayto. de Roquetas de Mar a favor de la Junta de Andalucía, calificado como Sistema General Viario en el vigente PGOU de Roquetas de Mar con una extensión de 1.441 m² y cuya titularidad corresponde a la interesada la mercantil MARMOLES Y GRANITOS SEGOVIA, S.L., con número de finca registral 16.172, Tomo 1.475, Libro 167, Folio 60, del Registro de la Propiedad Num. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes 04079A018000250000PT (Polígono 18, Parcela 25).

2.º Recabar de los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG la realización del informe correspondiente a la concreción del número de Unidades de Aprovechamiento Urbanístico derivadas de la expropiación de este inmueble de las que es beneficiario este Ayuntamiento y su valoración económica.



3º. Remitir la resolución definitiva a recaer en el presente procedimiento que tramita esta unidad gestora a la Sección de Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a los efectos de su toma en cuenta en el inventario y registro.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.21º. PRP2018/5805PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 183/18.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SUELO Y VIVIENDA. TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 24 de octubre de 2018

“Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de Junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado “Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar”, implicando la declaración de utilidad pública de los terrenos y derechos afectados por su necesidad de ocupación, aprobado por el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.

2. En el Art. 2 Párrafo 3º del Decreto 27/16, de 2 de febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.



3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad corresponde a los interesados D. LUIS CRAVIOTO SABIO y Doña JOSEFA MORENO MEDINA, con número de finca registral 3.943, Tomo 1.640, Libro 247, Folio 3, del Registro de la Propiedad Num. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes 04079A015000510000PZ (Polígono 15, Parcela 51).

4. En 29 de Abril de 2016, publicado en el BOE de 30 de Abril de 2016, siendo publicado también en fecha de 25 de Abril de 2016 en el BOP, mediante Decreto de Alcaldía se publicó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 26 de mayo de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación el día 1 de agosto de 2016, alcanzándose Acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes expropiados ese mismo día, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.

6. Derivado de las disposiciones obrantes en el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, concretamente en el Art. 2, Párrafo 3º, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

7. A la vista de lo dispuesto en el punto anterior corresponde a este Ayuntamiento establecer de forma definitiva los derechos o reservas de aprovechamiento urbanístico derivados de la expropiación de la finca expresada, faltando la concreción del número de unidades de aprovechamiento y su valor para cuyo fin esta resolución sirve de propuesta de práctica de diligencia consistente en dar traslado a los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG.

II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la



Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

2. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.

3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

5. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

6. Es de aplicación lo dispuesto en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º Proponer el inicio del procedimiento para determinar a favor de este Ayuntamiento el número de unidades de aprovechamiento urbanístico y su valor económico correspondientes al terreno sito en el Paraje Rivera de la Algaida, Término de Roquetas de Mar, de suelo expropiado por el Ayto. de Roquetas de Mar a favor de la Junta de Andalucía, calificado como Sistema General Viario en el vigente PGOU de Roquetas de Mar con una extensión de 1.557 m² y cuya titularidad corresponde a los interesados D. LUIS CRAVIOTO SABIO y Doña JOSEFA MORENO MEDINA, con número de finca registral 3.943, Tomo 1.640, Libro 247, Folio 3, del Registro de la Propiedad Num. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes 04079A015000510000PZ (Polígono 15, Parcela 51).



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	30edbd351c0240cbb2c8452cf3b2e500001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

2.º Recabar de los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG la realización del informe correspondiente a la concreción del número de Unidades de Aprovechamiento Urbanístico derivadas de la expropiación de este inmueble de las que es beneficiario este Ayuntamiento y su valoración económica.

3º. Remitir la resolución definitiva a recaer en el presente procedimiento que tramita esta unidad gestora a la Sección de Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a los efectos de su toma en cuenta en el inventario y registro.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.22º. PRP2018/5851PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 192/18.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SUELO Y VIVIENDA. TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 25 de octubre de 2018

“Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de Junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado “Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar”, implicando la declaración de utilidad pública de los terrenos y derechos afectados por su necesidad de ocupación, aprobado por el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

2. En el Art. 2 Párrafo 3º del Decreto 27/16, de 2 de febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad corresponde a los interesados Doña MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ RABANEDA, con número de finca registral 15.333, Tomo 1.426, Libro 156, Folio 149, del Registro de la Propiedad Num. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes 04079A01501260000PL (Polígono 15, Parcela 126).

4. En 29 de Abril de 2016, publicado en el BOE de 30 de Abril de 2016, siendo publicado también en fecha de 25 de Abril de 2016 en el BOP, mediante Decreto de Alcaldía se publicó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 30 de mayo de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación el día 5 de julio de 2016, alcanzándose Acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes expropiados el día 5 de julio de 2016, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.

6. Derivado de las disposiciones obrantes en el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, concretamente en el Art. 2, Párrafo 3º, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

7. A la vista de lo dispuesto en el punto anterior corresponde a este Ayuntamiento establecer de forma definitiva los derechos o reservas de aprovechamiento urbanístico derivados de la expropiación de la finca expresada, faltando la concreción del número de unidades de aprovechamiento y su valor para cuyo fin esta resolución sirve de propuesta de práctica de diligencia consistente en dar traslado a los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG.



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	30edbd351c0240cbb2c8452cf3b2e500001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).
2. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.
3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
5. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
6. Es de aplicación lo dispuesto en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º Proponer el inicio del procedimiento para determinar a favor de este Ayuntamiento el número de unidades de aprovechamiento urbanístico y su valor económico correspondientes al terreno sito en el Paraje Rivera de la Algaida, Término de Roquetas de Mar, de suelo expropiado por el Ayto. de Roquetas de Mar a favor de la Junta de Andalucía, calificado como Sistema General Viario en el vigente PGOU de

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	18/12/2018	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	18/12/2018	Alcalde - Presidente
--------------------------------------	------------	--------------------	---------------------	------------	----------------------





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Roquetas de Mar con una extensión de 143 m² y cuya titularidad corresponde a los interesados Doña MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ RABANEDA, con número de finca registral 15.333, Tomo 1.426, Libro 156, Folio 149, del Registro de la Propiedad Num. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes 04079A01501260000PL (Polígono 15, Parcela 126).

2.º Recabar de los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG la realización del informe correspondiente a la concreción del número de Unidades de Aprovechamiento Urbanístico derivadas de la expropiación de este inmueble de las que es beneficiario este Ayuntamiento y su valoración económica.

3º. Remitir la resolución definitiva a recaer en el presente procedimiento que tramita esta unidad gestora a la Sección de Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a los efectos de su toma en cuenta en el inventario y registro.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.23º. PRP2018/5864PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 243/18.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SUELO Y VIVIENDA. TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 25 de octubre de 2018

“Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Víario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de Junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Víario denominado “Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar”, implicando la declaración de utilidad pública de los terrenos y derechos afectados por su necesidad de ocupación, aprobado por el Decreto 27/16, de 2



de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.

2. En el Art. 2 Párrafo 3º del Decreto 27/16, de 2 de febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad corresponde a los interesados D. /Doña NOMBRE Y APELLIDOS, con número de finca registral 6.864, Tomo 2.683, Libro 1.004, Folio 213, del Registro de la Propiedad Num. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes: Polígono 15, Parcela 72

4. En 29 de Abril de 2016, publicado en el BOE de 30 de Abril de 2016, siendo publicado también en fecha de 25 de Abril de 2016 en el BOP, mediante Decreto de Alcaldía se publicó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 1 de junio de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación, alcanzándose Acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes expropiados 3 de junio de 2016, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.

6. Derivado de las disposiciones obrantes en el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, concretamente en el Art. 2, Párrafo 3º, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

7. A la vista de lo dispuesto en el punto anterior corresponde a este Ayuntamiento establecer de forma definitiva los derechos o reservas de aprovechamiento urbanístico derivados de la expropiación de la finca expresada, faltando la concreción del número de unidades de aprovechamiento y su valor



para cuyo fin esta resolución sirve de propuesta de práctica de diligencia consistente en dar traslado a los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).
2. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.
3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
5. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
6. Es de aplicación lo dispuesto en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º Proponer el inicio del procedimiento para determinar a favor de este Ayuntamiento el número de unidades de aprovechamiento urbanístico y su valor económico correspondientes al terreno sito en el Paraje Rivera de la Algaida, Término de Roquetas de Mar, de suelo expropiado por el Ayto. de



Roquetas de Mar a favor de la Junta de Andalucía, calificado como Sistema General Viario en el vigente PGOU de Roquetas de Mar con una extensión de 350 m² y cuya titularidad corresponde a los interesados D. /Doña NOMBRE Y APELLIDOS, con número de finca registral 6.864, Tomo 2.683, Libro 1.004, Folio 213, del Registro de la Propiedad Num. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes: Polígono 15, Parcela 72

2.º Recabar de los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG la realización del informe correspondiente a la concreción del número de Unidades de Aprovechamiento Urbanístico derivadas de la expropiación de este inmueble de las que es beneficiario este Ayuntamiento y su valoración económica.

3º. Remitir la resolución definitiva a recaer en el presente procedimiento que tramita esta unidad gestora a la Sección de Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a los efectos de su toma en cuenta en el inventario y registro.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.24º. PRP2018/5866PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 229/18.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SUELO Y VIVIENDA. TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 25 de octubre de 2018

“Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de Junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado “Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar”, implicando la declaración de utilidad pública de los terrenos y derechos afectados por su necesidad de ocupación, aprobado por el Decreto 27/16, de 2 de Febrero,





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.

2. En el Art. 2 Párrafo 3º del Decreto 27/16, de 2 de febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad corresponde a la mercantil BELGASA, S.L, con número de finca registral 102.165, Tomo 3.452, Libro 1.647, Folio 16, del Registro de la Propiedad Num. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes 04079A022001270000PL (Polígono 22, Parcela 127).

4. En 29 de Abril de 2016, publicado en el BOE de 30 de Abril de 2016, siendo publicado también en fecha de 25 de Abril de 2016 en el BOP, mediante Decreto de Alcaldía se publicó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 1 de junio de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación y alcanzándose Acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes expropiados ese mismo día, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.

6. Derivado de las disposiciones obrantes en el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, concretamente en el Art. 2, Párrafo 3º, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

7. A la vista de lo dispuesto en el punto anterior corresponde a este Ayuntamiento establecer de forma definitiva los derechos o reservas de aprovechamiento urbanístico derivados de la expropiación de la



finca expresada, faltando la concreción del número de unidades de aprovechamiento y su valor para cuyo fin esta resolución sirve de propuesta de práctica de diligencia consistente en dar traslado a los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG.

II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

2. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.

3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

5. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

6. Es de aplicación lo dispuesto en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	18/12/2018	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	18/12/2018	Alcalde - Presidente
--------------------------------------	------------	--------------------	---------------------	------------	----------------------





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

1º Proponer el inicio del procedimiento para determinar a favor de este Ayuntamiento el número de unidades de aprovechamiento urbanístico y su valor económico correspondientes al terreno sito en el Paraje Rivera de la Algaida, Término de Roquetas de Mar, de suelo expropiado por el Ayto. de Roquetas de Mar a favor de la Junta de Andalucía, calificado como Sistema General Viario en el vigente PGOU de Roquetas de Mar con una extensión de 5.923 m² y cuya titularidad corresponde a la mercantil BELGASA, S.L, con número de finca registral 102.165, Tomo 3.452, Libro 1.647, Folio 16, del Registro de la Propiedad Num. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes 04079A022001270000PL (Polígono 22, Parcela 127).

2.º Recabar de los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG la realización del informe correspondiente a la concreción del número de Unidades de Aprovechamiento Urbanístico derivadas de la expropiación de este inmueble de las que es beneficiario este Ayuntamiento y su valoración económica.

3º. Remitir la resolución definitiva a recaer en el presente procedimiento que tramita esta unidad gestora a la Sección de Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a los efectos de su toma en cuenta en el inventario y registro.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.25º. PRP2018/5882PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 230/18.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SUELO Y VIVIENDA. TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 26 de octubre de 2018

"Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

I. ANTECEDENTES



1. En fecha de 26 de Junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar", implicando la declaración de utilidad pública de los terrenos y derechos afectados por su necesidad de ocupación, aprobado por el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.

2. En el Art. 2 Párrafo 3º del Decreto 27/16, de 2 de febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad corresponde a la interesada Doña DOLORES HERRADA PEREZ, con los datos catastrales siguientes 04079A022001340001AO (Polígono 22, Parcela 134).

4. En 29 de Abril de 2016, publicado en el BOE de 30 de Abril de 2016, siendo publicado también en fecha de 25 de Abril de 2016 en el BOP, mediante Decreto de Alcaldía se publicó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 3 de junio de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación el día 6 de julio de 2016, alcanzándose Acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes expropiados el día 31 de marzo de 2016, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.

6. Derivado de las disposiciones obrantes en el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, concretamente en el Art. 2, Párrafo 3º, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.



7. A la vista de lo dispuesto en el punto anterior corresponde a este Ayuntamiento establecer de forma definitiva los derechos o reservas de aprovechamiento urbanístico derivados de la expropiación de la finca expresada, faltando la concreción del número de unidades de aprovechamiento y su valor para cuyo fin esta resolución sirve de propuesta de práctica de diligencia consistente en dar traslado a los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

2. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.

3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

5. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

6. Es de aplicación lo dispuesto en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan



las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º Proponer el inicio del procedimiento para determinar a favor de este Ayuntamiento el número de unidades de aprovechamiento urbanístico y su valor económico correspondientes al terreno sito en el Paraje Rivera de la Algaida, Término de Roquetas de Mar, de suelo expropiado por el Ayto. de Roquetas de Mar a favor de la Junta de Andalucía, calificado como Sistema General Vario en el vigente PGOU de Roquetas de Mar con una extensión de 340 m² y cuya titularidad corresponde a la interesada Doña DOLORES HERRADA PEREZ, con los datos catastrales siguientes 04079A022001340001AO (Polígono 22, Parcela 134).

2.º Recabar de los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG la realización del informe correspondiente a la concreción del número de Unidades de Aprovechamiento Urbanístico derivadas de la expropiación de este inmueble de las que es beneficiario este Ayuntamiento y su valoración económica.

3º. Remitir la resolución definitiva a recaer en el presente procedimiento que tramita esta unidad gestora a la Sección de Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a los efectos de su toma en cuenta en el inventario y registro.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.26º. PRP2018/5889PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 234/18.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SUELO Y VIVIENDA. TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 26 de octubre de 2018

“Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Vario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de Junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar", implicando la declaración de utilidad pública de los terrenos y derechos afectados por su necesidad de ocupación, aprobado por el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.
2. En el Art. 2 Párrafo 3º del Decreto 27/16, de 2 de febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.
3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad corresponde a la interesada, la mercantil LLANOS DE MARINS, S.L., con número de finca registral Nº 2.784 y 2.785, Tomo 1.672, Libro 266, Folio 101 y 103, del Registro de la Propiedad Num. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes 2385102WF3628S0001IA (Polígono 23851, Parcela 02).
4. En 29 de Abril de 2016, publicado en el BOE de 30 de Abril de 2016, siendo publicado también en fecha de 25 de Abril de 2016 en el BOP, mediante Decreto de Alcaldía se publicó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.
5. En fecha de 25 de mayo de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación el día 6 de julio de 2016, no alcanzándose Acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes expropiados, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.
6. Derivado de las disposiciones obrantes en el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la



Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, concretamente en el Art. 2, Párrafo 3º, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

7. A la vista de lo dispuesto en el punto anterior corresponde a este Ayuntamiento establecer de forma definitiva los derechos o reservas de aprovechamiento urbanístico derivados de la expropiación de la finca expresada, faltando la concreción del número de unidades de aprovechamiento y su valor para cuyo fin esta resolución sirve de propuesta de práctica de diligencia consistente en dar traslado a los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

2. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.

3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

5. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

6. Es de aplicación lo dispuesto en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.



III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º Proponer el inicio del procedimiento para determinar a favor de este Ayuntamiento el número de unidades de aprovechamiento urbanístico y su valor económico correspondientes al terreno sito en el Paraje Rivera de la Algaida, Término de Roquetas de Mar, de suelo expropiado por el Ayto. de Roquetas de Mar a favor de la Junta de Andalucía, calificado como Sistema General Viario en el vigente PGOU de Roquetas de Mar con una extensión de 6.698 m² y cuya titularidad corresponde a la interesada, la mercantil LLANOS DE MARINS, S.L., con número de finca registral Nº 2.784 y 2.785, Tomo 1.672, Libro 266, Folio 101 y 103, del Registro de la Propiedad Num. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes 2385102WF3628S0001A (Polígono 23851, Parcela 02).

2.º Recabar de los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG la realización del informe correspondiente a la concreción del número de Unidades de Aprovechamiento Urbanístico derivadas de la expropiación de este inmueble de las que es beneficiario este Ayuntamiento y su valoración económica.

3º Remitir la resolución definitiva a recaer en el presente procedimiento que tramita esta unidad gestora a la Sección de Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a los efectos de su toma en cuenta en el inventario y registro.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.27º. PRP2018/5895PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 239/18.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SUELO Y VIVIENDA. TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 26 de octubre de 2018



"Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de Junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar", implicando la declaración de utilidad pública de los terrenos y derechos afectados por su necesidad de ocupación, aprobado por el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.

2. En el Art. 2 Párrafo 3º del Decreto 27/16, de 2 de febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad corresponde a los interesados D. FRANCISCO BELTRAN HERRADA, con número de finca registral 102.722, Tomo 3.464, Libro 1.659, Folio 133, del Registro de la Propiedad Num. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes 04079A01800024000PA (Polígono 18, Parcela 50).

4. En 29 de Abril de 2016, publicado en el BOE de 30 de Abril de 2016, siendo publicado también en fecha de 25 de Abril de 2016 en el BOP, mediante Decreto de Alcaldía se publicó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	18/12/2018	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	18/12/2018	Alcalde - Presidente
--------------------------------------	------------	--------------------	---------------------	------------	----------------------



5. En fecha de 1 de junio de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación ese mismo día, alcanzándose Acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes expropiados el día 1 de junio de 2016 pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.

6. Derivado de las disposiciones obrantes en el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, concretamente en el Art. 2, Párrafo 3º, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

7. A la vista de lo dispuesto en el punto anterior corresponde a este Ayuntamiento establecer de forma definitiva los derechos o reservas de aprovechamiento urbanístico derivados de la expropiación de la finca expresada, faltando la concreción del número de unidades de aprovechamiento y su valor para cuyo fin esta resolución sirve de propuesta de práctica de diligencia consistente en dar traslado a los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

2. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.

3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

5. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



6. Es de aplicación lo dispuesto en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º Proponer el inicio del procedimiento para determinar a favor de este Ayuntamiento el número de unidades de aprovechamiento urbanístico y su valor económico correspondientes al terreno sito en el Paraje Rivera de la Algaida, Término de Roquetas de Mar, de suelo expropiado por el Ayto. de Roquetas de Mar a favor de la Junta de Andalucía, calificado como Sistema General Viario en el vigente PGOU de Roquetas de Mar con una extensión de 1.735 m² y cuya titularidad corresponde a los interesados D. FRANCISCO BELTRAN HERRADA, con número de finca registral 102.722, Tomo 3.464, Libro 1.659, Folio 133, del Registro de la Propiedad Num. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes 04079A01800024000PA (Polígono 18, Parcela 50).

2.º Recabar de los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG la realización del informe correspondiente a la concreción del número de Unidades de Aprovechamiento Urbanístico derivadas de la expropiación de este inmueble de las que es beneficiario este Ayuntamiento y su valoración económica.

3º Remitir la resolución definitiva a recaer en el presente procedimiento que tramita esta unidad gestora a la Sección de Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a los efectos de su toma en cuenta en el inventario y registro.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



2.28º. PRP2018/5902PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 235/18.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SUELO Y VIVIENDA. TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 26 de octubre de 2018

"Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de Junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar", implicando la declaración de utilidad pública de los terrenos y derechos afectados por su necesidad de ocupación, aprobado por el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.
2. En el Art. 2 Párrafo 3º del Decreto 27/16, de 2 de febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.
3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad corresponde a los interesados D. ALFONSO BAREA JIMENEZ, con número de finca registral 27.071, Tomo 1.767, Libro 310, Folio 165, del Registro de la Propiedad Num. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes 2686804WF3628N (Polígono 26868, Parcela 04).
4. En 29 de Abril de 2016, publicado en el BOE de 30 de Abril de 2016, siendo publicado también en fecha de 25 de Abril de 2016 en el BOP, mediante Decreto de Alcaldía se publicó la relación concreta e



individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 1 de junio de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación el día 6 de julio de 2016, alcanzándose Acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes expropiados 28 de marzo de 2016, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.

6. Derivado de las disposiciones obrantes en el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, concretamente en el Art. 2, Párrafo 3º, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

7. A la vista de lo dispuesto en el punto anterior corresponde a este Ayuntamiento establecer de forma definitiva los derechos o reservas de aprovechamiento urbanístico derivados de la expropiación de la finca expresada, faltando la concrétion del número de unidades de aprovechamiento y su valor para cuyo fin esta resolución sirve de propuesta de práctica de diligencia consistente en dar traslado a los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

2. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.

3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



4. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

5. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

6. Es de aplicación lo dispuesto en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º Proponer el inicio del procedimiento para determinar a favor de este Ayuntamiento el número de unidades de aprovechamiento urbanístico y su valor económico correspondientes al terreno sito en el Paraje Rivera de la Algaida, Término de Roquetas de Mar, de suelo expropiado por el Ayto. de Roquetas de Mar a favor de la Junta de Andalucía, calificado como Sistema General Viario en el vigente PGOU de Roquetas de Mar con una extensión de 1.356 m² y cuya titularidad corresponde a los interesados D. ALFONSO BAREA JIMENEZ, con número de finca registral 27.071, Tomo 1.767, Libro 310, Folio 165, del Registro de la Propiedad Num. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes 2686804WF3628N (Polígono 26868, Parcela 04).

2.º Recabar de los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG la realización del informe correspondiente a la concreción del número de Unidades de Aprovechamiento Urbanístico derivadas de la expropiación de este inmueble de las que es beneficiario este Ayuntamiento y su valoración económica.

3º Remitir la resolución definitiva a recaer en el presente procedimiento que tramita esta unidad gestora a la Sección de Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a los efectos de su toma en cuenta en el inventario y registro.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.”



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.29º. PRP2018/5904 PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 244/18.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SUELO Y VIVIENDA. TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 26 de octubre de 2018

"Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de Junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar", implicando la declaración de utilidad pública de los terrenos y derechos afectados por su necesidad de ocupación, aprobado por el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.

2. En el Art. 2 Párrafo 3º del Decreto 27/16, de 2 de febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad corresponde a los interesados Doña JUANA MARIA MALDONADO ARCHILLA, con número de finca registral 12.020, Tomo 2.132, Libro 531, Folio 191, del





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Registro de la Propiedad Num. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes Polígono 20, Parcela 101.

4. En 29 de Abril de 2016, publicado en el BOE de 30 de Abril de 2016, siendo publicado también en fecha de 25 de Abril de 2016 en el BOP, mediante Decreto de Alcaldía se publicó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 21 de junio de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación y alcanzándose Acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes expropiados ese mismo día, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.

6. Derivado de las disposiciones obrantes en el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, concretamente en el Art. 2, Párrafo 3º, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

7. A la vista de lo dispuesto en el punto anterior corresponde a este Ayuntamiento establecer de forma definitiva los derechos o reservas de aprovechamiento urbanístico derivados de la expropiación de la finca expresada, faltando la concreción del número de unidades de aprovechamiento y su valor para cuyo fin esta resolución sirve de propuesta de práctica de diligencia consistente en dar traslado a los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).



2. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.

3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

5. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

6. Es de aplicación lo dispuesto en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º Proponer el inicio del procedimiento para determinar a favor de este Ayuntamiento el número de unidades de aprovechamiento urbanístico y su valor económico correspondientes al terreno sito en el Paraje Rivera de la Algaida, Término de Roquetas de Mar, de suelo expropiado por el Ayto. de Roquetas de Mar a favor de la Junta de Andalucía, calificado como Sistema General Viario en el vigente PGOU de Roquetas de Mar con una extensión de 104 m² y cuya titularidad corresponde a los interesados Doña JUANA MARIA MALDONADO ARCHILLA, con número de finca registral 12.020, Tomo 2.132, Libro 531, Folio 191, del Registro de la Propiedad Num. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes Polígono 20, Parcela 101.

2.º Recabar de los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG la realización del informe correspondiente a la concreción del número de Unidades de Aprovechamiento Urbanístico



derivadas de la expropiación de este inmueble de las que es beneficiario este Ayuntamiento y su valoración económica.

3º. Remitir la resolución definitiva a recaer en el presente procedimiento que tramita esta unidad gestora a la Sección de Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a los efectos de su toma en cuenta en el inventario y registro.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.30º. PRP2018/5957 PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 224/18.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada/a de SUELO Y VIVIENDA. TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 29 de octubre de 2018

“Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de Junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado “Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar”, implicando la declaración de utilidad pública de los terrenos y derechos afectados por su necesidad de ocupación, aprobado por el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.

2. En el Art. 2 Párrafo 3º del Decreto 27/16, de 2 de febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de



Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad corresponde a los interesados Doña MARIA DOLORES FERNANDEZ LOPEZ, con los datos catastrales siguientes 04079A026000750000PR (Polígono 26, Parcela 75).

4. En 29 de Abril de 2016, publicado en el BOE de 30 de Abril de 2016, siendo publicado también en fecha de 25 de Abril de 2016 en el BOP, mediante Decreto de Alcaldía se publicó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de día 1 de junio de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación el día 6 de julio de 2016, no alcanzándose Acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes expropiados, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.

6. Derivado de las disposiciones obrantes en el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, concretamente en el Art. 2, Párrafo 3º, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

7. A la vista de lo dispuesto en el punto anterior corresponde a este Ayuntamiento establecer de forma definitiva los derechos o reservas de aprovechamiento urbanístico derivados de la expropiación de la finca expresada, faltando la concreción del número de unidades de aprovechamiento y su valor para cuyo fin esta resolución sirve de propuesta de práctica de diligencia consistente en dar traslado a los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG.

II. LEGISLACIÓN APlicable

1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de



la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

2. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.

3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

5. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

6. Es de aplicación lo dispuesto en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º Proponer el inicio del procedimiento para determinar a favor de este Ayuntamiento el número de unidades de aprovechamiento urbanístico y su valor económico correspondientes al terreno sito en el Paraje Rivera de la Algaida, Término de Roquetas de Mar, de suelo expropiado por el Ayto. de Roquetas de Mar a favor de la Junta de Andalucía, calificado como Sistema General Viario en el vigente PGOU de Roquetas de Mar con una extensión de 109 m² y cuya titularidad corresponde a los interesados Doña MARIA DOLORES FERNANDEZ LOPEZ, con los datos catastrales siguientes 04079A026000750000PR (Polígono 26, Parcela 75).

2.º Recabar de los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG la realización del informe correspondiente a la concreción del número de Unidades de Aprovechamiento Urbanístico



derivadas de la expropiación de este inmueble de las que es beneficiario este Ayuntamiento y su valoración económica.

3º. Remitir la resolución definitiva a recaer en el presente procedimiento que tramita esta unidad gestora a la Sección de Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a los efectos de su toma en cuenta en el inventario y registro.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto de forma FAVORABLE la Propuesta en todos sus términos.

2.31º. PRP2018/5988 PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 2/18.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SUELO Y VIVIENDA. TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 30 de octubre de 2018

"Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de Junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar", implicando la declaración de utilidad pública de los terrenos y derechos afectados por su necesidad de ocupación, aprobado por el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.

2. En el Art. 2 Párrafo 3º del Decreto 27/16, de 2 de febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación



por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado parte del inmueble cuya titularidad correspondía a los interesados D. JOSE FERNANDEZ ROMERO y Dª. MAGDALENA RODRIGUEZ VARGAS, con número de finca registral 9.139, Tomo 1.539, Libro 87, Folio 120, del Registro de la Propiedad Num. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes 04079A035000110000PW (Polígono 35, Parcela 11).

4. En 29 de Abril de 2016, publicado en el BOE de 30 de Abril de 2016, siendo publicado también en fecha de 25 de Abril de 2016 en el BOP, mediante Decreto de Alcaldía se publicó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 3 de Junio de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación el día 4 de Julio de 2016, no alcanzándose Acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes expropiados, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.

6. Derivado de las disposiciones obrantes en el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, concretamente en el Art. 2, Párrafo 3º, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

7. De conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los Arts. 173 y ss., del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se solicitó informe jurídico relativo al EXPEDIENTE DE EXPROPIACION DE LA AUTOVIA, TYPSC: 04-0792-0002, tramitado actualmente como procedimiento de RESERVA DE APROVECHAMIENTO URBANISTICO, RAU 2/18, donde no consta finca registral asignada, con referencia catastral POL. 35 PARC. 11, al comprobarse como las notificaciones para las Actas de Ocupación se realizaron a los antiguos propietarios: el Sr. Fernández Romero y la Sra. Rodríguez Vargas, cuando estos segregaron y vendieron parte de su finca a



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	30edbd351c0240cbb2c8452cf3b2e500001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

la mercantil PROYCONS MORENO CANO, S.L., mediante escritura notificada a este Ayuntamiento, donde ésta solicitaba y comunicaba la intención de ser compensada por la futura expropiación mediante Reserva de Aprovechamiento Urbanístico, no hallándose en el listado de personas ni de expedientes trasladados a esta dependencia con el deseo de ser compensadas mediante estas.

8. Debidamente evacuado el trámite interesado consta en dicho informe:

De conformidad con la finca referida en el encabezamiento, y en relación a su solicitud de informe respecto del Expediente de Expropiación relativo a la misma vengo por la presente a informar lo siguiente: Primero.- Incoado Expte. de Expropiación en relación al Nuevo acceso a Roquetas de Mar y Vícar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar. Clave:2-AL-0120-2.0-00-PC, se convoca por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a los titulares de la finca de conformidad con la información catastral obrante. Dicha convocatoria fue, asimismo, publicada, de conformidad con la Ley de Expropiación Forzosa, en dos periódicos de la provincia y uno de la localidad, como consta en el Expte. de Expropiación, y en el B.O.P. NÚM. 77 y B.O.E. núm. 104 con fecha 25 de abril de 2016 y 30 de abril de 2016 respectivamente.

Según esta información, los propietarios catastrales de la finca eran los Sres. JOSÉ FERNÁNDEZ ROMERO y MAGDALENA RODRÍGUEZ VARGAS.

Segundo.- Celebrada convocatoria para levantamiento de Acta Previa de Ocupación con fecha 3 de junio de 2016, los titulares NO COMPARCEN a dicho acto. Con fecha 30 de junio de 2016 se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la LEF, a la consignación en la Caja General de Depósitos, dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda, de la cantidad correspondiente al Depósito Previo a la Ocupación e Indemnización por la Rápida Ocupación de la finca de referencia, siendo levantada el Acta de Ocupación el día 4 de julio de 2016.

Asimismo, con fecha 31 de agosto de 2016 de requirió a la propiedad a fin de que formulara la oportuna Hoja de Arecio, de acuerdo al contenido del artículo 29 y concordantes de la LEF. Al no efectuarse la misma ni presentar alegación alguna respecto del aprecio formulado por la Corporación, el Expte. es remitido a la Comisión Provincial de Valoraciones.

Tercero.- No habiendo comparecido en el Expediente ninguna persona acreditando fehacientemente la propiedad de la parcela ni representante del mismo, se remitió el Expte. de la meritada finca al Ministerio Fiscal con fecha 22 de julio de 2016, en cumplimiento de la LEF y su Reglamento. No obstante, con fecha 31 de agosto de 2016 se intentó nuevamente contactar mediante requerimiento a los titulares catastrales, requiriéndoles a fin de que formulara la oportuna Hoja de Arecio, de acuerdo al



contenido del artículo 29 y concordantes de la LEF. Al no efectuarse la misma ni presentar alegación alguna respecto del aprecio formulado por la Corporación, se procedió a enviar al Ministerio Fiscal, en cumplimiento del artículo 30 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, la correspondiente Hoja de Aprecio de la Administración, solicitándole su pronunciamiento. Este trasmittió la orden de remitir el Expediente en forma ante la Comisión Provincial de Valoración para la fijación de los correspondientes justiprecios.

Cuarto.- Con fecha 2 de agosto de 2016 se persona en las dependencias de este Ayuntamiento Don Manuel Fernández, que se identifica como heredero del fallecido José Fernández Romero, a fin de solventar problemas con la toma de agua de la finca, lo que se pone de manifiesto a la Dirección de la Obra del Expte. De referencia.

Verbalmente manifiesta que una parte de la finca fue enajenada a la mercantil PROYCONS MORENO CANO S.L., no constando a la entidad local dicha operación con anterioridad, ni habiéndose personado en el procedimiento la misma en ninguna fase del mismo.

En todo caso, remitido Expte. por la entidad local al Ministerio Fiscal, cualquier discrepancia sobre la titularidad de la finca habrá de ponerse de manifiesto ante este Órgano, habiendo cumplido la entidad local con su obligación de remisión al mismo con íntegro cumplimiento de lo ordenador por la LEF.

9. A la vista de lo dispuesto en el punto anterior le corresponde a este Ayuntamiento patrimonializar los derechos o reservas de aprovechamiento urbanístico derivados de la expropiación de la finca expresada, faltando la concreción del número de unidades de aprovechamiento y su valor para cuyo fin esta resolución sirve de propuesta de práctica de diligencia consistente en dar traslado a los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

2. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.



3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

5. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

6. Es de aplicación lo dispuesto en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º Proponer el inicio del procedimiento para determinar a favor de este Ayuntamiento el número de unidades de aprovechamiento urbanístico y su valor económico correspondientes al terreno sito en el Paraje Rivera de la Algaida, Término de Roquetas de Mar, de suelo expropiado por el Ayto. de Roquetas de Mar a favor de la Junta de Andalucía, calificado como Sistema General Viario en el vigente PGOU de Roquetas de Mar con una extensión de 4.173 m² y viéndose afectado parte del inmueble cuya titularidad correspondía a los interesados D. JOSE FERNANDEZ ROMERO y D^a. MAGDALENA RODRIGUEZ VARGAS, con número de finca registral 9.139, Tomo 1.539, Libro 87, Folio 120, del Registro de la Propiedad Num. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes 04079A035000110000PW (Polígono 35, Parcela 11).

2.º Recabar de los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG la realización del informe correspondiente a la concreción del número de Unidades de Aprovechamiento Urbanístico derivadas de la expropiación de este inmueble de las que es beneficiario este Ayuntamiento y su valoración económica.



3º. Remitir la resolución definitiva a recaer en el presente procedimiento que tramita esta unidad gestora a la Sección de Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a los efectos de su toma en cuenta en el inventario y registro.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.32º. PROPOSICIÓN relativa al Convenio para la obtención de terrenos para la ejecución Puente acceso a la Avda. Reino de España (Enlace 4) formulado por Hortifrutícola Costa de Almería S.L, Rigaud e Hijos S.L y María José Rivas Fernández S.L.

Este asunto se queda sobre la mesa para su estudio.

SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

2.33º. PRP2018/7231ACTA de la Comisión Especial para el Programa de Garantía Habitacional celebrada el 14 de noviembre de 2018.

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL ESPECIAL PARA EL PROGRAMA DE GARANTÍA HABITACIONAL CELEBRADA EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2018, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente es competente.

“En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 14 de noviembre de 2018, siendo las 11:00 se reúnen, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial para celebrar sesión de la Comisión MUNICIPAL ESPECIAL PARA EL PROGRAMA DE GARANTÍA HABITACIONAL, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia y con los miembros de la misma que a continuación se reseñan:

- *DON ENRIQUE HERNÁNDEZ PARDO, Grupo Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía.*
- *DOÑA ELOÍSA MARÍA CABRERA CARMONA, Grupo Popular.*
- *DON JOSÉ GALDEANO ANTEQUERA, Grupo Popular.*
- *DON LUIS MIGUEL CARMONA LEDESMA, Grupo Popular.*
- *DON FRANCISCO SALVADOR MARTÍNEZ RUÍZ, Grupo Popular.*
- *DOÑA MARÍA DOLORES ORTEGA JOYA, Grupo Popular.*



- *DON FRANCISCO EMILIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, Grupo Popular.*
- *DON MANUEL GARCÍA LÓPEZ, Grupo Socialista.*
- *DOÑA M^a CONCEPCIÓN CIFUENTES PASTOR, Grupo Socialista.*
- *DON RICARDO FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente.*
- *DOÑA ANTONIA JESÚS FERNÁNDEZ PÉREZ, Grupo Tú Decides.*
- *DOÑA ISABEL LÓPEZ LÓPEZ, Directora de Servicios Sociales Comunitarios.*
- *DON GABRIEL ANDÚJAR RODRÍGUEZ, Servicio Jurídico de Servicios Sociales.*
- *DON JUAN FRANCISCO IBORRA RUBIO, Responsable de Servicios Sociales.*

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1. *Aprobación del acta de la sesión de fecha 25/06/2018*
2. *Propuesta de adhesión al convenio ya existente con Junta de Andalucía, CGPJ y FAMP (en documento adjunto).*
3. *Elaboración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y entidades bancarias.*
4. *Elaboración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y agencias inmobiliarias.*
5. *Dación de cuentas sobre expedientes tramitados en el período julio-octubre de 2018, en el marco del Programa de Garantía Habitacional*
6. *Modificaciones propuestas al Anexo I del Programa de Garantía Habitacional (octubre 2018) – Incremento del precio máximo de alquiler en aquellos casos que así puedan requerirlo, previa valoración técnica.*
7. *Ruegos y preguntas*
8. *Cambio de turno de presidencia al siguiente grupo con más representación.*

1. Se declara aprobada el acta de la sesión anterior por todos los presentes, acordándose su traslado a la Junta de Gobierno Local a los efectos oportunos.

2. Seguidamente se trata el segundo punto del Orden del día sobre la propuesta de adhesión al convenio ya existente con Junta de Andalucía, CGPJ y FAMP (en documento adjunto). En relación con el mismo, la Directora de Servicios Sociales explica que dicho convenio informa ya buena parte de las actuaciones que se llevan a cabo con los juzgados desde un punto de vista informal, y que sería conveniente la adhesión al mismo. Se explican los recursos adicionales con los que se contaría, además de la incorporación a la plataforma Adriano. Sometido el punto a votación, se declara aprobado por unanimidad de todos los presentes.

3. El tercer punto del Orden del día versa sobre la elaboración de un convenio con las distintas entidades bancarias de nuestra localidad, en línea con lo propuesto en la creación del FONDO SOCIAL DE



VIVIENDAS en 2013 por el Gobierno, la FEMP y la CECA. El Sr. Fernández propone que dicho convenio incorpore los principales apartados del Convenio de la Junta de Andalucía, el CGPJ y la FAMP, ya que ambos persiguen los mismos fines. Se subraya también que deberían evitarse los efectos perversos que podrían surgir a la hora de reubicar a las familias afectadas. Por otra parte, sería necesario saber con qué número de inmuebles, afectos o no al Fondo Social de Viviendas, cuenta el municipio. Sometido el punto a votación, se declara aprobado por unanimidad de todos los presentes.

4. El cuarto punto del Orden del día se centra en la conveniencia de elaborar un convenio con las distintas inmobiliarias privadas de nuestra localidad, según el borrador anticipado a esta Comisión. El Sr. Fernández propone la eliminación explícita de las obligaciones de las personas beneficiarias del Programa, así como recalcar las obligaciones de las partes que lo suscriben, no sólo de las entidades privadas, sino también del Ayuntamiento, que tendrá las funciones genéricas de supervisión y seguimiento de los planes de intervención social de las personas perceptoras de las ayudas. Así mismo diferentes intervenciones hacen constar que dicho convenio debería incorporar los principales apartados tanto del Convenio de la Junta de Andalucía, el CGPJ y la FAMP, como los del Fondo Social de Viviendas. Por último, se debate si en dichos convenios podrían contar con seguros de impago por parte de los arrendatarios, que facilitasen el aumento de vivienda de alquiler disponible. Sometido el punto a votación, se declara aprobado por unanimidad de todos los presentes.

5. En este punto se analiza la evolución del Programa desde la última reunión de esta Comisión. Los técnicos municipales proceden a la dación de cuentas sobre expedientes tramitados en este período de 2018, en el que, a pesar de la incidencia del período vacacional se ha aumentado considerablemente el número de intervenciones, habiéndose superado las 200.

El Responsable de Servicios Sociales distribuye los estadillos correspondientes con la información sobre los recursos sociales y jurídicos aplicados en este período, en el que se han iniciado y valorado 202 expedientes, con un coste total de 49.267,27€. La Directora de Servicios Sociales reitera el incremento de la carga de trabajo que estos expedientes requieren debido a la coordinación necesaria entre los diferentes recursos aplicados. Por su parte, el asesor jurídico incide en la problemática planteada por aquellos casos que, tras la suspensión del desahucio o del lanzamiento, no continúan con sus expedientes, cayendo en ocasiones, en situaciones de ocupación de vivienda.

El Concejal de Servicios Sociales añade que uno de los principales escollos para la ejecución de las actuaciones que se proponen sigue siendo la sobrecarga que experimentan los servicios sociales, a pesar del refuerzo de plantilla para este programa, que lleva poco tiempo operativo.



6. Se da paso al sexto punto del orden del día, Modificaciones propuestas al Anexo I del Programa de Garantía Habitacional (noviembre 2018). En este apartado se vuelve a explicar que no se pretende el incremento de las cantidades fijadas para la ayuda, sino la valoración de aquellos supuestos en los que el límite máximo pueda representar un obstáculo para la garantía habitacional. La Presidencia manifiesta está en desacuerdo con la opinión general de no sobrepasar dicho límite, optándose finalmente por ajustarse a los criterios fijados en la Orden de 17 de octubre de 2018, (BOJA N° 203, de 19 de octubre) por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Tras este debate se propone la siguiente modificación:

En el punto 7. Condiciones de concesión e Importe de la ayuda, el apartado que dice:

- *El alquiler mensual sobre el que se establecerá la base para el cálculo de la ayuda según la tabla resumen de referencia no podrá superar los 400 euros. No se considerarán parte de la renta los gastos a cuenta de la persona arrendataria que se cuantifiquen de manera separada en el contrato de arrendamiento, entendiendo como tales los suministros de agua, luz, gas, basura, comunidad u otros.* pasa a tener la siguiente redacción:
- *El alquiler mensual sobre el que se establecerá la base para el cálculo de la ayuda según la tabla resumen de referencia no podrá superar los 400 euros. En aquellos casos en que esta cantidad pueda representar un obstáculo para el logro de la garantía habitacional de la familia beneficiaria, se podrá incrementar este precio máximo, previa valoración técnica. No se considerarán parte de la renta los gastos a cuenta de la persona arrendataria que se cuantifiquen de manera separada en el contrato de arrendamiento, entendiendo como tales los suministros de agua, luz, gas, basura, comunidad u otros.*

Este punto se aprueba por unanimidad, dándose paso por la Presidencia a los ruegos y preguntas, que no tienen lugar.

8. Finalmente, se procede al cambio de turno de presidencia al siguiente grupo con más representación, en este caso, el Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente, pasando a ser designado Don Ricardo Fernández Álvarez como nuevo presidente de esta Comisión.

Sin más puntos que tratar se levanta la sesión siendo las 12:15.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:



1º. Aprobación del Acta de la Comisión Especial del Programa Municipal de Garantía Habitacional de 14 de noviembre de 2018.

No obstante la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

2.34º. PRP2018/7290PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración con el IES Sabinar para el desplazamiento para asistencia del alumnado, a actividades fuera del Centro, realizadas en el curso 2017/2018.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de EDUCACIÓN Y CULTURA de fecha 13 de diciembre de 2018

“I. ANTECEDENTES

1. Destino: COLABORACIÓN EN EL DESPLAZAMIENTO PARA ASISTENCIA DEL ALUMNADO, A ACTIVIDADES FUERA DEL CENTRO, REALIZADAS EN EL CURSO 2017/2018.

2. Importe: QUINIENTOS EUROS (500 €)

3. A fin de seguir fomentando una completa formación del alumnado de los centros escolares del municipio, tanto desde una perspectiva teórica como desde la práctica, colaborando con los centros en las actividades que organizan fuera de su propio recinto, la Delegación de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, viene colaborando con el IES Sabinar en el desplazamiento de alumnos y profesores para las actividades educativas y culturales que programan, con el objetivo de acercarles la cultura, avivar e incentivar el conocimiento y ampliarles las perspectivas de algunas materias, fuera de las aulas.

4. En este sentido, en vista del escrito presentado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento por el IES SABINAR, provista del C.I.F. número S-4111001-F, y domicilio a efectos de notificaciones en c/ Pío Baroja, s/n, 04740 Roquetas de Mar (Almería), con número de asiento 2018/35527 y fecha 10/12/2018, mediante el cual se solicita colaboración para sufragar parte de los gastos generados en el desplazamiento para asistencia del alumnado, a actividades fuera del centro, realizadas en el curso 2017/2018.



5. En esta línea, el IES Sabinar apuesta cada año por una formación complementaria a la teórica que se imparte dentro de las aulas, programando numerosas salidas con los alumnos, para visitar y asistir a eventos culturales relacionados y vinculados con la parte didáctica y pedagógica del programa educativo. Es por ello que, ante la petición de dicho organismo, junto con la correspondiente solicitud de colaboración económica para llevar a cabo las mismas, existe al respecto aprobación de una subvención con el carácter de NOMINATIVA dentro del ANEXO a la Base de Ejecución 22 del presupuesto municipal de 2018.

6. La concesión directa de la subvención solicitada queda contemplada en el artículo 10 de la "ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR", mediante "PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA", quedando reflejado en su apartado a) que "podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento".

7. Se comprueba que además se ajusta a los extremos regulados en el Anexo de la Base 22 de ejecución del vigente presupuesto de 2018.

8. En vista de lo anterior, esta Delegación de Educación y Cultura tiene intención de suscribir un Convenio de colaboración con dicho organismo cuya finalidad son la participación y colaboración en la actividad objeto de subvención. En dicho Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas de acuerdo con los términos que en el documento se recogen, para lo cual se adjunta como anexo un borrador del mismo.

II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de desarrollo de ésta, aprobado mediante RD 887/2006, de 21 de julio.

2. Artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, aprobada por acuerdo plenario de fecha 15.01.07, y elevado a definitivo con fecha 5 de marzo de 2007, publicado en el B.O.P. número 048, de 9 de marzo del mismo año.

4. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones en esta materia, y en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.



III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobación del borrador de Convenio de colaboración en el desplazamiento para asistencia del alumnado, a actividades fuera del centro, realizadas en el curso 2017/2018.

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Otorgar, mediante Resolución, y previa justificación, la subvención de QUINIENTOS EUROS (500 €) al IES SABINAR, provisto del C.I.F. número S-4111001-F, en concepto de subvención para sufragar parte de los gastos generados en el desplazamiento para asistencia del alumnado, a actividades fuera del centro, realizadas en el curso 2017/2018, aprobada con el carácter de NOMINATIVA dentro del ANEXO A LA BASE DE EJECUCIÓN 22 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL.

4º. La subvención de referencia deberá ser justificada, según modelos establecidos a tal efecto; la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, tal y como se encuentra determinado en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

5º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a los servicios de intervención y al/la interesado/a, a los oportunos efectos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.35º. PRP2018/7291PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración con el IES Sabinar para actividades relacionadas con la organización y realización de la "Feria del Libro" para el curso 2017/2018.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de EDUCACIÓN Y CULTURA de fecha 13 de diciembre de 2018



"I. ANTECEDENTES

1. Destino: ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA "FERIA DEL LIBRO", CURSO 2017/2018.

2. Importe: QUINIENTOS EUROS (500 €)

3. A fin de seguir fomentando el hábito de lectura entre el alumnado y brindarles la oportunidad de adquirir a precios económicos los libros de lectura que necesiten para completar su currículo, así como aquellos que deseen adquirir por cuenta propia, desde la Delegación de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, viene colaborando con el IES Sabinar para promover dicho hábito, cooperando y apoyando en la organización de la citada Feria del Libro para beneficio económico y formativo de todos los alumnos del propio IES Sabinar.

4. En este sentido, en vista del escrito presentado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento por el IES SABINAR, provista del C.I.F. número S-4111001-F, y domicilio a efectos de notificaciones en c/ Pío Baroja, s/n, 04740 Roquetas de Mar (Almería), con número de asiento 2018/35529 y fecha 10/12/2018, mediante el cual se solicita colaboración para sufragar parte de los gastos generados en la organización y realización de la "Feria del Libro", para el curso 2017/2018.

5. En esta línea también, el IES Sabinar aprovecha para realizar la compra de libros que consideren necesarios para los departamentos didácticos y para la biblioteca. Es por ello que, ante la petición de dicho organismo, junto con la correspondiente solicitud de colaboración económica para llevar a cabo las mismas, existe al respecto aprobación de una subvención con el carácter de NOMINATIVA dentro del ANEXO a la Base de Ejecución 22 del presupuesto municipal de 2018.

6. La concesión directa de la subvención solicitada queda contemplada en el artículo 10 de la "ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR", mediante "PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA", quedando reflejado en su apartado a) que "podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento".

7. Se comprueba que además se ajusta a los extremos regulados en el Anexo de la Base 22 de ejecución del vigente presupuesto de 2018.

8. En vista de lo anterior, esta Delegación de Educación y Cultura tiene intención de suscribir un Convenio de colaboración con dicho organismo cuya finalidad son la participación y colaboración en la actividad objeto de subvención. En dicho Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas



de acuerdo con los términos que en el documento se recogen, para lo cual se adjunta como anexo un borrador del mismo.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de desarrollo de ésta, aprobado mediante RD 887/2006, de 21 de julio.

2. Artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, aprobada por acuerdo plenario de fecha 15.01.07, y elevado a definitivo con fecha 5 de marzo de 2007, publicado en el B.O.P. número 048, de 9 de marzo del mismo año.

4. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones en esta materia, y en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobación del borrador de Convenio de colaboración para las actividades relacionadas con motivo de la organización y realización del "Feria del Libro", correspondiente al curso 2017/2018.

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Otorgar, mediante Resolución, y previa justificación, la subvención de QUINIENTOS EUROS (500 €) al IES SABINAR, provisto del C.I.F. número S-4111001-F, en concepto de subvención para sufragar parte de los gastos generados en la organización y realización de la "Feria del Libro", para el curso 2017/2018, aprobada con el carácter de NOMINATIVA dentro del ANEXO A LA BASE DE EJECUCIÓN 22 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL.



4º. La subvención de referencia deberá ser justificada, según modelos establecidos a tal efecto; la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, tal y como se encuentra determinado en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

5º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a los servicios de intervención y al/la interesado/a, a los oportunos efectos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.36º. PRP2018/7293PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración con el CEIP Las Marinas para actividades relacionadas con la organización y realización de las "XXVI Jornadas de Animación a la Lectura" para el curso 2017/2018.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de EDUCACIÓN Y CULTURA de fecha 13 de diciembre de 2018

"1. Destino: ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS "XXVI JORNADAS DE ANIMACIÓN A LA LECTURA", CURSO 2017/2018.

2. Importe: QUINIENTOS EUROS (500 €)

3. A fin de seguir motivando y potenciando el hábito de lectura entre el alumnado, fomentando la imaginación de éstos a través de la misma y mejorando la competencia en comunicación lingüística, desde la Delegación de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, viene colaborando con el CEIP Las Marinas para promover dicho hábito, favoreciendo el gusto por la lectura como alternativa de ocio y como recurso para el desarrollo intelectual y cultural, realizando actividades de animación lectora, de interrelación entre niveles y con las familias.

4. En este sentido, en vista del escrito presentado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento por el CEIP LAS MARINAS, provista del C.I.F. número S-4111001-F, y domicilio a efectos de notificaciones en c/ Bartolomé de las Casas, nº 1, 04740 Roquetas de Mar (Almería), con número de asiento 2018/13276 y fecha 04/05/2018, mediante el cual se solicita colaboración para sufragar parte de los gastos generados en la organización y realización de las "XXVI Jornadas de Animación a la Lectura", curso 2017/2018.

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	18/12/2018	Secretario General	Firma 2 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON	18/12/2018	Alcalde - Presidente
--------------------------------------	------------	--------------------	-------------------------------------	------------	----------------------





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

5. En esta línea, el CEIP Las Marinas sustituye las actividades habituales del currículo ordinario, por otras relacionadas exclusivamente con la animación a la lectura y el mundo de la literatura infantil, compartiendo impresiones y emociones con autores, ilustradores, animadores, etc., y participando activamente en diversas actividades vinculadas y relacionadas con la lectura. Es por ello que, ante la petición de dicho organismo, junto con la correspondiente solicitud de colaboración económica para llevar a cabo las mismas, existe al respecto aprobación de una subvención con el carácter de NOMINATIVA dentro del ANEXO a la Base de Ejecución 22 del presupuesto municipal de 2018.

6. La concesión directa de la subvención solicitada queda contemplada en el artículo 10 de la "ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR", mediante "PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA", quedando reflejado en su apartado a) que "podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento".

7. Se comprueba que además se ajusta a los extremos regulados en el Anexo de la Base 22 de ejecución del vigente presupuesto de 2018.

8. En vista de lo anterior, esta Delegación de Educación y Cultura tiene intención de suscribir un Convenio de colaboración con dicho organismo cuya finalidad son la participación y colaboración en la actividad objeto de subvención. En dicho Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas de acuerdo con los términos que en el documento se recogen, para lo cual se adjunta como anexo un borrador del mismo.

II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de desarrollo de ésta, aprobado mediante RD 887/2006, de 21 de julio.

2. Artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, aprobada por acuerdo plenario de fecha 15.01.07, y elevado a definitivo con fecha 5 de marzo de 2007, publicado en el B.O.P. número 048, de 9 de marzo del mismo año.

4. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones en esta materia, y en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.



III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobación del borrador de Convenio de colaboración para las actividades relacionadas con motivo de la organización y realización de las "XXVI Jornadas de Animación a la Lectura", correspondiente al curso 2017/2018.

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Otorgar, mediante Resolución, y previa justificación, la subvención de QUINIENTOS EUROS (500 €) al CEIP LAS MARINAS, provisto del C.I.F. número S-4111001-F, en concepto de subvención para sufragar parte de los gastos generados en la organización y realización de las "XXVI Jornadas de Animación a la Lectura", para el curso 2017/2018, aprobada con el carácter de NOMINATIVA dentro del ANEXO A LA BASE DE EJECUCIÓN 22 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL.

4º. La subvención de referencia deberá ser justificada, según modelos establecidos a tal efecto; la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, tal y como se encuentra determinado en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

5º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a los servicios de intervención y al/la interesado/a, a los oportunos efectos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.37º. PRP2018/7294PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración con el CEIP Posidonia para actividades relacionadas con la organización y realización de las "VI Jornadas de Animación a la Lectura" para el curso 2017/2018.

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	18/12/2018	Secretario General	Firma 2 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON	18/12/2018	Alcalde - Presidente
--------------------------------------	------------	--------------------	-------------------------------------	------------	----------------------



Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de EDUCACIÓN Y CULTURA de fecha 13 de diciembre de 2018

"I. ANTECEDENTES"

1. Destino: ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS "VI JORNADAS DE ANIMACIÓN A LA LECTURA", CURSO 2017/2018.

2. Importe: QUINIENTOS EUROS (500 €)

3. A fin de seguir motivando y potenciando el hábito de lectura entre el alumnado, fomentando la imaginación de éstos a través de la misma y mejorando la competencia en comunicación lingüística, desde la Delegación de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, viene colaborando con el CEIP Posidonia para promover dicho hábito, favoreciendo el gusto por la lectura como alternativa de ocio y como recurso para el desarrollo intelectual y cultural, realizando actividades de animación lectora, de interrelación entre niveles y con las familias.

4. En este sentido, en vista del escrito presentado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento por el CEIP POSIDONIA, provista del C.I.F. número S-4111001-F, y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Polonia, nº 11, 04740 Roquetas de Mar (Almería), con número de asiento 2018/18665 y fecha 19/06/2018, mediante el cual se solicita colaboración para sufragar parte de los gastos generados en la organización y realización de las "VI Jornadas de Animación a la Lectura", curso 2017/2018.

5. En esta línea, el CEIP Posidonia sustituye las actividades habituales del currículo ordinario, por otras relacionadas exclusivamente con la animación a la lectura y el mundo de la literatura infantil, compartiendo impresiones y emociones con autores, ilustradores, animadores, etc., y participando activamente en diversas actividades vinculadas y relacionadas con la lectura. Es por ello que, ante la petición de dicho organismo, junto con la correspondiente solicitud de colaboración económica para llevar a cabo las mismas, existe al respecto aprobación de una subvención con el carácter de NOMINATIVA dentro del ANEXO a la Base de Ejecución 22 del presupuesto municipal de 2018.

6. La concesión directa de la subvención solicitada queda contemplada en el artículo 10 de la "ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR", mediante "PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA", quedando reflejado en su apartado a) que "podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento".



7. Se comprueba que además se ajusta a los extremos regulados en el Anexo de la Base 22 de ejecución del vigente presupuesto de 2018.

8. En vista de lo anterior, esta Delegación de Educación y Cultura tiene intención de suscribir un Convenio de colaboración con dicho organismo cuya finalidad son la participación y colaboración en la actividad objeto de subvención. En dicho Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas de acuerdo con los términos que en el documento se recogen, para lo cual se adjunta como anexo un borrador del mismo.

II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de desarrollo de ésta, aprobado mediante RD 887/2006, de 21 de julio.

2. Artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, aprobada por acuerdo plenario de fecha 15.01.07, y elevado a definitivo con fecha 5 de marzo de 2007, publicado en el B.O.P. número 048, de 9 de marzo del mismo año.

4. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones en esta materia, y en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º Aprobación del borrador de Convenio de colaboración para las actividades relacionadas con motivo de la organización y realización de las "VI Jornadas de Animación a la Lectura", correspondiente al curso 2017/2018.

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	18/12/2018	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	18/12/2018	Alcalde - Presidente
--------------------------------------	------------	--------------------	---------------------	------------	----------------------



2º En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º Otorgar, mediante Resolución, y previa justificación, la subvención de QUINIENTOS EUROS (500 €) al CEIP POSIDONIA, provisto del C.I.F. número S-4111001-F, en concepto de subvención para sufragar parte de los gastos generados en la organización y realización de las "VI Jornadas de Animación a la Lectura", para el curso 2017/2018, aprobada con el carácter de NOMINATIVA dentro del ANEXO A LA BASE DE EJECUCIÓN 22 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL.

4º La subvención de referencia deberá ser justificada, según modelos establecidos a tal efecto; la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, tal y como se encuentra determinado en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

5º Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a los servicios de intervención y al/la interesado/a, a los oportunos efectos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.38º. PRP2018/7295PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración con el CEIP Poniente para el desplazamiento para asistencia del alumnado, a actividades fuera del Centro, realizadas en el curso 2017/2018.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de EDUCACIÓN Y CULTURA de fecha 13 de diciembre de 2018

"I. ANTECEDENTES

1. Destino: COLABORACIÓN EN EL DESPLAZAMIENTO PARA ASISTENCIA DEL ALUMNADO, A ACTIVIDADES FUERA DEL CENTRO, REALIZADAS EN EL CURSO 2017/2018.

2. Importe: QUINIENTOS EUROS (500 €)

3. A fin de seguir fomentando una completa formación del alumnado de los centros escolares del municipio, tanto desde una perspectiva teórica como desde la práctica, colaborando con los centros en las actividades que organizan fuera de su propio recinto, la Delegación de Educación y Cultura del



Ayuntamiento de Roquetas de Mar, viene colaborando con el CEIP Poniente en el desplazamiento de alumnos y profesores para las actividades educativas y culturales que programan, con el objetivo de acercarles la cultura, avivar e incentivar el conocimiento y ampliarles las perspectivas de algunas materias, fuera de las aulas.

4. En este sentido, en vista del escrito presentado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento por el CEIP PONIENTE, provista del C.I.F. número S-4111001-F, y domicilio a efectos de notificaciones en c/ Écija, nº 5, 04743 Roquetas de Mar (Almería), con número de asiento 2018/4915 y fecha 12/02/2018, mediante el cual se solicita colaboración para sufragar parte de los gastos generados en el desplazamiento para asistencia del alumnado, a actividades fuera del centro, realizadas en el curso 2017/2018.

5. En esta línea, el CEIP Poniente apuesta cada año por una formación complementaria a la teórica que se imparte dentro de las aulas, programando numerosas salidas con los alumnos, para visitar y asistir a eventos culturales relacionados y vinculados con la parte didáctica y pedagógica del programa educativo. Es por ello que, ante la petición de dicho organismo, junto con la correspondiente solicitud de colaboración económica para llevar a cabo las mismas, existe al respecto aprobación de una subvención con el carácter de NOMINATIVA dentro del ANEXO a la Base de Ejecución 22 del presupuesto municipal de 2018.

6. La concesión directa de la subvención solicitada queda contemplada en el artículo 10 de la "ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR", mediante "PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA", quedando reflejado en su apartado a) que "podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento".

7. Se comprueba que además se ajusta a los extremos regulados en el Anexo de la Base 22 de ejecución del vigente presupuesto de 2018.

8. En vista de lo anterior, esta Delegación de Educación y Cultura tiene intención de suscribir un Convenio de colaboración con dicho organismo cuya finalidad son la participación y colaboración en la actividad objeto de subvención. En dicho Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas de acuerdo con los términos que en el documento se recogen, para lo cual se adjunta como anexo un borrador del mismo.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE



1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de desarrollo de ésta, aprobado mediante RD 887/2006, de 21 de julio.

2. Artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, aprobada por acuerdo plenario de fecha 15.01.07, y elevado a definitivo con fecha 5 de marzo de 2007, publicado en el B.O.P. número 048, de 9 de marzo del mismo año.

4. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones en esta materia, y en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobación del borrador de Convenio de colaboración en el desplazamiento para asistencia del alumnado, a actividades fuera del centro, realizadas en el curso 2017/2018.

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Otorgar, mediante Resolución, y previa justificación, la subvención de QUINIENTOS EUROS (500 €) al CEIP PONIENTE, provisto del C.I.F. número S-4111001-F, en concepto de subvención para sufragar parte de los gastos generados en el desplazamiento para asistencia del alumnado, a actividades fuera del centro, realizadas en el curso 2017/2018, aprobada con el carácter de NOMINATIVA dentro del ANEXO A LA BASE DE EJECUCIÓN 22 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL.

4º. La subvención de referencia deberá ser justificada, según modelos establecidos a tal efecto; la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, tal y como se encuentra determinado en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	30edbd351c0240cbb2c8452cf3b2e500001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

5º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a los servicios de intervención y al/la interesado/a, a los oportunos efectos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.39º. PRP2018/7296PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración con el IES Algazul para el desplazamiento para asistencia del alumnado, a actividades fuera del Centro, realizadas en el curso 2017/2018.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de EDUCACIÓN Y CULTURA de fecha 13 de diciembre de 2018

"I. ANTECEDENTES

1. Destino: COLABORACIÓN EN EL DESPLAZAMIENTO PARA ASISTENCIA DEL ALUMNADO, A ACTIVIDADES FUERA DEL CENTRO, REALIZADAS EN EL CURSO 2017/2018.

2. Importe: QUINIENTOS EUROS (500 €)

3. A fin de seguir fomentando una completa formación del alumnado de los centros escolares del municipio, tanto desde una perspectiva teórica como desde la práctica, colaborando con los centros en las actividades que organizan fuera de su propio recinto, la Delegación de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, viene colaborando con el IES Algazul en el desplazamiento de alumnos y profesores para las actividades educativas y culturales que programan, con el objetivo de acercarles la cultura, avivar e incentivar el conocimiento y ampliarles las perspectivas de algunas materias, fuera de las aulas.

4. En este sentido, en vista del escrito presentado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento por el IES ALGAZUL, provista del C.I.F. número S-4111001-F, y domicilio a efectos de notificaciones en c/ Santa Isabel, nº 29, 04740 Roquetas de Mar (Almería), con número de asiento 2018/31540 y fecha 30/10/2018, mediante el cual se solicita colaboración para sufragar parte de los gastos generados en el desplazamiento para asistencia del alumnado, a actividades fuera del centro, realizadas en el curso 2017/2018.

5. En esta línea, el IES Algazul apuesta cada año por una formación complementaria a la teórica que se imparte dentro de las aulas, programando numerosas salidas con los alumnos, para visitar y asistir a





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

eventos culturales relacionados y vinculados con la parte didáctica y pedagógica del programa educativo. Es por ello que, ante la petición de dicho organismo, junto con la correspondiente solicitud de colaboración económica para llevar a cabo las mismas, existe al respecto aprobación de una subvención con el carácter de *NOMINATIVA* dentro del *ANEXO a la Base de Ejecución 22 del presupuesto municipal de 2018*.

6. La concesión directa de la subvención solicitada queda contemplada en el artículo 10 de la "ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR", mediante "PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA", quedando reflejado en su apartado a) que "podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento".

7. Se comprueba que además se ajusta a los extremos regulados en el Anexo de la Base 22 de ejecución del vigente presupuesto de 2018.

8. En vista de lo anterior, esta Delegación de Educación y Cultura tiene intención de suscribir un Convenio de colaboración con dicho organismo cuya finalidad son la participación y colaboración en la actividad objeto de subvención. En dicho Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas de acuerdo con los términos que en el documento se recogen, para lo cual se adjunta como anexo un borrador del mismo.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de desarrollo de ésta, aprobado mediante RD 887/2006, de 21 de julio.

2. Artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, aprobada por acuerdo plenario de fecha 15.01.07, y elevado a definitivo con fecha 5 de marzo de 2007, publicado en el B.O.P. número 048, de 9 de marzo del mismo año.

4. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones en esta materia, y en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS



Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobación del borrador de Convenio de colaboración en el desplazamiento para asistencia del alumnado, a actividades fuera del centro, realizadas en el curso 2017/2018.

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Otorgar, mediante Resolución, y previa justificación, la subvención de QUINIENTOS EUROS (500 €) al IES ALGAZUL, provisto del C.I.F. número S-4111001-F, en concepto de subvención para sufragar parte de los gastos generados en el desplazamiento para asistencia del alumnado, a actividades fuera del centro, realizadas en el curso 2017/2018, aprobada con el carácter de NOMINATIVA dentro del ANEXO A LA BASE DE EJECUCIÓN 22 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL.

4º. La subvención de referencia deberá ser justificada, según modelos establecidos a tal efecto; la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, tal y como se encuentra determinado en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

5º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a los servicios de intervención y al/la interesado/a, a los oportunos efectos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.40º. PRP2018/7297PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración con el CEIP Virgilio Valdivia para actividades relacionadas con la organización y realización de la "Semana Cultural" para el curso 2017/2018.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de EDUCACIÓN Y CULTURA de fecha 13 de diciembre de 2018

"I. ANTECEDENTES



1. Destino: ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA "SEMANA CULTURAL", CURSO 2017/2018.

2. Importe: QUINIENTOS EUROS (500 €).

3. A fin de seguir motivando y fomentando el conocimiento del entorno, la educación en valores, la educación para la paz y la solidaridad, el respeto a las diferentes culturas, el deporte y la expresión artística, así como potenciar el acercamiento de la familia a la escuela, desde la Delegación de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, viene colaborando con el CEIP Virgilio Valdivia para promover dicha semana cultural, cuya programación está basada en la realización de talleres, concursos, cuentacuentos, encuentros con autores, animación a la lectura y diferentes disciplinas que engloban y complementan la formación integral del alumnado.

4. En este sentido, en vista del escrito presentado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento por el CEIP VIRGILIO VALDIVIA, provista del C.I.F. número S-4111001-F, y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Gran Canaria, nº 3, 04720 Roquetas de Mar (Almería), con número de asiento 2018/8516 y fecha 20/03/2018, mediante el cual se solicita colaboración para sufragar parte de los gastos generados en la organización y realización de la "Semana Cultural", curso 2017/2018.

5. En esta línea, el CEIP Virgilio Valdivia sustituye las actividades habituales del currículo ordinario, por otras cuyo objetivo es conseguir una formación integral del alumnado realizando actividades paralelas y complementarias a la educación reglada, pero con igual contenido didáctico y formativo. Es por ello que, ante la petición de dicho organismo, junto con la correspondiente solicitud de colaboración económica para llevar a cabo las mismas, existe al respecto aprobación de una subvención con el carácter de NOMINATIVA dentro del ANEXO a la Base de Ejecución 22 del presupuesto municipal de 2018.

6. La concesión directa de la subvención solicitada queda contemplada en el artículo 10 de la "ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR", mediante "PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA", quedando reflejado en su apartado a) que "podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento".

7. Se comprueba que además se ajusta a los extremos regulados en el Anexo de la Base 22 de ejecución del vigente presupuesto de 2018.



8. En vista de lo anterior, esta Delegación de Educación y Cultura tiene intención de suscribir un Convenio de colaboración con dicho organismo cuya finalidad son la participación y colaboración en la actividad objeto de subvención. En dicho Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas de acuerdo con los términos que en el documento se recogen, para lo cual se adjunta como anexo un borrador del mismo.

II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de desarrollo de ésta, aprobado mediante RD 887/2006, de 21 de julio.

2. Artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, aprobada por acuerdo plenario de fecha 15.01.07, y elevado a definitivo con fecha 5 de marzo de 2007, publicado en el B.O.P. número 048, de 9 de marzo del mismo año.

4. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones en esta materia, y en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobación del borrador de Convenio de colaboración para las actividades relacionadas con motivo de la organización y realización de la "Semana Cultural", correspondiente al curso 2017/2018.

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Otorgar, mediante Resolución, y previa justificación, la subvención de QUINIENTOS EUROS (500 €) al CEIP VIRGILIO VALDIVIA, provisto del C.I.F. número S-4111001-F, en concepto de subvención para sufragar parte de los gastos generados en la organización y realización de la "Semana Cultural", para el



curso 2017/2018, aprobada con el carácter de *NOMINATIVA* dentro del *ANEXO A LA BASE DE EJECUCIÓN 22 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL*.

4º. La subvención de referencia deberá ser justificada, según modelos establecidos a tal efecto; la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, tal y como se encuentra determinado en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

5º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a los servicios de intervención y al/la interesado/a, a los oportunos efectos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.41º. PRP2018/7298PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración con el CEIP Torrequebrada para actividades relacionadas con la organización y realización de la "Semana Cultural" para el curso 2017/2018.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de EDUCACIÓN Y CULTURA de fecha 13 de diciembre de 2018

"I. ANTECEDENTES

1. Destino: ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA "SEMANA CULTURAL", CURSO 2017/2018.

2. Importe: QUINIENTOS EUROS (500 €).

3. A fin de seguir motivando y fomentando el conocimiento del entorno, la educación en valores, la educación para la paz y la solidaridad, el respeto a las diferentes culturas, el deporte y la expresión artística, así como potenciar el acercamiento de la familia a la escuela, desde la Delegación de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, viene colaborando con el CEIP Torrequebrada para promover dicha semana cultural, cuya programación está basada en la realización de talleres, concursos, cuentacuentos, encuentros con autores, animación a la lectura y diferentes disciplinas que engloban y complementan la formación integral del alumnado.



4. En este sentido, en vista del escrito presentado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento por el CEIP TORREQUEBRADA, provista del C.I.F. número S-4111001-F, y domicilio a efectos de notificaciones en c/ Costa Brava, s/n, 04720 Roquetas de Mar (Almería), con número de asiento 2018/17157 y fecha 06/06/2018, mediante el cual se solicita colaboración para sufragar parte de los gastos generados en la organización y realización de la "Semana Cultural", curso 2017/2018.

5. En esta línea, el CEIP Torrequerada sustituye las actividades habituales del currículo ordinario, por otras cuyo objetivo es conseguir una formación integral del alumnado realizando actividades paralelas y complementarias a la educación reglada, pero con igual contenido didáctico y formativo. Es por ello que, ante la petición de dicho organismo, junto con la correspondiente solicitud de colaboración económica para llevar a cabo las mismas, existe al respecto aprobación de una subvención con el carácter de NOMINATIVA dentro del ANEXO a la Base de Ejecución 22 del presupuesto municipal de 2018.

6. La concesión directa de la subvención solicitada queda contemplada en el artículo 10 de la "ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR", mediante "PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA", quedando reflejado en su apartado a) que "podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento".

7. Se comprueba que además se ajusta a los extremos regulados en el Anexo de la Base 22 de ejecución del vigente presupuesto de 2018.

8. En vista de lo anterior, esta Delegación de Educación y Cultura tiene intención de suscribir un Convenio de colaboración con dicho organismo cuya finalidad son la participación y colaboración en la actividad objeto de subvención. En dicho Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas de acuerdo con los términos que en el documento se recogen, para lo cual se adjunta como anexo un borrador del mismo.

II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de desarrollo de ésta, aprobado mediante RD 887/2006, de 21 de julio.

2. Artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, aprobada por acuerdo plenario de fecha 15.01.07, y elevado a definitivo con fecha 5 de marzo de 2007, publicado en el B.O.P. número 048, de 9 de marzo del mismo año.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

4. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones en esta materia, y en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobación del borrador de Convenio de colaboración para las actividades relacionadas con motivo de la organización y realización de la "Semana Cultural", correspondiente al curso 2017/2018.

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Otorgar, mediante Resolución, y previa justificación, la subvención de QUINIENTOS EUROS (500 €) al CEIP TORRUEBRADA, provisto del C.I.F. número S-4111001-F, en concepto de subvención para sufragar parte de los gastos generados en la organización y realización de la "Semana Cultural", para el curso 2017/2018, aprobada con el carácter de NOMINATIVA dentro del ANEXO A LA BASE DE EJECUCIÓN 22 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL.

4º. La subvención de referencia deberá ser justificada, según modelos establecidos a tal efecto; la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, tal y como se encuentra determinado en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

5º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a los servicios de intervención y al/la interesado/a, a los oportunos efectos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



2.42º. PRP2018/7299PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración con la Asociación de Carnaval El Folitre para actividades relacionadas con la realización y difusión del "Carnaval 2018".

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de EDUCACIÓN Y CULTURA de fecha 14 de diciembre de 2018

"I. ANTECEDENTES

1. Destino: ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL CARNAVAL DURANTE EL 2018.

2. Importe: MIL SETECIENTOS EUROS (1.700 €)

3. A fin de seguir fomentando la colaboración y participación en las acciones relacionadas con el Carnaval durante el presente año, con el objetivo de difundir y afianzar esta fiesta popular de carácter lúdico, además de cooperar para la consolidación de las actividades de la programación de este festejo con un fin de interés cultural y turístico, desde la Delegación de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar se está apoyando a las asociaciones culturales del municipio para la implicación de estas en las mismas.

4. En este sentido, en vista del escrito presentado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento por la ASOCIACIÓN DE CARNAVAL EL FOLITRE, provista del C.I.F. número G-04661815, y domicilio a efectos de notificaciones en c/ Cataluña, nº 36, 04740 Roquetas de Mar (Almería), con número de asiento 2018/35992 y fecha 13/12/2018, mediante el cual se solicita colaboración para sufragar parte de los gastos generados en la elaboración de vestuario y complementos para la participación en las actividades relacionadas con el Carnaval en el año 2018 y organizadas por la Delegación de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

5. En esta línea, la entidad referenciada viene prestando su participación y colaboración para el desarrollo de estas actividades, contando con personal cualificado e implicado, tanto para la difusión y propagación del Carnaval en nuestro municipio, o como representante nuestro en las que participa fuera de nuestro término municipal. Es por ello que, ante la citada petición de dicha Asociación para ser tenida en cuenta en las actividades realizadas con dicho fin, junto con la correspondiente solicitud de colaboración económica para llevar a cabo las mismas, existe al respecto aprobación de una subvención con el carácter de NOMINATIVA dentro del ANEXO a la Base de Ejecución 22 del presupuesto municipal de 2018.

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	18/12/2018	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	18/12/2018	Alcalde - Presidente
--------------------------------------	------------	--------------------	---------------------	------------	----------------------



6. La concesión directa de la subvención solicitada queda contemplada en el artículo 10 de la "ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR", mediante "PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA", quedando reflejado en su apartado a) que "podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento".

7. Se comprueba que además se ajusta a los extremos regulados en el Anexo de la Base 22 de ejecución del vigente presupuesto de 2018.

8. En vista de lo anterior, esta Delegación de Educación y Cultura tiene intención de suscribir un Convenio de colaboración con dicha Asociación cuya finalidad son la participación y colaboración en las actividades objeto de subvención. En dicho Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas de acuerdo con los términos que en el documento se recogen, para lo cual se adjunta como anexo un borrador del mismo.

II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de desarrollo de ésta, aprobado mediante RD 887/2006, de 21 de julio.

2. Artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, aprobada por acuerdo plenario de fecha 15.01.07, y elevado a definitivo con fecha 5 de marzo de 2007, publicado en el B.O.P. número 048, de 9 de marzo del mismo año.

4. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones en esta materia, y en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:



1º. Aprobación del borrador de Convenio de colaboración para la realización y difusión de actividades relacionadas con el Carnaval en el año 2018 de la Delegación de Educación y Cultura.

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Otorgar, mediante Resolución, y previa justificación, la subvención de MIL SETECIENTOS EUROS (1.700 €) a la ASOCIACIÓN DE CARNAVAL EL FOLITRE, provista del C.I.F. número G-04661815, en concepto de subvención para sufragar parte de los gastos generados en la elaboración de vestuario y complementos para la participación en las actividades relacionadas con el Carnaval en el año 2018, aprobada con el carácter de NOMINATIVA dentro del ANEXO A LA BASE DE EJECUCIÓN 22 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL.

4º. La subvención de referencia deberá ser justificada, según modelos establecidos a tal efecto; la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, tal y como se encuentra determinado en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

5º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a los servicios de intervención y al/la interesado/a, a los oportunos efectos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.43º. PRP2018/7303PROPOSICIÓN relativa con la aprobación del borrador del Convenio de Colaboración con el IES Turaniana para gastos de asistencia a fase provincial del FLL de Robótica, en el curso 2017/2018.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de EDUCACIÓN Y CULTURA de fecha 14 de diciembre de 2018

“I. ANTECEDENTES

1. Destino: COLABORACIÓN EN LOS GASTOS PARA ASISTENCIA A FASE PROVINCIAL DEL FLL DE ROBÓTICA, EN EL CURSO 2017/2018.

2. Importe: QUINIENTOS EUROS (500 €)

Firma 1 de 2
GUILLELMO LAGO NUÑEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 30edbd351c0240cbb2c8452cf3b2e500001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



3. A fin de seguir fomentando el interés por la ciencia y la tecnología para que los jóvenes estudiantes puedan acercarse a la tecnología y aprender procedimientos avanzados de matemáticas o física, de una forma amena y divertida, con un método de aprendizaje basado en la colaboración, el diálogo y la innovación para superar metas cada vez más ambiciosas, la Delegación de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, viene colaborando con el IESTurana en los gastos de alumnos para la participación en la fase provincial del FLL de Robótica, en la que cada año, cosechan importantes reconocimientos tanto a nivel provincial, como nacional e internacional.

4. En este sentido, en vista del escrito presentado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento por el IES TURANIANA, provista del C.I.F. número S-4111001-F, y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. de los Estudiantes, nº 86, 04740 Roquetas de Mar (Almería), con número de asiento 2017/24990 y fecha 26/10/2017, mediante el cual se solicita colaboración para sufragar parte de los gastos generados para asistencia a fase provincial del FLL de Robótica, en el curso 2017/2018.

5. En esta línea, el IESTurana apuesta cada año por promover vocaciones científicas y tecnológicas entre los más jóvenes convirtiéndose en un referente andaluz en materia de robótica, una rama dentro de la Ingeniería que estudia el diseño y construcción de máquinas capaces de desempeñar tareas inteligentes en las que se necesita una alta precisión. Es por ello que, ante la petición de dicho organismo, junto con la correspondiente solicitud de colaboración económica para llevar a cabo las mismas, existe al respecto aprobación de una subvención con el carácter de NOMINATIVA dentro del ANEXO a la Base de Ejecución 22 del presupuesto municipal de 2018.

6. La concesión directa de la subvención solicitada queda contemplada en el artículo 10 de la "ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR", mediante "PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA", quedando reflejado en su apartado a) que "podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento".

7. Se comprueba que además se ajusta a los extremos regulados en el Anexo de la Base 22 de ejecución del vigente presupuesto de 2018.

8. En vista de lo anterior, esta Delegación de Educación y Cultura tiene intención de suscribir un Convenio de colaboración con dicho organismo cuya finalidad son la participación y colaboración en la actividad objeto de subvención. En dicho Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas de acuerdo con los términos que en el documento se recogen, para lo cual se adjunta como anexo un borrador del mismo.



II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de desarrollo de ésta, aprobado mediante RD 887/2006, de 21 de julio.
2. Artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
3. Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, aprobada por acuerdo plenario de fecha 15.01.07, y elevado a definitivo con fecha 5 de marzo de 2007, publicado en el B.O.P. número 048, de 9 de marzo del mismo año.
4. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones en esta materia, y en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1º. Aprobación del borrador de Convenio de colaboración en los gastos para asistencia a fase provincial del FLL de Robótica, en el curso 2017/2018.
- 2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.
- 3º. Otorgar, mediante Resolución, y previa justificación, la subvención de QUINIENTOS EUROS (500 €) al IES TURANIANA, provisto del C.I.F. número S-4111001-F, en concepto de subvención para sufragar parte de los gastos para asistencia a fase provincial del FLL de Robótica, en el curso 2017/2018, aprobada con el carácter de NOMINATIVA dentro del ANEXO A LA BASE DE EJECUCIÓN 22 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL.
- 4º. La subvención de referencia deberá ser justificada, según modelos establecidos a tal efecto; la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, tal y como se



encuentra determinado en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

5º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a los servicios de intervención y al/la interesado/a, a los oportunos efectos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.44º. PRP2018/7305PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración con el CEIP Trinidad Martínez para actividades relacionadas con la organización y realización de la "Semana Cultural" para el curso 2017/2018.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de EDUCACIÓN Y CULTURA de fecha 14 de diciembre de 2018

"I. ANTECEDENTES

1. Destino: ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA "SEMANA CULTURAL", CURSO 2017/2018.

2. Importe: QUINIENTOS EUROS (500 €).

3. A fin de seguir motivando y fomentando el conocimiento del entorno, la educación en valores, la educación para la paz y la solidaridad, el respeto a las diferentes culturas, el deporte y la expresión artística, así como potenciar el acercamiento de la familia a la escuela, desde la Delegación de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, viene colaborando con el CEIP Trinidad Martínez para promover dicha semana cultural, cuya programación está basada en la realización de talleres, concursos, cuentacuentos, encuentros con autores, animación a la lectura y diferentes disciplinas que engloban y complementan la formación integral del alumnado.

4. En este sentido, en vista del escrito presentado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento por el CEIP TRINIDAD MARTÍNEZ, provisto del C.I.F. número S-4111001-F, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Arizona, nº 29, 04720 Roquetas de Mar (Almería), con número de asiento 2017/4622 y fecha 01/03/2017, mediante el cual se solicita colaboración para sufragar parte de los gastos generados en la organización y realización de la "Semana Cultural", curso 2017/2018.



5. En esta línea, el CEIP Trinidad Martínez sustituye las actividades habituales del currículo ordinario, por otras cuyo objetivo es conseguir una formación integral del alumnado realizando actividades paralelas y complementarias a la educación reglada, pero con igual contenido didáctico y formativo. Es por ello que, ante la petición de dicho organismo, junto con la correspondiente solicitud de colaboración económica para llevar a cabo las mismas, existe al respecto aprobación de una subvención con el carácter de NOMINATIVA dentro del ANEXO a la Base de Ejecución 22 del presupuesto municipal de 2018.

6. La concesión directa de la subvención solicitada queda contemplada en el artículo 10 de la "ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR", mediante "PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA", quedando reflejado en su apartado a) que "podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento".

7. Se comprueba que además se ajusta a los extremos regulados en el Anexo de la Base 22 de ejecución del vigente presupuesto de 2018.

8. En vista de lo anterior, esta Delegación de Educación y Cultura tiene intención de suscribir un Convenio de colaboración con dicho organismo cuya finalidad son la participación y colaboración en la actividad objeto de subvención. En dicho Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas de acuerdo con los términos que en el documento se recogen, para lo cual se adjunta como anexo un borrador del mismo.

II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de desarrollo de ésta, aprobado mediante RD 887/2006, de 21 de julio.

2. Artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, aprobada por acuerdo plenario de fecha 15.01.07, y elevado a definitivo con fecha 5 de marzo de 2007, publicado en el B.O.P. número 048, de 9 de marzo del mismo año.

4. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones en esta materia, y en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.



III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobación del borrador de Convenio de colaboración para las actividades relacionadas con motivo de la organización y realización de la "Semana Cultural", correspondiente al curso 2017/2018.

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Otorgar, mediante Resolución, y previa justificación, la subvención de QUINIENTOS EUROS (500 €) al CEIP TRINIDAD MARTÍNEZ, provisto del C.I.F. número S-4111001-F, en concepto de subvención para sufragar parte de los gastos generados en la organización y realización de la "Semana Cultural", para el curso 2017/2018, aprobada con el carácter de NOMINATIVA dentro del ANEXO A LA BASE DE EJECUCIÓN 22 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL.

4º. La subvención de referencia deberá ser justificada, según modelos establecidos a tal efecto; la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, tal y como se encuentra determinado en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

5º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a los servicios de intervención y al/la interesado/a, a los oportunos efectos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.45º. PRP2018/7307PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración con el CEIP Francisco Saiz Sanz para actividades relacionadas con la organización y realización de la "Semana Cultural" para el curso 2017/2018.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de EDUCACIÓN Y CULTURA de fecha 14 de diciembre de 2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	30edbd351c0240cbb2c8452cf3b2e500001	
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

"I. ANTECEDENTES

1. Destino: ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA "SEMANA CULTURAL", CURSO 2017/2018.

2. Importe: QUINIENTOS EUROS (500 €).

3. A fin de seguir motivando y fomentando el conocimiento del entorno, la educación en valores, la educación para la paz y la solidaridad, el respeto a las diferentes culturas, el deporte y la expresión artística, así como potenciar el acercamiento de la familia a la escuela, desde la Delegación de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, viene colaborando con el CEIP Francisco Saiz Sanz para promover dicha semana cultural, cuya programación está basada en la realización de talleres, concursos, cuentacuentos, encuentros con autores, animación a la lectura y diferentes disciplinas que engloban y complementan la formación integral del alumnado.

4. En este sentido, en vista del escrito presentado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento por el CEIP FRANCISCO SAIZ SANZ, provisto del C.I.F. número S-4111001-F, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Sonora, nº 76, 04720 Roquetas de Mar (Almería), con número de asiento 2017/10547 y fecha 09/05/2017, mediante el cual se solicita colaboración para sufragar parte de los gastos generados en la organización y realización de la "Semana Cultural", curso 2017/2018.

5. En esta línea, el CEIP Francisco Saiz Sanz sustituye las actividades habituales del currículo ordinario, por otras cuyo objetivo es conseguir una formación integral del alumnado realizando actividades paralelas y complementarias a la educación reglada, pero con igual contenido didáctico y formativo. Es por ello que, ante la petición de dicho organismo, junto con la correspondiente solicitud de colaboración económica para llevar a cabo las mismas, existe al respecto aprobación de una subvención con el carácter de NOMINATIVA dentro del ANEXO a la Base de Ejecución 22 del presupuesto municipal de 2018.

6. La concesión directa de la subvención solicitada queda contemplada en el artículo 10 de la "ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR", mediante "PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA", quedando reflejado en su apartado a) que "podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento".

7. Se comprueba que además se ajusta a los extremos regulados en el Anexo de la Base 22 de ejecución del vigente presupuesto de 2018.

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	18/12/2018	Secretario General	Firma 2 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON	18/12/2018	Alcalde - Presidente
--------------------------------------	------------	--------------------	-------------------------------------	------------	----------------------



8. En vista de lo anterior, esta Delegación de Educación y Cultura tiene intención de suscribir un Convenio de colaboración con dicho organismo cuya finalidad son la participación y colaboración en la actividad objeto de subvención. En dicho Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas de acuerdo con los términos que en el documento se recogen, para lo cual se adjunta como anexo un borrador del mismo.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de desarrollo de ésta, aprobado mediante RD 887/2006, de 21 de julio.

2. Artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, aprobada por acuerdo plenario de fecha 15.01.07, y elevado a definitivo con fecha 5 de marzo de 2007, publicado en el B.O.P. número 048, de 9 de marzo del mismo año.

4. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones en esta materia, y en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobación del borrador de Convenio de colaboración para las actividades relacionadas con motivo de la organización y realización de la "Semana Cultural", correspondiente al curso 2017/2018.

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Otorgar, mediante Resolución, y previa justificación, la subvención de QUINIENTOS EUROS (500 €) al CEIP FRANCISCO SAIZ SANZ, provisto del C.I.F. número S-4111001-F, en concepto de subvención para sufragar parte de los gastos generados en la organización y realización de la "Semana Cultural", para el



curso 2017/2018, aprobada con el carácter de NOMINATIVA dentro del ANEXO A LA BASE DE EJECUCIÓN 22 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL.

4º. La subvención de referencia deberá ser justificada, según modelos establecidos a tal efecto; la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, tal y como se encuentra determinado en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

5º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a los servicios de intervención y al/la interesado/a, a los oportunos efectos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.46º. PRP2018/7309PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración con el IES Turaniana para actividades relacionadas con la organización y realización de la "Feria del Libro" para el curso 2017/2018.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de EDUCACIÓN Y CULTURA de fecha 14 de diciembre de 2018

"I. ANTECEDENTES

1. Destino: ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA "FERIA DEL LIBRO", CURSO 2017/2018.

2. Importe: QUINIENTOS EUROS (500 €)

3. A fin de seguir fomentando el hábito de lectura entre el alumnado y brindarles la oportunidad de adquirir a precios económicos los libros de lectura que necesiten para completar su currículo, así como aquellos que deseen adquirir por cuenta propia, desde la Delegación de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, viene colaborando con el IES Las Marinas para promover dicho hábito, cooperando y apoyando en la organización de la citada Feria del Libro para beneficio económico y formativo de todos los alumnos del propio IES Turaniana.

4. En este sentido, en vista del escrito presentado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento por el IES TURANIANA, provisto del C.I.F. número S-4111001-F, y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. de los Estudiantes, nº 86, 04740 Roquetas de Mar (Almería), con número de



asiento 2017/24989 y fecha 26/10/2017, mediante el cual se solicita colaboración para sufragar parte de los gastos generados en la organización y realización de la "Feria del Libro", para el curso 2017/2018.

5. En esta línea también, el IES Turaniana aprovecha para realizar la compra de libros que consideren necesarios para los departamentos didácticos y para la biblioteca. Es por ello que, ante la petición de dicho organismo, junto con la correspondiente solicitud de colaboración económica para llevar a cabo las mismas, existe al respecto aprobación de una subvención con el carácter de NOMINATIVA dentro del ANEXO a la Base de Ejecución 22 del presupuesto municipal de 2018.

6. La concesión directa de la subvención solicitada queda contemplada en el artículo 10 de la "ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR", mediante "PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA", quedando reflejado en su apartado a) que "podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento".

7. Se comprueba que además se ajusta a los extremos regulados en el Anexo de la Base 22 de ejecución del vigente presupuesto de 2018.

8. En vista de lo anterior, esta Delegación de Educación y Cultura tiene intención de suscribir un Convenio de colaboración con dicho organismo cuya finalidad son la participación y colaboración en la actividad objeto de subvención. En dicho Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas de acuerdo con los términos que en el documento se recogen, para lo cual se adjunta como anexo un borrador del mismo.

II. LEGISLACIÓN APlicable

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de desarrollo de ésta, aprobado mediante RD 887/2006, de 21 de julio.

2. Artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, aprobada por acuerdo plenario de fecha 15.01.07, y elevado a definitivo con fecha 5 de marzo de 2007, publicado en el B.O.P. número 048, de 9 de marzo del mismo año.



4. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones en esta materia, y en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobación del borrador de Convenio de colaboración para las actividades relacionadas con motivo de la organización y realización del "Feria del Libro", correspondiente al curso 2017/2018.

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Otorgar, mediante Resolución, y previa justificación, la subvención de QUINIENTOS EUROS (500 €) al IES TURANIANA, provisto del C.I.F. número S-4111001-F, en concepto de subvención para sufragar parte de los gastos generados en la organización y realización de la "Feria del Libro", para el curso 2017/2018, aprobada con el carácter de NOMINATIVA dentro del ANEXO A LA BASE DE EJECUCIÓN 22 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL.

4º. La subvención de referencia deberá ser justificada, según modelos establecidos a tal efecto; la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, tal y como se encuentra determinado en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

5º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a los servicios de intervención y al/la interesado/a, a los oportunos efectos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.47º. PRP2018/7311PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración con el CEIP Gabriel Cara para actividades relacionadas con la organización y realización de las "III Jornadas Culturales" para el curso 2017/2018.

Firma 1 de 2	GUILLELMO LAGO NUÑEZ	18/12/2018	Secretario General	
--------------	----------------------	------------	--------------------	--



Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de EDUCACIÓN Y CULTURA de fecha 14 de diciembre de 2018

"1. ANTECEDENTES"

1. Destino: ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS "III JORNADAS CULTURALES", CURSO 2017/2018.

2. Importe: QUINIENTOS EUROS (500 €).

3. A fin de seguir motivando y fomentando el conocimiento del entorno, la educación en valores, la educación para la paz y la solidaridad, el respeto a las diferentes culturas, el deporte y la expresión artística, así como potenciar el acercamiento de la familia a la escuela, desde la Delegación de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, viene colaborando con el CEIP Gabriel Cara para promover dichas jornadas, cuya programación está basada en la realización de talleres, concursos, cuentacuentos, encuentros con autores, animación a la lectura y diferentes disciplinas que engloban y complementan la formación integral del alumnado.

4. En este sentido, en vista del escrito presentado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento por el CEIP GABRIEL CARA, provista del C.I.F. número S-4111001-F, y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Cerro Muriano, nº 1, 04740 Roquetas de Mar (Almería), con número de asiento 2018/36130 y fecha 14/12/2018, mediante el cual se solicita colaboración para sufragar parte de los gastos generados en la organización y realización de las "III Jornadas Culturales", curso 2017/2018.

5. En esta línea, el CEIP Gabriel Cara sustituye las actividades habituales del currículo ordinario, por otras cuyo objetivo es conseguir una formación integral del alumnado realizando actividades paralelas y complementarias a la educación reglada, pero con igual contenido didáctico y formativo. Es por ello que, ante la petición de dicho organismo, junto con la correspondiente solicitud de colaboración económica para llevar a cabo las mismas, existe al respecto aprobación de una subvención con el carácter de NOMINATIVA dentro del ANEXO a la Base de Ejecución 22 del presupuesto municipal de 2018.

6. La concesión directa de la subvención solicitada queda contemplada en el artículo 10 de la "ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR", mediante "PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA",



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	30edbd351c0240cbb2c8452cf3b2e500001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

quedando reflejado en su apartado a) que "podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento".

7. Se comprueba que además se ajusta a los extremos regulados en el Anexo de la Base 22 de ejecución del vigente presupuesto de 2018.

8. En vista de lo anterior, esta Delegación de Educación y Cultura tiene intención de suscribir un Convenio de colaboración con dicho organismo cuya finalidad son la participación y colaboración en la actividad objeto de subvención. En dicho Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas de acuerdo con los términos que en el documento se recogen, para lo cual se adjunta como anexo un borrador del mismo.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de desarrollo de ésta, aprobado mediante RD 887/2006, de 21 de julio.

2. Artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, aprobada por acuerdo plenario de fecha 15.01.07, y elevado a definitivo con fecha 5 de marzo de 2007, publicado en el B.O.P. número 048, de 9 de marzo del mismo año.

4. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones en esta materia, y en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobación del borrador de Convenio de colaboración para las actividades relacionadas con motivo de la organización y realización de las "III Jornadas Culturales", correspondiente al curso 2017/2018.



2º En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º Otorgar, mediante Resolución, y previa justificación, la subvención de QUINIENTOS EUROS (500 €) al CEIP GABRIEL CARA, provisto del C.I.F. número S-4111001-F, en concepto de subvención para sufragar parte de los gastos generados en la organización y realización de las "III Jornadas Culturales", para el curso 2017/2018, aprobada con el carácter de NOMINATIVA dentro del ANEXO A LA BASE DE EJECUCIÓN 22 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL.

4º La subvención de referencia deberá ser justificada, según modelos establecidos a tal efecto; la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, tal y como se encuentra determinado en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

5º Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a los servicios de intervención y al/la interesado/a, a los oportunos efectos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.48º. PRP2018/7312PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración con el IES Las Marinas para actividades relacionadas con la organización y realización de la "Feria del Libro" para el curso 2017/2018.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de EDUCACIÓN Y CULTURA de fecha 14 de diciembre de 2018

"I. ANTECEDENTES

1. Destino: ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA "FERIA DEL LIBRO", CURSO 2017/2018.

2. Importe: QUINIENTOS EUROS (500 €)

3. A fin de seguir fomentando el hábito de lectura entre el alumnado y brindarles la oportunidad de adquirir a precios económicos los libros de lectura que necesiten para completar su currículo, así como aquellos que deseen adquirir por cuenta propia, desde la Delegación de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, viene colaborando con el IES Las Marinas para promover dicho



hábito, cooperando y apoyando en la organización de la citada Feria del Libro para beneficio económico y formativo de todos los alumnos del propio IES Las Marinas.

4. En este sentido, en vista del escrito presentado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento por el IES LAS MARINAS, provista del C.I.F. número S-4111001-F, y domicilio a efectos de notificaciones en c/ Coimbra, nº 1, 04740 Roquetas de Mar (Almería), con número de asiento 2017/26345 y fecha 13/11/2017, mediante el cual se solicita colaboración para sufragar parte de los gastos generados en la organización y realización de la "Feria del Libro", para el curso 2017/2018.

5. En esta línea también, el IES Las Marinas aprovecha para realizar la compra de libros que consideren necesarios para los departamentos didácticos y para la biblioteca. Es por ello que, ante la petición de dicho organismo, junto con la correspondiente solicitud de colaboración económica para llevar a cabo las mismas, existe al respecto aprobación de una subvención con el carácter de NOMINATIVA dentro del ANEXO a la Base de Ejecución 22 del presupuesto municipal de 2018.

6. La concesión directa de la subvención solicitada queda contemplada en el artículo 10 de la "ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR", mediante "PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA", quedando reflejado en su apartado a) que "podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento".

7. Se comprueba que además se ajusta a los extremos regulados en el Anexo de la Base 22 de ejecución del vigente presupuesto de 2018.

8. En vista de lo anterior, esta Delegación de Educación y Cultura tiene intención de suscribir un Convenio de colaboración con dicho organismo cuya finalidad son la participación y colaboración en la actividad objeto de subvención. En dicho Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas de acuerdo con los términos que en el documento se recogen, para lo cual se adjunta como anexo un borrador del mismo.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de desarrollo de ésta, aprobado mediante RD 887/2006, de 21 de julio.

2. Artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



3. Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, aprobada por acuerdo plenario de fecha 15.01.07, y elevado a definitivo con fecha 5 de marzo de 2007, publicado en el B.O.P. número 048, de 9 de marzo del mismo año.

4. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones en esta materia, y en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º Aprobación del borrador de Convenio de colaboración para las actividades relacionadas con motivo de la organización y realización del "Feria del Libro", correspondiente al curso 2017/2018.

2º En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º Otorgar, mediante Resolución, y previa justificación, la subvención de QUINIENTOS EUROS (500 €) al IES LAS MARINAS, provisto del C.I.F. número S-4111001-F, en concepto de subvención para sufragar parte de los gastos generados en la organización y realización de la "Feria del Libro", para el curso 2017/2018, aprobada con el carácter de NOMINATIVA dentro del ANEXO A LA BASE DE EJECUCIÓN 22 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL.

4º La subvención de referencia deberá ser justificada, según modelos establecidos a tal efecto; la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, tal y como se encuentra determinado en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

5º Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a los servicios de intervención y a/lla interesado/a, a los oportunos efectos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión el/los siguientes asuntos:

2.49º. PROPOSICION relativa a la adjudicación de la obra denominada adecuación y mejora de las carreteras AL3304, AL3305 y AL3306 del término municipal de Roquetas de Mar. 9/18 OBRA.PRP2018/7166

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 11 de diciembre de 2018

"Según consta en el Acta de la Mesa de Contratación que tuvo lugar el 21 de Noviembre de 2018, se propone como la mejor oferta de la licitación del contrato de obra de referencia, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos, la presentada por la mercantil CONSTRUCCIONES NILA, S.A., CIF núm. A-04010344, con un presupuesto de adjudicación de quinientos cuarenta y cuatro mil ochenta y ocho euros con sesenta céntimos (544.088,60.-€), más el 21% de IVA, lo que hace un total de seiscientos cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta y siete euros con veintiún céntimo (658.347,21.-€). Asimismo oferta un mayor plazo de garantía de 40 meses adicionales que se añadirán al año de garantía establecido como mínimo en los PCAP. El plazo de ejecución propuesto es de ciento treinta y cinco (135) días o cuatro meses y medio (4,5) desde la firma del Acta de comprobación del replanteo.

En la fecha señalada, la empresa propuesta como adjudicataria ha cumplimentado los trámites exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, esto es, la presentación de la documentación justificativa para la formalización de la adjudicación, para lo cual ha presentado los siguientes documentos:

- Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del presupuesto de adjudicación, de conformidad con la cláusula 16 del PCAP que rige la presente licitación, esto es 27.204,43.-€, según se acredita mediante copia de la carta de pago de fecha 10 de diciembre de 2018, con número de operación 320180005728.
- ANEXO IX.- Modelo de declaración de adscripción de medios a la ejecución del contrato.
- Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, con la seguridad social
- Escritura de poder del representante de la mercantil



Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- La adjudicación a la mejor oferta de la licitación del contrato de obra de ADECUACIÓN Y MEJORA DE LAS CARRETERAS AL-3304, AL-3305 Y AL-3306, T.M. DE ROQUETAS DE MAR, a la mercantil CONSTRUCCIONES NILA, S.A., CIF núm. A-04010344, que se compromete a ejecutar la obra por importe de quinientos cuarenta y cuatro mil ochenta y ocho euros y sesenta céntimos (544.088,60.-€), más el 21% de IVA, lo que hace un total de seiscientos cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta y siete euros y veintiún céntimo (658.347,21.-€) y un plazo de ejecución de cuatro meses y medio (4,5), a partir de la comprobación del replanteo.

Segundo.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total es de 658.347,21.-€ IVA incluido, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil adjudicataria, demás licitadores, Intervención de Fondos, responsable del contrato en su ejecución y a la Sección de Contratación. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.50º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de obra de remodelación del campo de futbol e instalaciones deportivas anexas y del entorno urbano inmediato en El Parador, T. M. de Roquetas de Mar Expte. 8/18 Obra.PRP2018/7102

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 7 de diciembre de 2018

"Según consta en el Acta de la Mesa de Contratación que tuvo lugar el 21 de Noviembre de 2018, se propone como la mejor oferta de la licitación del contrato de obra de referencia, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos que rigen el citado proceso, la presentada por la mercantil TRAFISA CONSTRUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE S. A., CIF A-18059972, con un presupuesto de adjudicación de un millón ochocientos diecinueve mil novecientos noventa y seis euros y setenta y cinco céntimos (1.819.996,75.-€), más el 21% de IVA, lo que hace un total de dos millones doscientos dos



mil ciento noventa y seis euros y siete céntimos (2.202.196,07.-€). Asimismo, oferta un mayor plazo de garantía de 2 años y que se añadirán al año de garantía establecido como mínimo en los PCAP y un plazo de ejecución de once meses y medio (11,5 meses), a partir de la comprobación del replanteo, siendo ésta propuesta como adjudicataria ante el órgano de contratación.

En la fecha señalada, la empresa propuesta como adjudicataria ha cumplimentado los trámites exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, esto es, la presentación de la documentación justificativa para la formalización de la adjudicación, para lo cual ha presentado los siguientes documentos:

- *Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del presupuesto de adjudicación, de conformidad con la cláusula 16 del PCAP que rige la presente licitación, esto es 90.999,84.-€. Se aporta copia de la carta de pago correspondiente al abono de fianza por importe de 90.999,84 realizado el 5 de Diciembre de 2018, con número de operación 320180005649.*
- *ANEXO IX.- Modelo de declaración de adscripción de medios a la ejecución del contrato.*
- *Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.*
- *Escritura de poder del representante de la mercantil.*

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- La adjudicación a la mejor oferta de la licitación del contrato de obra de REMODELACIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL E INSTALACIONES DEPORTIVAS ANEJAS Y DEL ENTORNO URBANO INMEDIATO EN EL PARADOR, T. M. DE ROQUETAS DE MAR, a la mercantil TRAFISA CONSTRUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE S. A., CIF A-18059972, que se compromete a ejecutar la obra por importe un millón ochocientos diecinueve mil novecientos noventa y seis euros y setenta y cinco céntimos (1.819.996,75.-€), más el 21% de IVA, lo que hace un total de dos millones doscientos dos mil ciento noventa y seis euros y siete céntimos (2.202.196,07.-€). Asimismo, oferta un mayor plazo de garantía de 2 años y que se añadirán al año de garantía establecido como mínimo en los PCAP y un plazo de ejecución de once meses y medio (11,5 meses), a partir del acta de comprobación del replanteo.

Segundo.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total es de 2.202.196,07.-€ IVA incluido, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.



Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil adjudicataria, demás licitadores, Intervención Municipal, responsable del contrato en su ejecución y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.51º. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso de reposición interpuesto por la mercantil Soli Plus 6 SA frente a la resolución del Concejal Delegado de Administración de la Ciudad de 2 de octubre de 2018. PRP2018/7320

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 14 de diciembre de 2018

"I. ANTECEDENTES

1. El día 6 de abril de 2016, el Sr. Tesorero del Ayuntamiento de Roquetas de Mar certificó que, en el procedimiento de apremio seguido en la Recaudación Municipal contra el deudor SOLI PLUS 6, SA por débitos al Ayuntamiento de Roquetas de Mar por los conceptos de IBI URBANA, finalizó con la adjudicación del inmueble, cuya descripción consta en el apartado tercero de la presente resolución, a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2015.

2. El día 11 de julio de 2016 el Sr. Recaudador municipal acordó expedir mandamiento de cancelación de las anotaciones de embargo y de las inscripciones y anotaciones de créditos o derechos no preferentes a la anotación de fecha 13 de diciembre de 2012 y 24 de abril de 2013 practicada a favor de este Ayuntamiento, en virtud de los mandamientos de fechas 23 de noviembre de 2012 y 22 de abril de 2013 anotación A y B, siendo el importe de los débitos como sigue:

-EMBARGO LETRA A: 76.771,57€ de principal, 16.242,31€ de recargo de apremio y 20.248,80€ de gastos a resultas e intereses de demora que hacen un total de 113.262,68€

-EMBARGO LETRA B: 114.695,18€ de principal, 22.939,04€ de recargo de apremio y 11.852,22€ de gastos a resultas e intereses de demora que hacen un total de 149.486,44€

3. Con fecha 15 de noviembre de 2016 se dio traslado a la Dependencia de Patrimonio de la inscripción registral a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de la finca 102325, cuya descripción registral es la siguiente:



"URBANA. - NÚMERO CINCUENTA. LOCAL DE NEGOCIO 'COMEDOR CENTRAL Y COCINAS'. Está situado en la planta sótano y baja, Ala Norte del Edificio Hotel Colonial Mar, construido en la parcela formada por la H-1 y H-2, sita en término de Roquetas de Mar, procedente de las Salinas de San Rafael, que forma parte del Sector 19 de P.G.O.U. Tiene su acceso desde el Hall Central. Tiene una superficie construida propia de 1.697,43 metros cuadrados, de los que 425,48 metros cuadrados corresponden a la planta sótano y 1.271,95 a la planta baja, y construida incluida la parte proporcional de servicios comunes de 1.725,96 metros cuadrados. Linda: norte, parking exterior, sur, zona lúdica compuesta por jardines y piscinas exteriores; este, en planta sótano, garaje, y en planta baja, Hall central y Restaurante Temático, y oeste, espacio urbanizado de la propia parcela en la que se sitúa. Consta: 1- en planta sótano: de cuarto de basuras, cocina central, plunge, cuarto de preparación fría, cámara, tres almacenes, comedor de personal, aseos hombres, aseos mujeres y escaleras de subida a planta baja. 2- en planta baja: oficio de camareros, oficio, buffet restaurante, terraza y dos núcleos de escaleras". Está inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Roquetas de Mar al tomo 3518, libro 1696, folio 94, finca 102325 e inscripción segunda; consta dada de alta en el inventario municipal de bienes, derechos y acciones, bajo el número de inmueble INM002038 y su referencia catastral es 5198905WF3659N0051MZ.

Las cargas que figuran en el inmueble municipal, según nota informativa del Registro de la Propiedad nº 3 de Roquetas de Mar de fecha 29 de agosto de 2018, literalmente, son las siguientes:

"Cargas por procedencia: división horizontal: por procedencia de la finca Nº: 3/50342, Asiento de Inscripción 1 con Fecha 19/06/2002, tomo: 2408, libro: 771, folio: 16, Titulo obra nueva en construcción Asiento 2584 y Diario 42, Notario Don José Sánchez y Sánchez-Fuentes, nº de Protocolo 1841/2001, Fecha de Documento 06/07/2001.

Está sometida a la servidumbre de protección establecida en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, según resulta de certificación del Ministerio de Medio Ambiente, Demarcación de Costas en Andalucía-Mediterráneo, expedido el 16 de mayo de 2002 por el Jefe del Servicio Provincial de Costas de Almería, como consta en la inscripción 1ª de la finca, con fecha 19 de junio de 2002.

Cargas por procedencia: división horizontal: por procedencia de la finca nº: 3/50342, asiento de inscripción 3 con fecha 12/03/2009, tomo: 3479, libro: 1662, folio: 130, título resto asiento 2092 y diario 80, notario Doña María Dolores Peña Peña, nº de protocolo 385/2007, fecha de documento 19/02/2007

A favor de la finca 102.002 de Roquetas de Mar -predio dominante- se han constituido sobre el resto de la finca registral 50.342 -predio sirviente- en los términos que se recogen en su inscripción 3ª al folio 130, del libro 1.662, tomo 3.479: 1.- servidumbre de paso de personas y vehículos a través de vial existente por el lindero Nor-Oeste del predio sirviente, con una superficie de 886 m² y una anchura mínima de seis metros; 2.- Derecho de acceso, uso y disfrute de las instalaciones de piscinas, jardines,





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

solarlo y demás zonas de recreo y esparcimiento al aire libre del hotel existente en el predio sirviente. Ambos constituidos en escritura autorizada por la Notario de Roquetas De Mar, Doña María Dolores Peña Peña, el diecinueve de Febrero del año dos mil siete, protocolo número 385/2.007 y de las dos de complemento y subsanación de 10 de julio de 2008 autorizada por el Notario de Almería Don Juan Pérez de la Blanca Fernández y 18 de noviembre de 2008 por el Notario de Almería Don Joaquín Núñez Sánchez de León, tal y como consta en su inscripción 3^a de fecha 12 de marzo de 2009.

Cargas propias:

Esta finca no tendrá uso residencial estando afecta a uso de hotel u hotel-apartamento, cualquiera que sea su propietario, en régimen locativo, bajo el principio de unidad de explotación, conforme al régimen y condiciones de uso que le resulten aplicables, como consta en su inscripción 1^a, causada por la escritura de división horizontal, autorizada el 7 de julio de 2009 por el Notario de Vícar, Don Higinio Pi Guirado, número 621 protocolo.

Cargas propias: AFECTA por cinco años, desde hoy, al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el impuesto de T.P. y A.J.D.- Alegada exención/no sujeción según autoliquidación, de la que se archiva copia. Roquetas de Mar, 13/12/2012.

Cargas propias: AFECTA por cinco años, desde hoy, al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el impuesto de T.P. y A.J.D.- Alegada exención/no sujeción según autoliquidación, de la que se archiva copia. Roquetas de Mar, 17/10/2016.

Cargas propias: AFECTA por cinco años, desde hoy, al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el impuesto de T.P. y A.J.D.- Alegada exención/no sujeción según autoliquidación, de la que se archiva copia. Roquetas de Mar, 17/10/2016".

4. Por Resolución de 28 de noviembre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y ss. y 59 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre, en los artículos 19 y ss. y 20 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero, así como artículos 9 y ss. y 20 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, entre otros contenidos, se procedió a la inscripción mediante alta en el Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones de la finca descrita en el antecedente tercero.

5. Habiendo tenido conocimiento de la inscripción de la finca anteriormente descrita, el día 1 de diciembre de 2016, Don Víctor Manuel Fabre Domínguez, actuando en nombre y representación de Actividades T.H. S.L (arrendataria en aquél entonces de la explotación del hotel Colonial) presentó escrito (RGE 26442) solicitando la enajenación directa del mencionado inmueble municipal. El día 14 de diciembre de 2016, se le requirió a la mercantil Actividades T.H. S.L la aportación de la documentación social que acreditase la representatividad y explotación del Hotel ATH Salinas Park (antiguo Hotel Colonial Mar), siendo la misma presentada el día 20 de diciembre de 2016 (RGE 27642), entre las que



se encontraba el contrato de arrendamiento de industria de 1 de julio de 2013, sin que resultara procedente acceder a la venta directa solicitada, al no darse ninguno de los supuestos legales previstos en la normativa patrimonial aplicable.

6. El día 18 de enero de 2017 (RE 2017/1166), la entidad, ahora recurrente, Soli Plus 6, S.A., presentó escrito poniendo en conocimiento de este Ayuntamiento que la actual arrendataria Actividades T.H., S.L carecía de derecho legal y vigente de explotar el hotel ni de seguir ocupando el mismo, ya que el contrato de arrendamiento de 1 de julio de 2013 quedó resuelto mediante laudo arbitral de fecha 21 de junio de 2015, entre otros, cuya validez queda declarada por Sentencia firme del Tribunal Superior de Justicia de 28 de enero de 2016 (Asunto civil 16/2015), encontrándose en trámite judicial para el desalojo del hotel. Asimismo, la entidad Soli Plus 6, S.A. daba a conocer, mediante el escrito indicado anteriormente, la nueva compañía arrendataria (GESTIHOTELS ALMERIA, S.L, sociedad del grupo hotelero FERGUS HOTELES) y solicitaba la enajenación directa del inmueble, por entender que concurrían los presupuestos, una vez tasado por el técnico correspondiente.

7. El día 22 de febrero de 2017, el arquitecto municipal emite informe de tasación en la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (835.088,48€).

8. El día 3 de julio de 2017 (NRE 2017/15711), Soli Plus 6, S.A, presentó escrito reiterando su oferta de compra directa, adjuntando valoración contradictoria realizada por la empresa de valoraciones y tasaciones "Grupo Tasvalor S.A" por valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOCE EUROS CON CATORCE CENTIMOS (384.112,14€).

9. El día 24 de agosto de 2017 se solicitó al arquitecto municipal informe de ratificación o modificación del ya realizado el día 22 de febrero de 2017, adjuntándole a tal efecto la tasación referida en el apartado anterior, ratificándose el mismo en su valoración del día 29 de agosto de 2017 y remitiéndose a la mercantil el día 8 de septiembre de 2017 a efectos de alegar lo que estime oportuno.

10. El día 15 de septiembre de 2017 (NRE 2017/21369), la mercantil Soli Plus 6, SA presentó escrito interesándose que se proceda a la tasación pericial contradictoria respecto del inmueble anteriormente referido en la persona del técnico competente que designe el Iltre. Colegio de Arquitectos de Almería, siendo solicitada el día 26 de octubre de 2017 (NRS 28029). El Colegio de Arquitectos de Almería emitió su informe de tasación el día 7 de mayo de 2018 (NRE 13354), estimando el valor del inmueble en 1.027.464€.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

11. El día 29 de mayo de 2018, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, da traslado de la tasación expuesta en el antecedente anterior a la mercantil Soli Plus 6, S.A a fin de que alegue cuanto estime oportuno en aras de una posible adquisición o arrendamiento y el 2 de julio de 2018 (NRE 19885), la mencionada entidad presentó escrito impugnando la solvencia técnica y las conclusiones del informe de tasación del Colegio de Arquitectos de Almería de fecha 7 de mayo de 2018, por las razones en el mismo expuestas, solicitando se dejaran sin efecto alguno. De igual forma, solicita la enajenación directa que habilita el artículo 21.k de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía ("cuando por razones excepcionales se considere conveniente efectuar la venta a favor del ocupante del inmueble"), "por un precio, objetivamente justificado y ecuánime, que cubra las responsabilidades por las que se efectuó la subasta pública".

12. Por resolución de 22 de agosto de 2018 se dio trámite de audiencia al interesado para que, en el plazo máximo de 15 días, contados a partir del día siguiente de la correspondiente notificación, alegasen lo que a su derecho convenga y presentasen la documentación y justificaciones que estimasen pertinentes, sin que se haya realizado alegación alguna.

13. Por Resolución del Concejal Delegado de Administración de la Ciudad de 2 de octubre de 2018, con registro de salida núm. 2018/30833 de 11 de octubre de 2018, notificada telemáticamente el 22 de octubre y por correo certificado el 29 de octubre de 2018, se acordó ofrecer a la entidad propietaria la posibilidad del arrendamiento o la enajenación a su favor, por el precio tasado por los SITT municipales, del inmueble municipal descrito anteriormente, haciéndole saber que de no aceptar alguna de las posibilidades propuestas, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se vería obligado a hacer uso del ejercicio de sus potestades para la defensa de sus bienes patrimoniales.

14. Mediante escrito presentado en la Delegación de Gobierno de Almería de la Junta de Andalucía con número 379-44381 de 29 de noviembre de 2018 y con RGE en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar 2018/35215, de 4 de diciembre de 2018, la mercantil SOLI PLUS 6 interpone recurso de reposición, cuyo contenido se da por reproducido, frente a la anterior Resolución de 2 de octubre.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Establece el artículo 41.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP) que "cuando el interesado fuera notificado por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación la de aquélla que se hubiera producido en primer lugar"; conviene recordar que, al tratarse de una mercantil, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 14.2 de la misma ley.



La Resolución recurrida fue notificada tanto por medios telemáticos como por correo certificado, constando que el envío telemático, con publicación en sede electrónica, se efectuó el 11 de octubre de 2018 a las 7:27 horas, y habiendo transcurrido los diez días naturales a los que se refiere el artículo 43.2 de la LPACAP - "cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido"-, y de conformidad con el artículo 41.5, se da por efectuado el trámite y se prosigue el procedimiento.

El plazo para presentar el recurso de reposición se debe computar desde el día siguiente a la fecha de notificación, que no debe ser otra que el 22 de octubre de 2018, fecha en la que se practica la notificación telemática, independientemente de que la postal se realizase el 29 de octubre de 2018, todo ello en relación con los artículos 14.2, 41 y 43 de la LPACAP, por lo que el recurso debería haberse presentado, a más tardar, el 23 de octubre de 2018.

De todo lo anterior se desprende que el recurso de reposición frente a la Resolución del Concejal Delegado de Administración de la Ciudad de 2 de octubre de 2018 fue interpuesto fuera del plazo de un mes establecido en el artículo 124 de la LPACAP.

2. No obstante lo dicho anteriormente, en el recurso de reposición se sostiene que en el procedimiento de apremio se tasó el inmueble en la cantidad de 711.699,78 €, y al declararse desierta la subasta se lo adjudicó el Ayuntamiento de Roquetas de Mar por 262.749,12 € (importe de la deuda apremiada) y que ahora el Arquitecto municipal lo tasa en 835.088,48 € a los efectos de la venta a SOLI PLUS 6 SA, lo que produciría un enriquecimiento injusto por parte de la administración ya que obtendría una importante plusvalía con la operación de adjudicación y su posterior venta debido a la tasación del inmueble.

En el expediente constan acreditados los siguientes hechos:

- I. Soli Plus SA solicitó al Ayuntamiento la enajenación directa del inmueble municipal previa tasación por el técnico competente.*
- II. El Arquitecto municipal valoró el bien en 835.088,48 €.*
- III. Soli Plus SA propuso una valoración efectuada por el Arquitecto técnico don Francisco José Sánchez Collantes y que asciende a 384.112,14 €.*
- IV. El arquitecto municipal ratificó su valoración.*
- V. Soli Plus SA interpuso una tasación pericial contradictoria en la persona que designase el Ilustre Colegio de Arquitectos de Almería.*
- VI. El Colegio Oficial de Arquitectos de Almería tasó el inmueble en 1.027.464 €.*
- VII. Soli Plus SA impugnó la solvencia técnica y las conclusiones de la tasación pericial contradictoria.*



VIII. La Resolución de 10 de octubre de 2018 considera adecuada la tasación realizada por los servicios técnicos municipales, es decir la del Arquitecto municipal (835.088,48 €), de conformidad con lo dispuesto en la legislación patrimonial aplicable indicada en aquélla.

3. El artículo 5.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía dispone que son bienes patrimoniales los de titularidad local que no están destinados directamente al uso público o afectados a un servicio público de la competencia local o al aprovechamiento por el común de la vecindad y puedan constituir fuente de ingresos para su erario. Con la misma orientación se pronuncia tanto el artículo 6.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales como el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

El artículo 51 Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece una presunción de patrimonialidad en cuanto a los bienes adquiridos por las Corporaciones Locales, al decir que «los bienes y derechos de las Entidades locales se entienden adquiridos con el carácter de patrimoniales, sin perjuicio de su posterior afectación al uso o servicio de interés general». De esta forma, se concluye el camino trazado por el ya mencionado artículo 5.1 del D. 18/2006 de 24 de enero, en el que se atribuye, de entrada, el carácter patrimonial cuando no conste la afectación de un bien. Por su parte el artículo 7.1 de la Ley Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre determina por exclusión de los demaniales el carácter de los bienes y derechos de dominio privado o patrimoniales.

En cualquier caso el artículo 5.2.b del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero determina que "los bienes adjudicados a las Entidades Locales en virtud del procedimiento recaudatorio seguido contra los deudores tributarios" tendrán el carácter de bienes patrimoniales.

Por otra parte, los ingresos de derecho privado de las entidades locales proceden de bienes patrimoniales. En efecto, el artículo 3 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales determina que son ingresos de derecho privado de las entidades locales los rendimientos o productos de cualquier naturaleza derivados de su patrimonio, considerándose patrimonio de las entidades locales el constituido por los bienes de su propiedad, así como por los derechos reales o personales, de que sean titulares, susceptibles de valoración económica, siempre que unos y otros no se hallen afectos al uso o servicio público. Por otra parte, el artículo 8.1 a) y b) de la Ley Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre determina que la gestión y administración de los bienes y derechos patrimoniales por las Administraciones públicas se ha de ajustar, entre otros, a los principios de eficiencia y economía en su



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	30edbd351c0240cbb2c8452cf3b2e500001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

gestión y eficacia y rentabilidad en su explotación. Tanto el artículo 36.2 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre como el artículo 76.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero, apuestan por la administración de los bienes patrimoniales de acuerdo con criterios de máxima rentabilidad, siguiendo las pautas que se siguen en el ámbito civil y mercantil.

Finalmente hemos de recordar que la explotación de los bienes o derechos patrimoniales podría efectuarse a través de cualquier negocio jurídico, típico o atípico (artículo 106.1 LPAP), entre los que podríamos destacar para el supuesto que nos ocupa el arrendamiento o el derecho de superficie y el artículo 92 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales precisa que en los supuestos de utilización de los bienes patrimoniales se habrá de satisfacer un canon no inferior al 6 por 100 del valor en venta de los bienes, no obstante, las entidades locales podrán valorar motivaciones de índole social, cultural y deportiva, promoción urbanística o fomento del turismo u otras análogas, que hagan prevalecer una rentabilidad social por encima de la económica (artículos 36.3 LBELA y 76.1 RBELA).

4. En cuanto a la impugnación realizada a la tasación pericial contradictoria realizada por el Colegio de Arquitectos de Almería de fecha 7 de mayo de 2018, interesada precisamente por la parte que ahora impugna, tal y como se indicó en la Resolución recurrida, hemos de indicar que, de conformidad con lo dispuesto en la normativa local aplicable, el informe pericial ha de ser realizado, tal y como se establece en el artículo 16.1.b de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre y artículo 12.1. b del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero "por personal técnico competente", entendiendo que éste es la "persona técnica de la Entidad Local, municipal o provincial, según proceda", por expresa determinación de la DA 2^a del mencionado RBELA, por lo que el informe de tasación realizado por el arquitecto municipal el 22 de febrero de 2017 y ratificado por el mismo el 29 de agosto de 2017 es el preceptivo y adecuado para la valoración de inmuebles municipales. Por lo tanto, la valoración realizada por el mismo en la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (835.088,48€) es la que hemos de seguir para una hipotética enajenación o explotación del bien patrimonial, sin que se pueda realizarse enajenación alguna por el valor de la subasta derivada del procedimiento de apremio, tal y como pretende la entidad Soli Plus 6, SA y todo ello sin olvidar, siguiendo el contenido del el artículo 12.1 b) RBELA que si el acuerdo definitivo no se produce en el plazo de un año desde aquella, será preceptiva una nueva valoración técnica.

En definitiva, queda acreditado en el expediente y en vista de la oferta de compra realizada por SOLI PLUS 6 SA, en la que expresamente indica que se tase el bien, que se procedió a la valoración por el Arquitecto Municipal de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable y, tras la no aceptación por SOLI PLUS 6 SA, por considerarla elevada, se solicitó -nuevamente por iniciativa de la recurrente-

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	18/12/2018	Secretario General	



valoración contradictoria al Colegio de Arquitectos de Almería que resultó ser superior aún a la municipal.

Por otra parte, en la escritura pública de constitución de división horizontal de 7 de julio de 2009, protocolo 721 del Notario de Vícar don Higinio Pi Guijado, se valora la división horizontal (folio 153) en veinticinco millones de euros (25.000.000 €), correspondiendo una cuota del 3,2775% a la registral 102325 (folio 2). Basta una mera operación aritmética para hallar el valor que la recurrente asignó al ahora inmueble municipal (25.000.000 x 3,2775%) que deriva en la cantidad de 819.375 €, que ya no está tan alejada, a pesar de haberse realizado casi ocho años después, de la tasación pericial del Arquitecto municipal y sí lo está (en más de un 200%) de la tasación presentada por SOLI PLUS 6 SA en su escrito de 3 de julio de 2017.

Según la recurrente, la venta por el valor de la tasación pericial (835.088,48 €) supondría un enriquecimiento injusto del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Manifiesta que la tasación del inmueble en el seno del procedimiento de apremio (711.699,78 €) era muy elevada al no haberse tenido en cuenta las circunstancias especiales y las limitaciones legales y estatutarias a las que está sometido el inmueble, cuando, en realidad, dicha valoración era inferior a la declarada en la escritura de división horizontal por la recurrente, en la que sí se debieron tener en cuenta todas las circunstancias especiales y limitaciones legales y estatutarias (819.375 €). El Ayuntamiento se adjudicó el bien por 262.749,12 € no porque la tasación fuese elevada, que no lo era, sino porque quedó desierta.

Resulta llamativo, cuando menos, que la recurrente, que se halla ocupando el inmueble municipal sin título que lo habilite y obtiene por ello beneficios económicos desarrollando su actividad, sin rendir cuentas a esta administración, alegue abuso de derecho por la venta de un inmueble por el valor tasado por el técnico competente, que como ya se ha expuesto anteriormente, viene expresamente recogido en la LBELA y en el RBELA y es requisito indispensable para la enajenación, y sin la cual resultaría ilegal.

5. El principio de unidad de explotación viene recogido en el artículo 41 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, según el cual "los establecimientos de alojamiento turístico serán gestionados bajo el principio de unidad de explotación, correspondiéndole su administración a una única persona titular, sobre la que recae la responsabilidad administrativa derivada de su funcionamiento".

La finalidad de la Resolución del Concejal Delegado de Administración de la Ciudad de 2 de octubre de 2018 no es otra que la enajenación, el arrendamiento o la materialización de cualquier otro negocio jurídico viable con el titular del resto de elementos individuales para que pueda explotar por sí mismo o mediante un tercero la totalidad del inmueble en su conjunto, y todo ello de conformidad con el



principio de unidad de explotación, por lo que carece de sentido el motivo cuarto del recurso de reposición.

6. Considerando lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, los artículo 209 y ss. del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, los artículos 123 y ss. y DT 3º c de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 3 b) del Decreto sobre delegación de atribuciones de 18 de junio de 2015 (corrección de errores de 22 de junio) (BOP de Almería - número 119, de 23 de junio de 2015) y el resto de disposiciones de carácter general vigentes de legal aplicación, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO. Desestimar el recurso de reposición planteado por don José María Requena Company, en representación de la entidad mercantil SOLI PLUS 6 SA, frente a la resolución del Concejal Delegado de Administración de la Ciudad de fecha 2 de octubre de 2018, confirmando, pues, el contenido íntegro de aquélla.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

3º.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen asuntos a tratar.

4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:06 de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en ciento cincuenta y ocho páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

